



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

***Entre lo secular y lo religioso; derechos humanos y catolicismo:  
el papel social y cultural del  
Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.***

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

**Maestra en Estudios Políticos y Sociales**

PRESENTA

**Lic. María de los Ángeles Vanessa Reséndiz Saucedo**

**Tutor:**

Dr. Fernando J. Pliego Carrasco  
Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM)

***México, D.F., marzo 2015***



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>10</b>
<b>SECULARIZACIÓN: ¿UNA “PROVOCACIÓN” PARA LO RELIGIOSO?... LA MIRADA SECULAR DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	
1. Importancia sociológica del fenómeno religioso contemporáneo: el debate sobre el proceso de secularización	10
1.1 Secularización: de la desaparición del fenómeno religioso a su reconfiguración	13
1.2 Implicaciones del proceso de secularización: individualización y desinstitucionalización religiosa	19
2. Derechos humanos: más allá de una acción para contrarrestar el abuso del poder; entre la utopía y los límites de su realización	23
2.1 Dignidad humana: más allá del marco legalista	23
2.2 El ámbito contemporáneo de los derechos humanos	26
3. Recapitulación	31
<b>Capítulo II</b>	<b>33</b>
<b>DERECHOS E IGLESIA CATÓLICA: UN RETO ANTE EL MUNDO MODERNO</b>	
1. Iglesia Católica: posturas ante el mundo de lo secular y lo religioso	34
1.1 Contexto histórico de la <i>Rerum Novarum</i>	34
1.2 Derecho a la propiedad privada y derechos de los trabajadores: <i>Rerum Novarum</i> (1891)	36
1.3 Contexto histórico de la <i>Quadragesimo Anno</i>	39
1.4 Dictadura económica y principio de subsidiaridad: <i>Quadragesimo Anno</i> (1931)	40
2. La nueva agenda de los derechos humanos en la Iglesia Católica: ¿un reposicionamiento en el mundo moderno	43
2.1 Contexto histórico en que se da <i>Mater et Magistra</i> (1961) y el Concilio Vaticano II (1962-1965)	43
2.2 Desigualdades; derechos y organizaciones intermedias: <i>Mater et Magistra</i> (1961)	45
2.3 Complejidad social, internacionalismo y derechos humanos: <i>Pacem in Terris</i> (1963)	49
2.4 Derecho a la libertad religiosa: <i>Dignitatis Humanae</i> (1965)	55

2.5 Retos para la Iglesia Católica: <i>Gaudium et Spes</i> (1965)	57
2.6 Pobreza, solidaridad y desarrollo: <i>Populorum Progressio</i> (1967)	60
3. Nuevas posturas pastorales y sociales de la Iglesia Católica: impacto y presencia en América Latina	64
3.1 Relevancia de la CELAM de Medellín (1968)	64
a) Contexto Histórico	64
b) La opción por los pobres en la CELAM de Medellín	66
3.2 La importancia de la CELAM de Puebla (1979)	69
a) Contexto histórico	69
b) Puebla: entre lo espiritual y la promoción humana	70
4. Recapitulación	73
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>79</b>
<b>EL PAPEL CULTURAL Y SOCIAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL CASO DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P. A.C.</b>	
1. Contenidos de la tradición religiosa que motivan la acción sobre los derechos humanos	80
1.1 Organizaciones en defensa de los derechos humanos: la apelación a la justicia social ¿una fusión ecléctica?	80
1.2 Germen y fundamento de los derechos humanos en el pensamiento de la Tradición Dominicana	83
a) Fray Francisco de Vitoria: el derecho de gentes; un antecedente del derecho internacional	86
b) Bartolomé de las Casas: de la negación a la esclavitud como causa natural y, la libertad como derecho inalienable	87
2. Teología de la Liberación y derechos humanos: de la opción preferencial por los pobres a la opción preferencial por los sectores más vulnerables	89
2.1 El Socorro Jurídico Cristiano: más allá del El Salvador, un antecedente en la defensa de los derechos humanos en América Latina	94
3. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C	96
3.1 Primera etapa (1984-1990): de lo religioso y su presencia en temas públicos	99
3.2 Segunda Etapa (1991-1999): investigación y diseño metodológico para la promoción y denuncia en casos de violación de derechos humanos	103
3.3 Tercera etapa (2001-2009): temáticas y espacios del orden	105

secular, un imperativo en el quehacer del Centro Vitoria	
3.4 Cuarta etapa (2010- 2012): visión integral de los derechos humanos. La apelación a la exigibilidad y justiciabilidad de los DESCAs; la opción preferencial por sectores vulnerables	108
a) Las juventudes: un sector vulnerable, la necesidad de un enfoque de derechos humanos	112
3.5 Más allá del Centro Vitoria: la lógica de una organización religiosa, Comisión de Justicia y Paz	114
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>119</b>
<b>FUENTES</b>	<b>132</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>139</b>

## INTRODUCCIÓN

La complejidad del fenómeno religioso contemporáneo no sólo se debe a procesos de cambio que le exige la modernidad, sino a la propia diversidad de las prácticas y creencias religiosas. Los planteamientos teóricos sobre la secularización se han visto rebasados, en más de una ocasión, por la dinámica de la realidad social, debido a que las diversas *formas religiosas*, tanto en su plano institucional como en el de la misma experiencia religiosa, han buscado su cauce no sólo por las grietas o recovecos que deja la vida moderna, sino también a través de manifestaciones de interrelación entre tradición y modernidad, sin que ello esté exento de tensiones.

En ese sentido, una de las interrogantes que se trata de responder en la presente tesis es ¿cómo las formas, contenidos y prácticas de lo religioso siguen perdurando e incluso incidiendo en sociedades seculares y modernas, en las que aparentemente el sentido de lo religioso o las grandes utopías pierden fuerza?

De inicio, la perspectiva es que el proceso de secularización no es lineal ni uniforme y, al mismo tiempo, ha resultado ser una provocación dentro del panorama religioso. Las diversas formas religiosas han presentado reconfiguraciones y no necesariamente han desaparecido de la vida social o se han recluso por completo a la esfera de la vida privada. Tampoco se puede hablar de una simple adaptación; si esto fuera así, no se verían los frecuentes escenarios de tensión en lo que concierne al binomio tradición-modernidad y, particularmente en el ámbito de lo religioso, con la esfera de lo secular.

En la tesis, partiendo de la pregunta antes planteada, se analiza la acción de diversas organizaciones religiosas y de grupos de creyentes en el ámbito de la esfera social, cultural y política. Uno de los problemas que se abordan se refiere a las implicaciones que para este tipo de organizaciones ha tenido el hecho de moverse dentro de dos ámbitos: el secular y el religioso. Con ello, se pretende observar en qué medida hay una influencia de uno y otro ámbito dentro del actuar de las instituciones religiosas. Se trata de identificar los posibles procesos de reconfiguración dentro del desarrollo de sus acciones colectivas, específicamente en el tema de los derechos humanos.

En la tesis, se estudia la posición y la agenda de la Iglesia Católica sobre dicho tema, así como el papel social y cultural de una de sus organizaciones: la orden de los dominicos, concretamente la Orden de los Predicadores de Santiago en México. Esta orden conformó el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.<sup>1</sup> (o Centro Vitoria) como parte de sus acciones de pastoral social, en el marco del tema Justicia y Paz. Cabe señalar que, en lo referente al tema de derechos humanos, aquí se toman en cuenta dos tipos de planteamientos: el propiamente secular y el religioso.

La presente tesis está compuesta de tres capítulos. En el primero, en una primera parte, se expone la importancia sociológica del fenómeno religioso contemporáneo en el marco del proceso de secularización, así como los límites y alcances de algunos de los planteamientos teóricos al respecto. Se abordan temas de implicaciones interesantes, como el proceso de individualización que, bajo cierta perspectiva, pone en cuestionamiento el planteamiento sociológico clásico sobre el papel cohesionador de la religión. O como la desinstitucionalización, mejor dicho, la desregulación religiosa, a partir de lo cual habría, en las instituciones religiosas, una menor capacidad reguladora y de uniformización hacia sus fieles. Ese análisis parte de autores como Max Weber, Peter Berger, Niklas Luhmann y la socióloga francesa Hervieu Léger.

En la segunda parte del capítulo, se aborda la perspectiva secular de los derechos humanos, reconociendo su complejidad y analizando sus posibles alcances y límites, ante lo que se podría llamar una *utopía realista*. Para ello, se retoma la propuesta del sociólogo y filósofo alemán Jürgen Habermas. A partir de dichos planteamientos, se desarrolla la discusión en torno a la importancia de las luchas sociales, por un lado, y del marco legal y constitucional, por el otro, planteándose la cuestión del carácter objetivo mediante el cual se extiende la posibilidad de garantizar, tanto en el ámbito nacional como internacional, el respeto y efectividad de los derechos humanos.

De esta forma, los contenidos ético-prácticos de los derechos humanos, entendidos a través de los conceptos emancipación y dignidad humana, serán un eje conductor de aspectos formales e institucionales, incluyendo la posibilidad de hacer funcionar los

---

<sup>1</sup> De aquí en adelante, Centro Francisco de Vitoria o Centro Vitoria.

mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad. Con estos elementos se entiende y hace posible el ejercicio de la defensa y protección de los derechos humanos en el mundo contemporáneo, vistos bajo una perspectiva integral, teniendo en cuenta la diversidad (en definiciones y acepciones) de la gama de los derechos fundamentales.

El segundo capítulo se ocupa de la perspectiva de la Iglesia Católica respecto a los derechos humanos, a través del análisis de lo que se conoce como Doctrina Social de la Iglesia. La finalidad es indagar en qué medida tales postulados pastorales refieren a un reposicionamiento de la Iglesia Católica en las sociedades modernas, y si esto refleja una nueva forma de relacionarse con las diferentes esferas de lo social, con determinados actores y grupos sociales.

El capítulo está dividido en dos partes. La primera comprende un análisis de las distintas *encíclicas* en las que se alude al tema de los derechos, desde la conocida *Rerum Novarum*, donde se aborda el derecho a la propiedad privada y los derechos de los trabajadores, pasando por *Mater Et Magistra*, en la cual se trata el derecho a la asociación y el papel de las organizaciones intermedias, hasta el Concilio Vaticano II.

Se aborda, de manera particular el Concilio Vaticano II, considerado un parteaguas dentro de la Iglesia Católica, analizando varios documentos y encíclicas: *Pacem In Terris*, en donde se plantea específicamente el tema de los derechos humanos; *Dignitatis Humanae*, en torno a la libertad religiosa; *Gaudium Et Spes*, en donde se habla de los retos de la Iglesia dentro de las sociedades modernas y seculares; así como el tema de la pobreza y el desarrollo, incluido en la encíclica *Populorum Progressio*.

La segunda parte de ese capítulo está dedicada a las reuniones de la Conferencia Episcopal Latinoamericana (CELAM), tanto la celebrada en Medellín, Colombia (1968), como la efectuada en Puebla, México (1979). Ambas son puntos de referencia indispensables para entender las nuevas posturas pastorales y sociales llevadas a cabo por parte de algunos sectores de la Iglesia Católica en América Latina. El cambio en la postura de la CELAM impactó en la forma en que, a partir de entonces, varios grupos de católicos participaron en la vida pública.

El tercer capítulo tiene por finalidad dar cuenta de lo que aquí se denominan inquietudes sociológicas. La primera versa sobre la identificación de los contenidos religiosos, o bien seculares, en las acciones del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. La segunda es la siguiente: al ser parte de un determinado perfil religioso, ¿es posible identificar contenidos religiosos en el actuar de dichas organizaciones dentro del espacio público en el que se desenvuelven? Y ¿cuáles serían las implicaciones sociológicas de esto?

El análisis se encuentra dividido en dos partes. En la primera se exponen algunos contenidos religiosos que dan cuenta del surgimiento de organizaciones católicas en defensa de los derechos humanos, como el Socorro Jurídico Cristiano del Salvador. Este organismo influyó en la creación del Centro Vitoria, siendo ésta una de las primeras organizaciones abocadas al tema de los derechos humanos en México. La segunda parte aborda el panorama de cuatro etapas del desarrollo del Centro Vitoria. La Primera etapa abarca los años de 1984 a 1990. Lo que permite ver un importante contenido religioso en el quehacer del Centro Vitoria. La Segunda etapa, que va de 1991 a 1999, comprende aspectos metodológicos llevados a cabo por el Centro, como la investigación y el diseño, los cuales fortalecieron su quehacer profesional. La Tercera etapa se refiere a los años del 2001 a 2009; durante este tiempo, se puede observar por parte del Centro Vitoria una mayor referencia a temáticas y presencia en espacios del orden secular. En la Cuarta etapa, de 2010 al 2012, se consolida la perspectiva integral en el abordaje de los derechos humanos en el Centro Vitoria, de manera particular la exigibilidad y justiciabilidad de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales.

En la investigación también se hace una breve referencia a una de las ramas pastorales de la congregación dominica: la de Justicia y Paz, que tiene presencia en el ámbito internacional, particularmente dentro de la Organización de Naciones Unidas.

El conjunto de temas mencionado nos lleva al eje central de la presente tesis: estudiar la relación entre la Iglesia Católica y los derechos humanos, a partir de una interpretación sociológica, que sin dejar de tener una mirada histórica, sitúa uno de las acciones que caracteriza el quehacer de la Iglesia para establecer puentes de comunicación con el mundo secular de las sociedades modernas. Lo cual, a su vez, permite comprender y explicar uno de

los aspectos que caracterizan la complejidad de los derechos humanos, particularmente en torno a los procesos de promoción y defensa, acciones que han sido llevadas a cabo de manera particular por organizaciones de la sociedad civil, entre las que destacan asociaciones con perfil religioso como es el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.

## CAPÍTULO I

### SECULARIZACIÓN: ¿UNA “PROVOCACIÓN” PARA LO RELIGIOSO? LA MIRADA SECULAR DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el presente capítulo se analizarán dos puntos generales. En el primero, bajo una perspectiva sociológica, se abordará la importancia e implicaciones del proceso de secularización en relación al fenómeno religioso. En el segundo, se hará una lectura secular de los derechos humanos, tomando en cuenta el contenido semántico de emancipación y dignidad humana, vistas como potenciales sociales y políticos que han coadyuvado a su activismo y objetivación jurídica. Así mismo, se hará la aclaración sobre determinados referentes formales e institucionales, bajo los cuáles se entienden y definen actualmente los derechos humanos.

#### 1. Importancia sociológica del fenómeno religioso contemporáneo: el debate sobre el proceso de secularización.

*“Queda un problema [...]; en qué medida lo profano, puede convertirse, en sagrado; en qué medida una existencia radicalmente secularizada, sin Dios ni dioses, es susceptible de constituir el punto de partida de un tipo nuevo de religión..”*

*Mircea Eliade.<sup>2</sup>*

Desde la sociología, la mirada sobre el fenómeno religioso comprende un amplio y diverso prisma de enfoques, donde lo religioso no sólo ha sido un objeto de estudio en sí mismo, sino que ha coadyuvado a su desarrollo epistemológico como disciplina académica.<sup>3</sup> En este tenor, la sociología ha tratado de dar respuesta a una pregunta fundamental: la relacionada con la función social de la religión. Entre las diferentes perspectivas analíticas, la función social ha sido definida como un estadio en superación (A. Comte); un factor de

---

<sup>2</sup> Eliade, Mircea, **Lo sagrado y lo profano**, Edt., Paidós Orientalia, Barcelona, 1998, pp. 11.

<sup>3</sup> La reciente edición sobre *Las formas elementales de la vida religiosa* de Émile Durkheim, alude sobre la actualidad de dicha obra: “los postulados centrales de esta obra mantienen una notable vigencia, no sólo en varios de sus principios teóricos y metodológicos, sino para analizar problemas actuales [...]: la presencia de estados de vacío institucional, crisis normativa, pérdida de la legitimidad institucional y del Estado de derecho, [...] el papel [...] que juegan en nuestras sociedades los valores de respeto a las garantías individuales, la defensa de los derechos humanos y, en general, de respeto a la diversidad, en el marco de sociedades con una creciente diferenciación social.” Durkheim Émile, **Las formas elementales de la vida religiosa**. Primera edición en francés 1912, Primera edición en español (FCE), Ciudad de México, 2012, pp. 43.

alienación (C. Marx); un sistema colectivo y solidario de creencias y prácticas relativas a las cosas sagradas (E. Durkheim); un factor de influencia en la construcción de la racionalidad del occidente moderno (M. Weber); un papel estratégico en la empresa humana de construcción del mundo y un intento para concebir el universo como algo humanamente significativo (P. Berger); y un sistema de comunicación autónomo, el cual se rige a través de la distinción y codificación entre immanencia y trascendencia (N. Luhmann).<sup>4</sup> Sólo por mencionar algunos enfoques importantes.

El análisis de la función social de la religión se ha realizado tanto en un plano institucional como en el de la experiencia religiosa. En el primero, se ha hecho referencia al estudio de sus formas organizativas, principios, dogmas y ritos. En el segundo plano, se han abordado los sistemas simbólicos y el sentido que brindan a los individuos. A menudo, ambos planos analíticos suelen abordarse de manera dicotómica y no como parte de la complejidad que caracteriza a los sistemas religiosos.

En este tenor, se ha indagado sobre el papel social y cultural de las religiones en las sociedades modernas, siendo el proceso de secularización el que ha constituido uno de los principales factores a debate. A partir de ello, se ha pasado a planteamientos sobre su paulatina desaparición, hasta la hipótesis sobre el retorno de lo religioso. Lo cierto es que ni uno ni otro postulado pueden afirmarse como ciertos de manera absoluta e incuestionable.

Al respecto, la idea secularizante sobre la desaparición del fenómeno religioso tuvo un fuerte cuestionamiento a principio de 1970; época en la que el estudio sobre lo religioso comenzó a dejar de ser reflexiones meramente teóricas en donde imperaba la perspectiva eurocéntrica, particularmente al analizar lo que sucedía en regiones como América Latina, entre otras más. Por ejemplo, en México, lejos de manifestarse una tendencia hacia la desaparición de lo religioso, se observaba una fuerte presencia en la cantidad de creyentes: en 1970, 96% de los mexicanos decía profesar la fe católica y 2.3%, alguna otra confesión religiosa; cifra semejante a las de 1960.

---

<sup>4</sup>Augusto Comte: *Curso de filosofía positiva*; Carlos Marx: *Filosofía del derecho*; Emilé Durkheim. *Las formas elementales de la vida religiosa*; Max Weber: *Ensayos sobre la religión*; Peter Berger: *Función de la Religión y el Dosel Sagrado*; Niklas Luhmann: *La religión de la sociedad*.

En la década de 1980, se observa una mayor diversificación en las preferencias religiosas, ya que se registra una presencia claramente creciente de población cristiana-evangélica: 4.4% declaró no ser católica; así mismo, 3.1% dijo no pertenecer a alguna religión.<sup>5</sup> No obstante, la población católica y con otras creencias religiosas siguió incluyendo a casi la totalidad de los habitantes del país (96.9%).

Los datos que mostraron los siguientes Censos reflejan las mismas tendencias. Por un parte, hay una disminución en la cantidad de creyentes católicos: en 2000 eran 88.0%, y en 2010 pasaron a 83.9%. Por otra parte, aumenta la población que declaró tener otras confesiones: 8% en 2000 y 10.7% en 2010. Finalmente, hubo un aumento en la cifra de las personas que se declararon sin religión, 3.5% en 2000 y 4.6% en 2010.<sup>6</sup>

En resumen, el escenario religioso en México sigue caracterizado por el predominio de la fe católica, y a lo largo de 40 años se observa una caída constante de su relevancia demográfica. Sin embargo, la disminución de la presencia de la fe católica está acompañada sobre todo por el aumento de otros credos religiosos, y no del abandono de cualquier religión como lo señalaba el viejo enfoque de la secularización. Dinámica que no excluye, desde luego, el reconocimiento de un aumento constante –aunque limitado– de la no creencia religiosa.

Varios son los factores que pueden dar cuenta de los hechos señalados, los cuales son la expresión de una realidad mucho más compleja en donde intervienen aspectos internos y externos del país, como son la movilidad migratoria, la falta de legitimidad por parte de los jerarcas eclesiales ante sus fieles, la propia diversidad de las ofertas religiosas, así como la no creencia o indiferencia religiosa, entre otros.

Es importante señalar que no se debe reducir el proceso de secularización a un tema de indicadores estadísticos, ya que los porcentajes aquí expuestos son, más bien, expresión de diversos factores cualitativos, los cuales dan cuenta de una dimensión sociológica más amplia. Por ello, dentro del presente análisis, analizaremos las características principales de dicho proceso de secularización.

---

<sup>5</sup>Fuente: **INEGI**. *Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2010*. <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=21702> Consulta 02/05/2010

<sup>6</sup> INEGI, *Ibíd.*

## 1.1. Secularización: de la desaparición del fenómeno religioso a su reconfiguración

Cuestionado y descartado el planteamiento sobre la desaparición de lo religioso en las sociedades modernas, la importancia del proceso de secularización para la presente tesis recae en *la hipótesis que alude a la existencia de una franja muy tenue entre ambas esferas, es decir, entre lo secular y lo religioso*, en donde la interrelación entre ambas realidades las obliga a repensar nuevas formas de socialización.

En este apartado expondremos el proceso de secularización bajo la mirada de algunos autores importantes de la tradición sociológica, como son Max Weber, Peter Berger, Niklas Luhmann y Herviu Léger, porque sus aportaciones son relevantes para cargar de contenido temático sustantivo el concepto de secularización.

A partir de dicha perspectiva, hay que comenzar con el principal autor que inició el análisis histórico y cultural de la secularización: Max Weber. Para él, la secularización es un proceso que paradójicamente tuvo como germen el pensamiento judeocristiano desarrollado en Occidente, porque es resultado de una forma de racionalización introducida por dicha creencia. Una perspectiva que permite ir más allá de la común separación entre religión y política (específicamente, entre Estado e Iglesias), y, desde luego, más allá de su reducción a una simple expropiación de bienes eclesiásticos.

Al abordar lo que considera diferentes tipos de racionalización, Weber apunta a la significación histórico-cultural de una de ellas: la racionalidad orientada a valores,<sup>7</sup> en cuanto elemento central que da cuenta del *espíritu del capitalismo* en las sociedades modernas.<sup>8</sup> Así pues, Weber define al proceso de secularización (esto es, la distancia entre lo divino y lo humano), como el *desencantamiento de las imágenes del mundo*. Es un proceso que se encuentra, desde luego, en algunos pasajes de la propia tradición bíblica, así como en el

---

<sup>7</sup> “Actúa de forma puramente racional con arreglo a valores quien sin atender a las consecuencia previsibles actúa al servicio de lo que parecen ordenarle sus convicciones sobre el deber, la dignidad, la belleza, los preceptos religiosos, la piedad o la importancia de una causa, de cualquier tipo que sea. La acción con arreglo a valores es siempre una acción según mandatos o de acuerdo con exigencias que el actor se cree con obligación de cumplir.”, En Habermas, J., **Teoría de la acción comunicativa, Tomo. I**, Edt. Taurus, Madrid, 2001, pp. 232.

<sup>8</sup> Ver: Weber, Max, **Ensayos sobre sociología de la religión, Vol. I, La ética protestante y el espíritu del capitalismo.**, Edt., Taurus, Madrid, 1987.

pensamiento de Tomas de Aquino. Sin embargo, para Weber, tiene una expresión fundamental y paradigmática en lo que llama *ética protestante*.

El desencantamiento que ocasiona la ética protestante se expresa en la radicalización de la práctica ascética de la idea de la profesionalización y del trabajo, así como en la aplicación de un método sistemático de vida y con ello el autocontrol de sí mismo. Cuestión central en esta perspectiva, es el considerar que dichas acciones tendrían que llevarse a cabo por cada individuo sin que imperase la mediación de objetos y personas a los que se les considerará “sagrados”, como pueden ser los sacerdotes y la misma comunidad o institución religiosa. Por lo mismo, la posibilidad de la salvación sólo dependería de “cada quien” y en un “aquí y ahora”.<sup>9</sup>

De lo anterior se desprenden tres puntos importantes: 1) El fenómeno religioso no constituye una irracionalidad, por el contrario, éste se expresa a través de un cierto tipo de racionalidad en la que el *desencantamiento de las imágenes del mundo* coadyuvó –de manera destacada– a la construcción humana de juicios autónomos frente al actuar directo de la divinidad o de lo sagrado, aunado al papel de la responsabilidad que tendría cada individuo con respecto a su propio actuar; 2) El contenido de lo religioso expresado en la *ética protestante* de la Reforma, fue uno de los elementos que contribuyó en la materialización del desarrollo del capitalismo moderno; dicha ética no significó la desaparición de lo religioso, sino una nueva forma en la que éste logra reconfigurarse; y 3) Es claro que la aportación de Weber, en términos de identificar la influencia del germen judeo-cristianismo en el devenir del mundo secular y moderno, no conlleva una interpretación lineal de la historia, es decir, en donde se termine diciendo que estos últimos dependen únicamente de la dinámica propia del fenómeno religioso protestante. Para él, más bien, el desarrollo científico, industrial y económico, como también la racionalidad moderna, mantienen sus propios referentes.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Weber, Max, **Ensayos sobre sociología de la religión**, Edt., Taurus, Madrid, 1987. pp. 98-99.

<sup>10</sup> Reinhart Koselleck, aborda el tema de secularización, poniendo en juego la noción del tiempo, a partir de la conceptualización de aceleración y prognosis. Parte de que la secularización es una realidad en el ámbito jurídico- institucional (desde el siglo XVIII); alude entonces a la herencia judeocristiana en relación al acortamiento del tiempo bajo la idea apocalíptica; aunque para él, su consumación se da en la ilustración, bajo la idea kantiana del Progreso y el uso de la Razón. Así como el orden jurídico y constitucional, apelando a la exigencia de autorregulación y autonomía; el cual, según Koselleck, paradójicamente deviene de una herencia judeo-cristiana, respecto a la idea de igual dignidad ante los ojos de Dios (San Agustín), lo que constituyó el germen de un planteamiento de principios éticos reflejados en los constructos jurídico-constitucionales en una

Otro pensador importante que debemos tomar en cuenta es el sociólogo Peter Berger, quien en las décadas de los 60 y 70 del siglo pasado analizó el fenómeno religioso y en particular el proceso de secularización en sociedades como la estadounidense, caracterizada por una importante presencia de iglesias protestantes y en donde el Estado no ocultaba –y no oculta– referirse a lo divino en ceremonias y actos públicos.

A partir de dicha observación, y tomando en cuenta lo sucedido en la Iglesia Católica en Occidente, particularmente en Europa, Berger señala que la secularización sólo se entiende si se toma en cuenta la influencia de otros procesos, como son la propia racionalización, el desarrollo científico e industrial, así como el pluralismo. De igual manera, para Berger, la secularización debe entenderse no sólo en un ámbito estructural e institucional, sino también en el de la cultura y la subjetividad. Por lo mismo, destaca lo que él llama *secularización de las conciencias*, en donde los individuos se valen cada vez menos de las creencias religiosas para interpretar el mundo y regular su propia vida.<sup>11</sup>

En este tenor, Berger identifica un fenómeno interesante: lo religioso se *polariza*, tanto en el ámbito público como en el privado, expresándose en dos instituciones emblemáticas: el Estado y la familia (ámbitos público y privado, respectivamente). La extensión de dicha polarización, como la falta de sentido comunitario de lo religioso, ocasiona –según Berger– el desarrollo del pluralismo cultural, particularmente del religioso.

El pluralismo religioso coadyuva a la pérdida del monopolio de la influencia de las instituciones religiosas y de las iglesias en el mundo moderno, porque éstas no sólo pierden relevancia frente al Estado y otras esferas de lo social (como la ciencia y la industria), sino que, entre ellas mismas, ya que se ven obligadas a responder de acuerdo con las demandas de una *clientela* a la que difícilmente se le puede coaccionar. Lo anterior, debido a que hay

---

era cosmopolita, como la igualdad ante la ley, o la dignidad de la persona. Koselleck Reinhart., **Aceleración, Prognosis y Secularización**, Edt. PRE-TEXTOS, Valencia, España, 2003.

<sup>11</sup> Berger, Peter, “Entendemos por secularización el progreso por el cual algunos sectores de la sociedad y la cultura son sustraídos de la dominación y de las instituciones y los símbolos religiosos [...] en la historia del Occidente moderno [...] la secularización se manifiesta por la evacuación por parte de las Iglesias Cristianas de áreas que previamente estuvieron bajo su control e influencia, como por ejemplo la separación entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo cuando hablamos de símbolos y de cultura implicamos que la secularización es algo más que un proceso socio-estructural. Afecta a la totalidad de la vida cultural e ideológica [...] Además, presuponemos que el proceso de secularización tiene también su vertiente subjetiva. Igual que existe una secularización de la sociedad y de la cultura, existe también una secularización de las conciencias.” Berger, Peter, **El dosel sagrado**, Edt., Káiros, Barcelona, 1999, pp. 155.

una pérdida del sentido comunitario y una mayor expresión de juicios individuales para validar o no a ciertos contenidos dogmáticos. Otros factores también importantes son las dinámicas laboral, académica y económica en la que los individuos están expuestos en las sociedades modernas (Berger las define como *lógica de mercado*).

En este contexto, Berger identifica una “vulnerabilidad” de lo religioso frente a los procesos sociales señalados, porque obligan a las instituciones religiosas a enfrentarse a lo que él llama *opciones ideales típicas*, esto es: adaptarse, o bien, atrincherarse. En cualquiera de las dos opciones, Berger no identifica un margen que le permitiría salidas a lo religioso en las sociedades modernas y seculares, pues en cualquiera de estas opciones se plantea la hipótesis de un debilitamiento, además de una crisis de sentido, dado el pluralismo cultural y religioso, así como la falta de sentido comunitario.<sup>12</sup>

En este tenor, los planteamientos de Berger son útiles para la presente investigación en relación a tres puntos: 1) La consideración de que el proceso de secularización, dada la complejidad de las sociedades modernas, no puede comprenderse por sí solo; 2) La visión de lo secular como un proceso que no sólo corresponde al ámbito institucional, sino que se expresa en la vida cotidiana de los actores sociales, la cual no necesariamente está marcada por la desaparición de lo religioso, sino por la pérdida de su dominio y principalmente por mayores expresiones de cuestionamiento hacia las instituciones religiosas; y 3) El análisis de varios retos que el proceso de secularización y la modernidad le plantean a lo religioso, aunque el binomio *adaptación o atrincheramiento* resulta insuficiente.

Frente al debate contemporáneo sobre la manera de abordar y definir el proceso de secularización, el cual concluye en el importante señalamiento de que éste no se ha presentado de forma lineal y homogénea, hay planteamientos que privilegian el análisis de sus implicaciones dentro de lo propiamente religioso, como es el caso del sociólogo alemán Niklas Luhmann y de la socióloga francesa Hervieu Léger.

Luhmann enriquece la discusión sobre la secularización porque la define como un fenómeno sujeto a observaciones *policontextuales*; es decir, para él, la secularización

---

<sup>12</sup> En lo referente de cada una de las referencias conceptuales utilizadas por Berger y puestas aquí en cursivas, ver: *Op., Cit.*, págs., 184, 186, 191-192, 194, 198, 215-216, 218 y 220.

representa en sí misma un problema de interpretación, porque no se debe universalizar su conceptualización, al depender del desarrollo de contextos particulares y de las creencias o no creencias de los observadores científicos.<sup>13</sup>

Para dicho autor, la secularización tiene relevancia en dos dimensiones: En primer lugar, por su relación con la diferenciación funcional que caracteriza a las sociedades modernas en la *disimilitud del sistema social*.<sup>14</sup> La reflexión es la siguiente: los diferentes sistemas sociales como son la economía, la política, el arte y la religión, entre otros, operan según sus códigos normativos particulares, los cuales, aunque tienen sus propias dinámicas de autorreferencia, cada uno tiene la capacidad, o más bien, la necesidad, de entre abrir sus puertas y llegar a modificar ciertos contenidos, siempre y cuando éstos no afecten su núcleo identitario fundamental.

La dinámica señalada lleva a identificar uno de los problemas contemporáneos a los que se enfrentan las religiones en general y, en particular, la Iglesia católica, esto es: la necesidad de dialogar con el mundo moderno y sus diferentes manifestaciones, así como con las diversas creencias religiosas, tratando de salvaguardar aquellos elementos que consideran parte sustantiva de su quehacer doctrinal y pastoral. En este tenor, se puede decir que el Concilio Vaticano II representa de manera paradigmática el intento por llevar a cabo dicho diálogo y con ello la identificación de ciertas modificaciones en determinados niveles, particularmente en temas como los derechos humanos, la libertad religiosa, la ciencia, el arte, el papel social de la mujer en la esfera pública, la juventud, la relación con el Estado laico, y el diálogo ecuménico e interreligioso, por señalar sólo algunos temas fundamentales.

---

<sup>13</sup> *“Desde nuestra comprensión, la secularización es un concepto que está recortado sobre un mundo observable policontextual [...]. Entendido de esta manera, el concepto de secularización no conduce a aquel que a pesar de todo lo utiliza en la hipótesis de que la religión ha perdido importancia en la sociedad moderna. Antes bien, la atención se orientará a la pregunta acerca de con cuáles formas semánticas y con qué disposición sobre la inclusión y exclusión de los miembros reacciona la religión ante el presupuesto de una sociedad secularizada. La secularización es observada como provocación de la religión, y en esto también radica el que puedan existir múltiples formas, acaso incompatible, acaso aceptadas culturalmente, acaso <curiosas>, con las cuales la religión se enfrenta a esta provocación.”* *Ibidem*, páginas. 246-247.

<sup>14</sup> Para Luhmann: *“Los sistemas funcionales son sistemas operativos autorreferenciales. Se encuentran caracterizados por el hecho de que clausuran sus operaciones autopoieticamente, en la medida en que se orientan según su función y su código, y tienen en cuenta otros puntos de vista cognitivos o normativos sólo en el plano de sus programas (modificables, no determinantes de una identidad).”* Luhmann, Niklas, **La religión de la sociedad**, Edt. Trotta, Madrid, 2007, pp. 248.

La segunda dimensión de relevancia a considerar, según Luhmann, es la lógica inclusión-exclusión, pues señala que la secularización es una *provocación* para las religiones y les representa un desafío. Por un parte, porque dichas instituciones, como están lejos de perder importancia, se valen de sus propios dispositivos para verse incluidas en los procesos de las sociedades modernas; pero, por otra parte, también tienen la capacidad de excluir elementos que consideran un riesgo para la propia operación de su sistema.

El planteamiento de Luhmann nos resulta importante en la investigación por dos aspectos: 1) Para cargar de contenido al concepto de secularización mediante el recurso de tomar en cuenta el contexto en donde se desarrolla, porque es un proceso que no debe ser tratado de manera homogénea; lo cual no implica que no se puedan delinear ciertas tendencias. 2) Porque el binomio inclusión-exclusión coadyuva al análisis de las acciones con las cuales las instituciones responden o replantean sus posturas y formas de relacionarse con el sistema social más amplio en el cual participan.

La cuarta interpretación del proceso de secularización que queremos destacar es la desarrollada por Hervieu Léger. Esta autora, al igual que Peter Berger y Luhmann, señala que el futuro de la religión dependerá de la capacidad que tengan las instituciones religiosas para hacer frente a los desafíos de la modernidad, en particular, de la secularización. Un proceso que conlleva una reconfiguración de lo religioso y que llama *reacomodo*.

Para Léger, lo secular no se puede definir de “una vez y por todas”, porque constituye un proceso en constante movimiento. Más bien, se requiere tomar en cuenta elementos contextuales para así cargarlo de contenido, donde, además de tomar en cuenta los aspectos estructurales, es necesario analizar su impacto en la vida cotidiana de los actores sociales.

Desde dicha perspectiva, Léger propone estudiar el papel catalizador de lo religioso mediante un cierto tipo de racionalidad, donde la relación entre tradición y modernidad no siempre mantiene desencuentros y no necesariamente es una excluye de la otra. En realidad, lo que observamos es la capacidad de reconfiguración de las distintas instituciones sociales debido a la “incompletud” de cada una de ellas en las sociedades complejas.

La secularización no es, entonces, la pérdida de lo religioso, como tampoco la absolutización de la autonomía entre las esferas seculares y la religiosa. La secularización es,

más bien, la apelación a los límites que cada una de las esferas sociales pretende establecer para salvaguardar sus propios contenidos, tanto cognitivos y normativos, como simbólicos. Lo anterior, sin esquivar la inevitable relación entre unas y otras, aunque en diferentes dimensiones.<sup>15</sup>

A partir del enfoque de Léger, nos hacemos una pregunta fundamental: ¿cuáles son los procesos sociales más importantes en los cuales se manifiesta la dinámica de la secularización y, por lo tanto, la distinción-vinculación entre lo secular y lo religioso? Es el tema que abordaremos en el siguiente apartado.

## **1.2. Implicaciones del proceso de secularización: individualización y desinstitucionalización religiosa**

*“El paisaje religioso de la modernidad se caracteriza por un movimiento irresistible de individualización y de la subjetivación de las creencias y de las prácticas.”*

*Hervieu Léger*<sup>16</sup>

En el presente apartado serán abordadas dos implicaciones importantes del proceso de secularización: la individualización y la desinstitucionalización, principalmente en lo que respecta a los retos que tienen las instituciones religiosas frente a la competencia de otras esferas de lo social y, con ello, la dificultad para transmitir su mensaje y que éste impacte en actores sociales sujetos a una mayor movilidad social, capaces de poner en tela de juicio aspectos dogmáticos de su fe religiosa. Esto lleva a preguntarse qué hay de la capacidad organizativa y de comunicación por parte de instituciones religiosas, particularmente de la Iglesia católica, la cual sigue teniendo una importante presencia pública.

En cuanto a la llamada individualización religiosa, para Hervieu Léger –a diferencia de Peter Berger– lo religioso moderno no es *una nueva forma moderna particular*,<sup>17</sup> porque lo

---

<sup>15</sup> Por ejemplo; en cuanto al tema individualización desinstitucionalización, hay quienes afirman no pertenecer a una religión, sino adoptar principios de fe o de tipo cosmológico sacralizantes para llevarlos a cabo en su vida diaria, y así, conformar una religiosidad que va más allá de los propios cuerpos jerárquicos de las instituciones religiosas; ejemplos de ello, es el *New Age*; o el movimiento de jóvenes estudiantes cristianos que hacen presencia en las distintas Universidades públicas del DF. (UAM, UNAM e IPN). O el culto a San Judas Tadeo en el Distrito Federal, se caracteriza por una práctica de la religiosidad popular, en la que no siempre se lleva a cabo la dogmática institucional, cabe señalar la importante presencia de grupos de jóvenes. Sobre el *New Age*, ver: Tamayo, Juan J., **Culturas y religiones en diálogo**, Edt. Síntesis, Madrid, 2007.

<sup>16</sup> Hervieu, Op., Cit., pp. 164.

peculiar de la *individualización religiosa* en la modernidad no reside en ser un asunto de elección personal, de aceptación o rechazo por parte de los creyentes de ciertos cánones religiosos, o de formas eclécticas que los individuos adoptan.<sup>18</sup> Más bien, lo peculiar reside en que para los propios creyentes la pretensión religiosa de gobernar todos los ámbitos de lo social y la propia vida individual, resulta ilegítima.<sup>19</sup>

En este tenor, la apelación a la autonomía no sólo de las esferas sociales sino de los individuos frente a lo religioso, conlleva un reto para dichas instituciones, como serían las relacionadas con su carácter cohesionador (tema clásico dentro de la sociología),<sup>20</sup> la pertenencia y los lazos sociales, así como el cuestionamiento hacia las autoridades religiosas o hacia la propia tradición.<sup>21</sup>

Es interesante lo que Léger pone en discusión, ya que identifica una paradoja: el llamado individualismo religioso –en su carácter de implicación personal y responsabilidad individual– también ha posibilitado el reforzamiento de formas comunitarias en las que se presentan afinidades culturales, sociales y espirituales dentro diversas expresiones religiosas, particularmente en aquellas institucionalizadas, como en el caso del catolicismo.<sup>22</sup> Proceso no exento de que en más de una ocasión se presenten diferencias entre dichos grupos y las autoridades jerárquicas; aunque tal pluralización ha contribuido a la permanencia de una institución históricamente fuerte, como el catolicismo de occidente.

Así pues, el individualismo religioso no significa un “cheque en blanco”, sino que las instituciones religiosas se encuentra constantemente confrontada por el cuestionamiento que

---

<sup>17</sup> Berger, Peter, **El dosel sagrado**, Edt., Káiros, Barcelona, 1999, pp. 192. Sobre dicha práctica religiosa en otras culturas se puede ver Eliade, Mircea, **Lo sagrado y lo profano**, Edt., Paidós, Buenos A. Argentina, 1998.

<sup>18</sup> Hervieu, Léger, Danièle, **El peregrino y el convertido: la religión en movimiento**, Edt., Ediciones Helénico, México, 2004, págs.169-170 y 173.

<sup>19</sup> Hervieu, Léger, Danièle, **El peregrino y el convertido: la religión en movimiento**, Edt., Ediciones Helénico, México, 2004, pp. 33.

<sup>20</sup> Recordemos a Durkheim cuando dice que la *religión es un sistema solidario de creencias y practicas relativas a las cosas sagradas*; apela a una *comunidad moral llamada Iglesia*, religión e iglesia son ideas inseparables y por tanto son *eminentemente colectivas*.” Durkheim Émile, **Las formas elementales de la vida religiosa**. El sistema totémico en Australia (y otros escritos sobre la religión y el conocimiento), Primera edición en francés 1912, Primera edición en español (FCE), 2012, Ciudad de México pp. 100.

<sup>21</sup> Cuando Léger aborda temas como *la individualización y comunalización religiosa* y, el problema de socialización religiosa, presenta una propuesta aludiendo a cuatro tipo de regímenes sobre lo que define la validación del creer, estos son: institucional, comunitario, mutuo y de auto-validación. Hervieu., Op., Cit., pp. 196

<sup>22</sup> Sólo por dar un ejemplo; a lo interno de la Iglesia Católica una de las organizaciones religiosas, que se podría considerar representativas de la *individualización religiosa*, sería el Movimiento eclesial: *Comunidad y Liberación* (fundada por el sacerdote y teólogo italiano Luigi Giussani en 1954).

la colectividad le hace a sus autoridades eclesiásticas, marcado fundamentalmente por la búsqueda de la coherencia y la transparencia, dentro del propio discurso de quienes detentan el poder institucional.

Otra de las implicaciones del proceso de secularización–individualización es la llamada desinstitucionalización religiosa, observándose en la disminución en el ingreso de personas a los seminarios y conventos (sacerdotes, religiosos y religiosas); la sustancial disminución en la asistencia de los fieles a actos religiosos (como las misas); y la concepción práctica y ecléctica por parte de sus fieles ante los distintos discursos que envuelven su marco de referencia cultural. Situaciones que no se dan de manera homogénea en los distintos países y regiones del mundo; inclusive, en algunos se observa una reorganización eclesial.<sup>23</sup>

Por lo anterior, Hervieu Léger, más que hablar de desinstitucionalización religiosa, en donde habría una pérdida de la tradición, analiza la *desregulación institucional*, debido a los elementos referidos en líneas anteriores, así como a la movilidad que caracteriza a la tradición religiosa en el contexto de la modernidad, haciéndose presentes nuevas formas de organización.<sup>24</sup>

Y es que bajo dicha dinámica, las instituciones religiosas, pero de manera específica la Iglesia Católica, han tenido que enfrentar dos retos fundamentales en la secularización: encontrar los medios para responder y atender las demandas de una feligresía cada vez más expuesta a diversos referentes culturales y sociales; y diseñar procesos de reorganización eclesial y modulación temática de acciones pastorales y labores de evangelización, sin que ello represente un riesgo en el declive de sus contenidos sustantivos bajo su carácter religioso

Al respecto, en el documento conclusivo de la III Conferencia Episcopal Latinoamericana (Celam), celebrada en Puebla en 1979, los obispos preguntan: “¿*Qué tenemos para ofrecernos en medio de las graves y complejas cuestiones de nuestra época?*” En un primer momento, parecería una simple interrogante; pero es mucho más que eso. La pregunta es

---

<sup>23</sup> Sobre el tema de la desinstitucionalización religiosa se puede ver: Mardones, José, Ma., Filósofo y Teólogo español. Ver: **¿Hacia dónde va la religión?: postmodernidad y postsecularización**, Edt., UIA, ITESO, México 1996, pp. 45-46.

<sup>24</sup> Sobre la desregulación religiosa, ver: Hervieu, Léger, Daniéle, **El peregrino y el convertido: la religión en movimiento**, Edt., Ediciones Helénico, México, 2004. También, Hervieu Léger, Daniéle, “*Producciones religiosas de la modernidad*”, en **Memoria, modernidad y religión**, Fortunato Mallimaci (Coord). pp. 38. Edt. COLIHUE. Universidad Sociología. Buenos Aires, 2008.

importante porque no sólo señala el interés de la Iglesia católica por atender ciertos problemas sociales —lo cual es importante, en sí mismo—, sino que también muestra el desafío de una interpelación: la preocupación por la capacidad para plantear mecanismos de reorganización y de eficacia que faciliten la transmisión de sus mensajes.

Así pues, ante las implicaciones del proceso de secularización, más allá de la usual dicotomía entre comunidad e individualismo religioso, uno de los retos para instituciones religiosas como la Iglesia Católica, es el reconocimiento de la pluralidad cultural y religiosa, la cual, más que verla como la lógica de una competencia de mercado, debería valorarse como una oportunidad para enriquecer sus fórmulas programáticas y su capacidad reorganizativa, además de fortalecer la heterogeneidad y riqueza de las expresiones colectivas e individuales.

Hasta aquí se puede decir que la secularización, al no ser un fenómeno de tendencia homogénea y lineal, sino que se encuentra en constante movimiento y sujeta a contextos particulares, nos remite a la necesidad de apelar a los límites y el diálogo entre la esfera secular y la religiosa. En este tenor, queda claro que al hablar de secularización no nos referimos a la desaparición de lo religioso en las sociedades modernas, sino a la pérdida de su monopolio. Así pues, ésta y sus implicaciones como el proceso de desinstitucionalización y desregulación religiosa, resultan ser una *provocación* y un desafío para las instituciones religiosas, como apuntan Luhmann y Léger, en la medida en que no se puede hablar solamente de un “atrincheramiento” o una “adaptación”, como *opciones típicas ideales*, al estilo de Berger. Frente a ello, habría un *reacomodo* de lo religioso, valiéndose de sus propios dispositivos éticos para no ser excluidas de los procesos sociales de la modernidad.

Uno de estos dispositivos es el tema de los derechos humanos, en donde la acepción contemporánea de *persona* y *dignidad humana* han sido producto de la interacción entre varias corrientes ideológicas, filosóficas y políticas, tanto de la esfera secular como de la religiosa; particularmente con las creencias de tradición cristiana, concretamente con el catolicismo de Occidente.

En el siguiente apartado se abordará en su etapa contemporánea la concepción secular de los derechos humanos, aludiendo tanto a los momentos sociales e históricos que lo impulsaron, como a los contenidos semánticos que han caracterizado el movimiento social en

pro de los derechos humanos: los de emancipación y dignidad humana. De igual forma, se abordará el carácter formal –institucional y normativo- que engloba el quehacer de los derechos humanos en el ámbito nacional, regional e internacional; mecanismos mediante los cuales se pretende garantizar su defensa a través de la práctica de justiciabilidad y exigibilidad, criterios sin los cuales no se entiende el activismo de organizaciones de la sociedad civil abocadas a dicho tema (entre las que se encuentra el Centro Vitoria).

## **2. Derechos humanos: más allá de una acción para contrarrestar el abuso del poder: entre la utopía y los límites de su realización**

El presente inciso tiene por finalidad comprender el tema de los derechos humanos tanto en su carácter formal, esto es, institucional y normativo, como en los contenidos semánticos que van más allá de dichas objetivaciones. Los contenidos semánticos se refieren a la importancia del concepto de dignidad humana, en cuanto factor central en el tema de la igualdad de los derechos; para ello, se toma como referencia a Jürgen Habermas. También se abordará la concepción contemporánea de los derechos humanos, así como el tema de justiciabilidad, exigibilidad e integralidad de los derechos humanos, dentro del marco del derecho nacional e internacional.

### **2.1 Dignidad humana: más allá del marco legalista**

Jürgen Habermas enfatiza la objetivación constitucional de las demandas de reivindicación y reconocimiento de derechos humanos; tal planteamiento lo hace a partir del análisis sobre lo que considera el elemento constitutivo de dichos derechos: la dignidad humana.

*“Así, el concepto de dignidad humana transfiere el contenido de una moral basada en el respeto igualitario al orden del estatus de ciudadanos que derivan el respeto propio del hecho de ser reconocidos por todos los demás ciudadanos como sujetos de derechos iguales y exigibles. En este contexto, no es poco importante el hecho de que este estatus solamente pueda ser establecido dentro del marco de un estado constitucional, y que nunca pueda surgir por motu proprio.”<sup>25</sup>*

---

<sup>25</sup> Habermas, Jünger., “El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos”, Revista **Diánoia**, Vol. LV, Núm. 64, mayo, 2010, pp. 14

Y es que, congruente con su defensa sobre la razón y el derecho, Habermas apunta a lo que él llama una *utopía realista de los derechos humanos*.<sup>26</sup> Debate entonces con posturas que él llama “*supuestamente realistas*”, como la de Carl Schmitt, quien considera que los derechos humanos son un instrumento de dominio utilizado por los países imperialistas.<sup>27</sup>

A partir de su planteamiento sobre la dignidad humana como factor catalizador y denominador en la comprensión del carácter indivisible de los derechos humanos, bajo los principios de libertad e igualdad de derechos, Habermas plantea tres problemáticas: primero, el valor de la persona como principio universal; segundo, la posibilidad de la construcción de relaciones sociales horizontales; tercero, los procesos de reconocimiento e inclusión social y jurídica de personas y grupos, en el marco constitucional de las sociedades democráticas.<sup>28</sup>

La primera problemática se refiere a las fuentes morales de la noción de dignidad humana, la cual,<sup>29</sup> según el autor, se configuró en tres etapas. La primera, en la época medieval, con la idea de que todos los seres humanos eran creados a imagen y semejanza de Dios y que en el juicio final se juzgaría a cada quién por sus respectivos actos. La segunda etapa, con los escolásticos españoles al tratar de distinguir entre los derechos subjetivos frente al sistema objetivo del derecho natural. Y la tercera etapa, que considera clave en la visión moral de la dignidad humana, se refiere al planteamiento sobre la libertad individual, así como el planteamiento de Kant respecto a la idea de autonomía del individuo, lo cual corresponde a decisiones y acciones individuales y libres, sin que éstas afecten el interés general.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, pp. 19

<sup>27</sup> Al respecto, se puede ver la crítica que Schmitt le hace al liberalismo y la importancia que dicha corriente le da al individualismo y al marco jurídico constitucional y al derecho internacional; ello, al abordar el problema del concepto de lo político y lo que para él es su carácter constitutivo, esto es, la idea de amigo-enemigo. Schmitt, Carl, ***El concepto de lo político***, Edt. Alianza Editorial, Madrid, 2009.

<sup>28</sup> Habermas, *Op. Cit.*, pp. 7

<sup>29</sup> Sumado a ello, al hacer un análisis sobre la historia conceptual de dignidad, se puede identificar que ésta no siempre ha estado relacionada con la idea de igualdad y respeto a la persona humana, sino que por el contrario, en sociedades tradicionales, se refería a la cuestión del “honor”, o del status social del que se formaba parte, haciéndose valer los privilegios para una determinada clase o grupo social. Habermas, *Op. Cit.*, pp. 12 Incluso en el diccionario de la Real Academia Española, la palabra dignidad aparece definida de la siguiente manera: “(Del lat. *dignitas*, -*ātis*). Cualidad de digno. Excelencia, realce. Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse. Cargo o empleo honorífico y de autoridad. [...]” Ver: ***Diccionario de la Real Academia Española***, Vigésimo Segunda Edición, 2001. [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>30</sup> Habermas., *Ibíd.*, págs. 16-17 y 22.

Para Habermas, es en la época moderna y en décadas recientes cuando la concepción de dignidad humana se presenta como una característica generalizable a toda persona humana, independientemente de su edad, sexo, nacionalidad, condición social, creencia religiosa o ideología. Por lo tanto, se apela a un principio universal de los derechos humanos, sin que por ello deje de circunscribirse a contextos socioculturales concretos, lo cual enmarca la lógica de interdependencia cosmopolita y la importancia del derecho internacional como elemento regulador y de protección de tales derechos, tanto en su dimensión individual como colectiva.

En este tenor, se puede identificar la relevancia que dicho autor le otorga a la “utopía realista” de los derechos humanos, en la medida en que hay un reconocimiento general, esto es: la dignidad humana refiere a un principio básico, así como al hecho de recibir un trato igualitario, en tanto cada persona es sujeto de derechos iguales y exigibles.<sup>31</sup> Ello en el marco de sociedades concretas en tiempo y espacio: las sociedades democráticas, haciendo plausible la relevancia de una moldura constitucional, la cual, a su vez, permita su realización.

El planteamiento de Habermas permite abordar el tema de los derechos humanos bajo un carácter multidimensional;<sup>32</sup> incluye luchas y movimientos sociales, conquistas jurídicas, procedimientos institucionales, medidas de política pública y, en general, una cultura que busca el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, sin que por ello se construyan falsas expectativas, pero tampoco pesimismo absolutos. Todo lo cual, como se podrá ver en el apartado siguiente, ha sido parte del proceso socio-histórico de los derechos humanos en su etapa contemporánea.

---

<sup>31</sup> *Ibidem.*, pp.14.

<sup>32</sup> El especialista en tema de derechos humanos Alan Arias Marin, es uno de los que plantea una visión multidimensional y multidisciplinaria al abordar el tema de los derechos humanos.

## 2.2 El ámbito contemporáneo de los derechos humanos

*Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad [...]; Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho [...]*  
*Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*<sup>33</sup>

Al hablar de la concepción contemporánea de los Derechos Humanos, es necesario aludir al contexto socio histórico, así como a los instrumentos internacionales y nacionales que posibilitan su justiciabilidad y exigibilidad. La etapa contemporánea de los derechos humanos inicia después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945),<sup>34</sup> específicamente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia.<sup>35</sup>

Una de las principales razones por las que se impulsó el reconocimiento de derechos humanos en la época contemporánea y en el plano internacional, fue la de contar con principios e instrumentos que coadyuvaran a prevenir actos de barbarie, teniendo como precedente el Holocausto llevado a cabo por el régimen nazi. Esto, además de las pretensiones de paz y seguridad internacional.

Entre los países y personajes protagonistas del entorno político en ese momento, estaban los llamados “Tres Grandes”: Inglaterra, Estados Unidos de América y la entonces Unión Soviética, teniendo como líderes a Winston Churchill, Franklin Roosevelt y Joseph

<sup>33</sup> Ver ONU <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>34</sup> La Independencia de los Estados Unidos (1776) y la Revolución Francesa (1789) marcaron las pautas para lo que hoy día se conocen como los derechos civiles y políticos, al demandar libertad e igualdad de los ciudadanos ante la ley. Con esto, se dio gran importancia a los derechos individuales. Por su parte, el movimiento obrero, desde mediados del siglo XIX y durante el XX, posibilitó el inicio de una larga lucha, a nivel mundial, de exigencia de lo que después se conoció como derechos económicos, sociales y culturales. Las demandas de este movimiento se enfocaron al reconocimiento del derecho a un trabajo, salario y jornadas dignas, el derecho de huelga y sindicalización, dando así impulso a los derechos colectivos.

<sup>35</sup> Cabe señalar que a dicha Declaración, le anteceden los trabajos de la Carta de San Francisco en 1945, Documento Constitutivo de la Organización de Naciones Unidas, la cual fue impulsada por los “Tres Grandes”. Los países latinoamericanos que participaron en ella fueron fuertes impulsores de que se anexará a la Carta una Declaración de Derechos Humanos, propuesta que fue rechazada. Se logró, no obstante, a propuesta de la delegación de Panamá, el compromiso de que una vez creada la ONU, los países miembros, se comprometían a trabajar sobre dicha elaboración. Al respecto, véanse: Oraá, Jaime y Felipe Gómez Isa, La Declaración Universal de Derechos Humanos, Edit. Deusto, y Glendon, Mary Ann, Un mundo nuevo. Eleanor Roosevelt, Edt. FCE.

Stalin, respectivamente.<sup>36</sup> En tanto, los actores centrales de la Declaración Universal de Derechos Humanos fueron Eleanor Roosevelt (EUA), Dr. Chang (China), Charles H. Malik (Líbano), René Cassin (Francia) y John P. Humphrey (Canadá),<sup>37</sup> así como miembros de países Latinoamericanos y varias organizaciones civiles, humanitarias y religiosas de distintos países.<sup>38</sup>

En este tenor, los trabajos de redacción de la Declaración estuvieron marcados por la pugna entre diferentes perspectivas políticas e ideológicas,<sup>39</sup> como la liberal, la socialista, la *iusnaturalista* y la positivista. Esto se vio reflejado en debates sobre distintos temas: el dar primacía a los derechos individuales o a los colectivos, el apoyo a las minorías étnicas, sociales y religiosas, así como discusiones en torno a la soberanía de los Estados. Aunque se lograron consensos generales, lo cual se plasmó en la redacción de la Declaración, el tema de derechos humanos fue objeto de intereses políticos, previos y posteriores a su concreción. La Declaración permitió avanzar en el principio de progresividad e interdependencia de los Derechos Humanos, ya que no se restringió a los Derechos Civiles y Políticos, sino que también abarcó los Económicos, Sociales y Culturales. Así, por ejemplo, se incluyó el derecho de toda persona a tener un mejor nivel de vida, a ser respetado y poder expresar sus creencias y manifestaciones culturales.

En México, el tema de los derechos humanos -en su etapa contemporánea- nos remite a cuatro momentos.<sup>40</sup> El primero inicia con la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), y abarca la suscripción y ratificación de pactos y convenios, como el Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles, el Pacto Internacional de los

---

<sup>36</sup> Sobre el tema, véanse las obras referidas de Jaime Oraá y Felipe Gómez Isa, así como de Glendon Mary Ann.

<sup>37</sup> Estos personajes conformaron la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Carrillo Salcedo, Juan Antonio, **Dignidad Frente a Barbarie. La Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Edit. Mínima Trotta.

<sup>38</sup> Uno de los personajes centrales en los Comités de redacción en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue el francés y filósofo Jaques Maritain. Su papel es reconocido por lo que se refiere al impulso de los principios generales de dicha Declaración, como son: dignidad, libertad, igualdad y solidaridad. Maritain y su esposa Raïssa Oumanssof se convirtieron al catolicismo en 1906; él era de familia protestante y ella de origen judío. *Ibíd.*, pp. 59.

<sup>39</sup> Valle Labrada Rubio, **Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos: Fundamento, Historia**, Edt. Civitas.

<sup>40</sup> En el caso de México, se puede mencionar las referencias al siglo XVI, con la labor de los Frailes Alfonso de la Vera Cruz y Bartolomé de las Casas, en pro de los derechos de los indígenas. Así como la Guerra de Independencia (1810), en donde la demanda principal era libertad e igualdad; o la Revolución Mexicana (1910), en donde se luchó por el reconocimiento del derecho al trabajo, a la educación y a la tenencia de la tierra, entre otros.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ambos de 1966), el Pacto de San José de Costa Rica (1969), hasta llegar al Protocolo de San Salvador (1988). Es extensa la lista de Declaraciones, Pactos, Convenios y Tratados Internacionales que, en materia de Derechos Humanos, ha firmado y ratificado México. Destacan temas como la erradicación de la tortura, la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso y la discriminación, así como la inclusión de los derechos al matrimonio, a la familia, al asilo político, los derechos de la mujer, de la niñez y de los pueblos indígenas.<sup>41</sup>

El segundo momento remite a mediados de la década de los años 80 del siglo pasado, cuando el tema dejó de abordarse como un ámbito meramente diplomático, comenzando a expresarse el activismo de grupos de ciudadanos enfocados a la defensa y promoción de los derechos humanos. Esto se gestó a través de organizaciones de la sociedad civil, entre las que destacan el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez y la Academia Nacional de Derechos Humanos. En aquel momento, los derechos que solían atender estas organizaciones, eran principalmente los Civiles y Políticos, dado el contexto de represión que se vivía en algunos países de Sur y Centro América.

Un tercer momento comienza a principios de la década de los 90, cuando el movimiento de la sociedad civil adquiere una importante fuerza social y política. En este periodo, se desarrolló el proceso de institucionalización con el que se logra objetivar el tema de la promoción y defensa de los derechos humanos, ya que, entre otras cosas, se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990, aunque comenzó a fungir como tal en 1992, tras la Reforma Constitucional al Art. 102), así como distintas Comisiones Estatales.

El cuarto momento inicia con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011),<sup>42</sup> la cual fue el resultado del trabajo y la presión realizados durante varios años por un gran número de actores sociales, organizaciones de la sociedad civil, académicos, funcionarios públicos y legisladores. Entre los avances en la materia, se pueden

---

<sup>41</sup> Sobre dichos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, se puede consultar la Página electrónica: <http://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/08.pdf>

<sup>42</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Diario Oficial de la Federación: <http://dof.gob.mx>. Consultado en “*Reforma Constitucional relativa a los Derechos Humanos y los Tratados Internacionales*”, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, LVI Legislatura. Cámara de Diputados. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SAPI-ISS-15-12.pdf>

señalar los siguientes: el reconocimiento y no el otorgamiento de los derechos humanos por parte del Estado; la sustitución del concepto de individuo por el de persona, permitiendo una interpretación más amplia y colocando su uso en sintonía con la conceptualización del derecho internacional. Se incluyó el reconocimiento del principio *pro persona*, lo que implica que en caso de contradicción jurídica en el momento de interpretar la validez de una ley o una norma nacional con la de una de carácter internacional, el juez o los ministros tienen obligación de deliberar acorde a los criterios que favorezcan a la persona y sus derechos. Además, se estableció la equiparación de los Tratados Internacionales y de la Constitución en materia de derechos humanos. Lo anterior es considerado un avance en términos normativos y procedimentales, siendo el trabajo activo de la ciudadanía lo que potenciaría su realidad en los hechos.<sup>43</sup>

Por lo dicho anteriormente, queda claro que la concepción contemporánea de los derechos humanos no se encierra en principios normativos, sino que su reconocimiento ha estado sujeto a concepciones ideológicas, políticas, filosóficas y religiosas. Ha sido a través de luchas sociales y de la movilización permanente de distintos grupos y organizaciones sociales, como ha avanzado el proceso de objetivación de los derechos humanos y su materialización en instrumentos normativos, así como en la concreción en procedimientos institucionales.

Cabe señalar que en la actualidad los derechos humanos tienen un marco jurídico tanto nacional como internacional, que provee de instrumentos con los que una persona o un grupo social pueden hacer exigibles y justiciables sus derechos.<sup>44</sup> Al respecto, se encuentran reformas constitucionales, leyes, normas, reglamentos y demás medidas en materia de política pública, que obligan a los Estados Parte a cumplir con lo firmado y ratificado en el

---

<sup>43</sup> Arias Marin, Alán. **Globalización, Cosmopolitismo y Derechos Humanos. Apuntes sobre el contexto teórico y la Reforma Constitucional**. Consultado en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

<sup>44</sup> Hay dos tipos de **exigibilidad**: la política y la jurídica, y a esta última le corresponde específicamente la definición de **justiciabilidad**, cuya incidencia recae en aquellas acciones de defensa jurídica ante tribunales tanto nacionales como internacionales. En tanto, la exigibilidad política corresponde a todas aquellas acciones que inciden en las políticas públicas, programas gubernamentales, propuestas de iniciativas de ley o reformas, denuncias públicas, movilizaciones sociales e informes alternativos que se presentan ante instancias nacionales e internacionales, con la finalidad de que se sepa la situación en la que se encuentra determinado tipo de derechos. Sandoval Terán, Areli, “Experiencias de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en México desde organizaciones de la sociedad civil”, en Olvera, Alberto e Isunza Vera, Ernesto, (Coord.), **Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social**, Edit. Porrúa y Universidad Veracruzana, Ciudad de México, 2006, pp. 112.

ámbito internacional.<sup>45</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el principal referente de los demás instrumentos que permiten la protección de los derechos humanos, es la base de la que se desprende su protección, más allá de las limitaciones jurídicas y políticas de los Estados Nacionales.<sup>46</sup> La Declaración Universal, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos, así como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales forman la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos.<sup>47</sup> Cabe señalar que la visión general es que los derechos humanos no derivan de dichos instrumentos, sino que “*son inherentes a nuestra dignidad como personas*”, siendo “*universales, inalienables, indivisibles e interdependientes*.”<sup>48</sup>

Junto a esta base internacional de los derechos humanos, encontramos otra de índole regional; esto es, hay órganos e instancias, así como pactos y convenios, que son firmados por los Estados participantes según su región geográfica. Es el caso de la Organización de los Estados Americanos (OEA),<sup>49</sup> dentro de la que se ubican países de América Latina y en la que se han establecido instancias y pactos como los siguientes: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,<sup>50</sup> la Corte Interamericana de Derechos Humanos,<sup>51</sup> la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, entre otros más.

---

<sup>45</sup> Ver: **Anexo I. Declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por México, y Anexo II. Órganos de Derechos Humanos.**

<sup>46</sup> México fue aceptado como Estado miembro de la ONU el 07 de noviembre de 1945. <http://www.un.org/es/members/>

<sup>47</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Inte>. Consultado junio de 2013. También, Comisión Nacional de Derechos Humanos, [http://www.cndh.org.mx/Instrumentos\\_Internacionales\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Instrumentos_Internacionales_Derechos_Humanos)

<sup>48</sup> Sandoval Terán, Areli, “*Experiencias de exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en México desde organizaciones de la sociedad civil*”, en Olvera, Alberto e Isunza Vera, Ernesto (Coord.), **Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social**, Edit. Porrúa y Universidad Veracruzana, Ciudad de México, 2006, pp.106. También, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Inte> Consultado junio de 2013.

<sup>49</sup> Ver **Anexo III. Algunos de los instrumentos internacionales que reconocen los DESC.**

<sup>50</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, <http://www.oas.org/es/cidh/>

<sup>51</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, <http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>

### 3. Recapitulación

Como puede verse, los derechos humanos tienen un carácter complejo, no sólo por la sofisticación jurídica e institucional adquirida a nivel nacional e internacional, sino también por la carga de contenidos con los que está estructurada su definición. Tal es el caso de la semántica de “emancipación” y “dignidad humana”, y de las referencias conceptuales y acepciones concretas relativas al carácter de interrelación, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. A su definición más general, le corresponde una gama de derechos específicos y concretos, como son los Derechos Civiles (DC), Políticos (DP), Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). En estos temas están inmersas las actividades del Centro Vitoria.<sup>52</sup>

Ahora bien, en el movimiento de promoción y defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, organizaciones y personas con perfil religioso han tenido un papel relevante. Destaca su activismo, caracterizado por una base ética en la que se asume el valor la dignidad de la persona humana como principio básico de la defensa de dichos derechos, y en el que se trata de fundar una empatía entre el discurso religioso y el secular. No obstante, en la medida en que estas organizaciones se vuelven protagonistas de un activismo de este tipo, el discurso secular, con sus criterios normativos, constitucionales e institucionales, gana fuerza; si bien, esto no necesariamente ha implicado la separación de tales organizaciones de la institución religiosa de la que forman parte.

---

<sup>52</sup> Los derechos Civiles y Políticos (DC y DP) hacen referencia a las libertades e igualdad que posee todo ser humano, como: *la igualdad ante la ley, la libertad personal, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión*, el derecho a la vida y al reconocimiento jurídico, libertad de reunión y asociación, la igualdad entre hombres y mujeres, a no ser sujetos de tortura, de esclavitud, a la libertad de tránsito, etc. En tanto, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales (DESC), hacen referencia a la posibilidad de que las personas y sus familias tengan un nivel de vida adecuado (actualmente se le ha añadido, Ambientales -DESCA); consisten en el derecho a la educación, a tener un trabajo y salarios dignos, a la conformación sindical, a los servicios de salud, a tener una vivienda digna, una alimentación sana, a la seguridad social, a la autodeterminación de los pueblos, a la paz, al desarrollo, al progreso científico y tecnológico, a un medio ambiente sano, a una cultura, al acceso al agua, entre otros. Sandoval Terán, Areli, **Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado**, Edt. DECA, Equipo Pueblo A.C., Asociación Latinoamericana de Asociaciones de Promoción (ALOP), 2001. Comisión Nacional de Derechos Humanos [http://www.cndh.org.mx/Instrumentos\\_Internacionales\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Instrumentos_Internacionales_Derechos_Humanos). Se ha considerado un error metodológico definir a los derechos humanos bajo la mirada de las tres generaciones, ya que se suele privilegiar unos derechos sobre otros; por ejemplo, al ser vistos los derechos civiles y políticos como de la primera generación, éstos, adquirirían mayor importancia que los interpretados como de la segunda generación, es el caso de los DESC, dejando atrás derechos denominados de la tercera generación, esto es, los referidos a la autodeterminación de los pueblos (y con ello el derecho a un ambiente sano). **Ver Anexo IV. Derechos de la Tercera Generación, considerados derechos de los pueblos.**

Las organizaciones pertenecientes a la Iglesia Católica han sido participes del movimiento de los derechos humanos. Esto no sólo es producto de los contextos sociales particulares, también se halla implicado el marco cognitivo y valorativo en que se ha desarrollado parte del pensamiento católico de Occidente, con todo y las paradojas que ello ha implicado. En este tenor, en el siguiente capítulo se abordará la agenda de la Iglesia Católica en materia de derechos humanos, con la finalidad de comprender las matrices que motivan la acción de organizaciones abocadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, como el Centro Vitoria.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS E IGLESIA CATÓLICA: UN RETO ANTE EL MUNDO MODERNO

El presente capítulo aborda lo que la Iglesia Católica ha dicho sobre el tema de los derechos humanos. Para tal fin, se parte de la Doctrina Social, la cual se refiere al diálogo que dicha institución entabla con el mundo moderno, así como su postura ante la situación de los fenómenos sociales y económicos.<sup>53</sup> El capítulo está compuesto de tres apartados.<sup>54</sup> El primero, hace referencia a la *Rerum Novarum*, considerada como el inicio de las posturas eclesiológicas en el nuevo orden social, principalmente marcado por la modernización y la industrialización. El segundo apartado trata la reforma interna y el diálogo que la Iglesia Católica estableció con la modernidad en el marco del avance tecnológico y científico, el desarrollo económico y la desigualdad social, a través de *Mater et Magistra* hasta el Concilio Vaticano II. El tercer apartado aborda la particularidad de América Latina, bajo la mirada eclesial de las Conferencias Generales del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) de Medellín (1968) y Puebla (1979).

En el caso del CELAM, sólo se incluye el análisis de los documentos conclusivos de los encuentros antes mencionados (Medellín y Puebla), porque son los que contextualizan el surgimiento del Centro Vitoria. Por lo anterior, otros documentos más recientes no se tomarán en cuenta (como los documentos conclusivos de los encuentros de Santo Domingo y Aparecida), entre otras razones, porque no influyeron de manera directa en el pensamiento y acciones desarrollados por el Centro Vitoria.<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup>“La locución doctrina social se remonta a Pío XI y designa el « corpus » doctrinal relativo a temas de relevancia social que, a partir de la encíclica « Rerum novarum » de León XIII, se ha desarrollado en la Iglesia a través del Magisterio de los Romanos Pontífices y de los Obispos en comunión con ellos. [...] la encíclica *Rerum novarum* da inicio a un nuevo camino: injertándose en una tradición plurisecular, [...]” Los principios que comprenden la doctrina social, son los siguientes: Bien Común; Destino universal de los bienes; principio de subsidiaridad; participación; solidaridad; Valores fundamentales de la vida social: verdad, libertad y justicia. Consultado en la página electrónica del Vaticano.

[http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/justpeace/documents/rc\\_pc\\_justpeace\\_doc\\_20060526\\_compendio-dott-soc\\_sp.html#El comienzo de un nuevo camino](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/justpeace/documents/rc_pc_justpeace_doc_20060526_compendio-dott-soc_sp.html#El%20comienzo%20de%20un%20nuevo%20camino)

<sup>54</sup> Cada apartado contiene una breve referencia del contexto histórico.

<sup>55</sup> En las Conclusiones de la tesis, se aborda brevemente el caso de la Celam de Aparecida.

## 1. Iglesia Católica, posturas ante el mundo de lo secular y lo religioso<sup>56</sup>

En este apartado se aborda la postura de la Iglesia Católica frente a determinadas corrientes ideológicas, políticas y económicas. Así como la perspectiva con la que se relaciona con ciertos actores sociales, particularmente el Estado, la clase trabajadora, la iniciativa privada y la familia; específicamente, su agenda sobre los derechos humanos.

### 1.1. Contexto histórico de la *Rerum Novarum*

Ante la Gran Depresión de 1873-1896, la mayor parte de los Estados optaron por llevar a cabo políticas proteccionistas; por ello, a partir de 1890,<sup>57</sup> la producción y el comercio mundial comenzaron a recuperarse. No obstante, la desigualdad social era una constante y, como era de esperarse, la época estuvo marcada por movilizaciones obreras y rebeliones campesinas muchos países (como España, Rusia e Irlanda).

Tras la propagación de la Revolución Industrial en la década de 1890, la mayoría de los países, como Estados Unidos de América (EUA), Alemania, Francia e Inglaterra, tenían como reto el responder a las demandas de los derechos laborales, frenar tanto la especulación financiera y los monopolios u oligopolios empresariales, como definir su sistema monetario (pues, en ese momento imperaba el patrón oro); aunado a ello, se fortaleció la colonización de tierras africanas por parte de los Estados imperialistas.

---

<sup>56</sup>La Iglesia Católica, está compuesta por su jerarquía (arzobispos, obispos, sacerdotes y diáconos), también por las comunidades religiosas (femeninas y masculinas), ya sean diocesanas u órdenes religiosas de diferentes carismas, como son jesuitas, franciscanos, dominicos etc.; así como por grupos organizados y no organizados de creyentes y/o practicantes, lo que comúnmente se llaman fieles o laicos. Al hablar de Iglesia Católica Romana (que es la que predomina en México), se hace referencia aquella institución religiosa de tradición latina, supeditada a la autoridad del Obispo de Roma (Actualmente: el Papa Francisco, Jorge Mario Bergoglio). Ya que la Iglesia Católica Apostólica Universal (la cual así se conoce desde sus orígenes desde el concilio de Nicea, siglo IV D.C), está integrada por cinco patriarcados: Jerusalén, Antioquia, Alejandría, Constantinopla y Roma, así como demás iglesias nacionales, como la Iglesia copta monofisita en Egipto, la iglesia Siria Nestoriana, la iglesia Armenia y Georgiana. La separación de dichos patriarcados, tiene sus inicios desde el Concilio de Trento, no obstante, cada una se reconoce como católica, en la medida en que mantienen los mismos ritos, creencias y veneraciones. Blanco, Beledo, Ricardo, "Orígenes de la Iglesia Católica para Latinoamericanos: una perspectiva anglicana", en **La Cuestión Social**, Año 13 N°1 (Enero-Marzo) de 2005, México DF, pp.77. Y Kung, Hans, **El Cristianismo, esencia e historia**, Edt. Trotta, Madrid, 2004 pp.207 y Masferrer Kan, Elío **¿Es de Dios o es del César?**, Edt, CIICH-UNAM y Plaza y Valdez, México DF, 2004, págs. 41-42.

<sup>57</sup> Ferrer Aldo, **Historia de la Globalización, La Revolución Industrial y el Segundo Orden** Mundial, Edt. FCE., Buenos Aires, Segunda Edc., 2013., pp. 442-443.

Por ejemplo, EUA registró el crecimiento de un importante número de firmas corporativas, particularmente en sectores como el petrolero, la siderúrgica y el sector ferroviario, aunado a una transformación en la capacidad organizativa de los trabajadores, destacándose la interlocución que establecieron para satisfacer sus derechos laborales. Pese a estos avances, en las décadas de 1880 y 1890 se suscitaron grandes huelgas laborales.<sup>58</sup> Para 1890, las reformas de Theodore Roosevelt intentaron limitar la injerencia de las empresas en el ámbito público. Al respecto, la *Ley Antitrust de Sherman* (1890) coadyuvó a frenar a los monopolios y oligopolios e impulsar la competencia; frente a ello, se dio comienzo a otro fenómeno: la fusión de corporaciones empresariales. A ello se suma la capacidad de las empresas para eludir impuestos,<sup>59</sup> lo que frenaba a la economía y coadyuvaba al detrimento de la clase trabajadora y de los consumidores.

Para este período, Alemania era considerada la primer potencia, pese al oligopolio económico que la caracterizaba, principalmente en el sector de la minería (diez empresas controlaban su producción), el acero (cinco empresas eran dueñas de su producción) y en el ramo de la electrodinámica (dos firmas concentraban 50% del mercado). También se fortalecía en el campo de la ciencia y la técnica con descubrimientos como el motor Diesel (1892), el carburador de gasolina (1893), los rayos X (1895) y la aspirina (1897), entre muchos otros. En el marco de las acciones imperialistas de la época, Alemania participó en la apropiación de tierras extranjeras; por ejemplo, en 1890 firmó un tratado con Inglaterra, mediante el cual intercambia la isla de Helgoland por territorios en la costa Africana.

En lo referente a América Latina, dos son los datos históricos que resultan significativos: durante 1890, Brasil da paso del Imperio a la República; y en 1891, acontece la Guerra Civil en Chile, a partir de la cual se instaura lo que se conoce como República Parlamentaria (1891-1925).<sup>60</sup>

En el marco de dicho contexto, la *Rerum Novarum* adquiere relevancia, en la medida en que las consecuencias de la lógica del sistema económico capitalista van marcando las pautas del orden social y político a nivel mundial.

---

<sup>58</sup> *Ibidem.*, pp. 254.

<sup>59</sup> *Op., Cit.*, págs. 250-251.

<sup>60</sup> *Op. Cit.*, pp. 408.

## 1.2. Derecho a la propiedad privada y derechos de los trabajadores: *Rerum Novarum* (1891)

*“[...] desentendiéndose las instituciones públicas y las leyes de la religión de nuestros antepasados, el tiempo fue insensiblemente entregando a los obreros, aislados e indefensos, a la inhumanidad de los empresarios y a la desenfrenada codicia de los competidores.”*<sup>61</sup>

La Encíclica *Rerum Novarum*, publicada el 15 de mayo de 1891 por León XIII,<sup>62</sup> aborda tres temas relevantes: el derecho a la propiedad privada, los derechos de los trabajadores y el derecho al asociacionismo. Éstos se asumen desde la perspectiva del derecho natural y bajo el precepto de que a todo derecho le corresponde un deber.

Como se verá, bajo la perspectiva de la Iglesia no hay una dicotomía entre los derechos colectivos de los trabajadores y los derechos individuales, como es el de la propiedad privada, el cual se concibe como parte de los derechos de los propios asalariados. Y es que la Iglesia Católica asume la propiedad privada como parte de las necesidades primarias de los seres humanos y, por tanto, un derecho legítimo y natural, el cual debe ser inviolable.<sup>63</sup> Por lo mismo, niega que la pretensión de erradicarla o negarla resuelva la desigualdad social y la situación de opresión y miseria de la clase trabajadora (como apuntó el socialismo o el monopolio estatal).<sup>64</sup>

Para la Iglesia, el derecho a la propiedad privada es un derecho que deberían ejercer tanto los dueños de los medios de producción como los mismos trabajadores. En los primeros, al considerar que su inversión coadyuva a la productividad de un país y, en el caso de los segundos, porque al no poseer el capital para la obtención de una propiedad productiva, la remuneración justa de su propio trabajo puede conllevar al ahorro, elemento a través del cual la clase trabajadora podría obtener bienes en propiedad:

---

<sup>61</sup> Palabras de León XII, Encíclica *Rerum Novarum*, Punto 3, Documento electrónico, consultado en la página del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>62</sup> Vincenzo Gioacchino Pecci, nace en Carpineto, Italia, en el año de 1810, y muere en Roma, en 1903; fue Papa de la Iglesia Católica Romana de 1878 a 1903.

<sup>63</sup> *“Poseer bienes en privado, según hemos dicho poco antes, es derecho natural del hombre, y usar de este derecho, sobre todo en la sociedad de la vida, no sólo es lícito, sino incluso necesario en absoluto. «Es lícito que el hombre posea cosas propias. Y es necesario también para la vida humana» (9).”* *Op., Cit.*, Punto 17 También ver Puntos: 7; 8; 9; 13; 33; En adelante, por Punto se alude a los referidos en cada una de las Encíclicas. y Documentos referidos por cada apartado.

<sup>64</sup> Aunque la iglesia reconoce que el socialismo puso el dedo en la llaga respecto a la explotación de la clase obrera, dirige críticas a sus propuestas de solución, particularmente sobre el uso de la violencia y su rechazo a la propiedad privada, así como a su ateísmo. *Ibidem.*, Puntos 13 y 28.

*“[...] la cuestión que tratamos no puede tener una solución eficaz si no es dando por sentado y aceptado que el derecho de propiedad debe considerarse inviolable. Por ello, las leyes deben favorecer este derecho y proveer, en la medida de lo posible, a que la mayor parte de la masa obrera tenga algo en propiedad. Con ello se obtendrían notables ventajas, y en primer lugar, sin duda alguna, una más equitativa distribución de las riquezas.”<sup>65</sup>*

Lo anterior implicaría la remuneración de un salario justo acorde a sus jornadas laborales; a tales derechos, se suman el de la alimentación, la salud, la pensión por causa de vejez, enfermedad o muerte,<sup>66</sup> así como al goce de días de descanso.<sup>67</sup>

Por parte de los trabajadores, a la par de dichos derechos, se encuentran los deberes, como son el cumplir con lo estipulado en los contratos laborales y no hacer uso de la violencia ni llevar a cabo huelgas.<sup>68</sup> Lo que podría considerarse una postura excesivamente moderada y poco plausible, dada la desigualdad de mecanismos con los que unos y otros actores pudiesen exigir sus derechos.

Así pues, bajo la perspectiva de la Iglesia, los conflictos sociales ocasionados por el lucro, la desigualdad social y la falta de garantía de los derechos de los trabajadores, no se resuelven transgrediendo los derechos de los dueños de producción (como los de la propiedad privada y la obtención de ganancias); porque, aunado a que la exacerbación de políticas hacendarias impositivas perjudican a las economías nacionales, disminuyen la inversión del sector productivo y deviene una reducción en las ofertas de empleo.<sup>69</sup>

Otro de los derechos aludidos en la *Rerum Novarum* tanto para el sector obrero como para el patronal, fue el de la libre asociación; lo que en el caso de los primeros, les permitiría proteger sus derechos colectivos mediante formas de agrupación y representación.

---

<sup>65</sup> *Op. Cit.*, Punto 33.

<sup>66</sup> *“[...] se ha de proveer diligentemente que en ningún momento falte al obrero abundancia de trabajo y que se establezca una aportación con que poder subvenir a las necesidades de cada uno, tanto en los casos de accidentes fortuitos de la industria cuanto en la enfermedad, en la vejez y en cualquier infortunio.”* *Ibidem.*, Punto 40.

<sup>67</sup> *“Se ha de mirar por ello que la jornada diaria no se prolongue más horas de las que permitan las fuerzas. [...] En todo contrato concluido entre patronos y obreros debe contenerse siempre esta condición expresa o tácita: que se provea a uno y otro tipo de descanso [...].”* *Op. Cit.*, Punto 31.

<sup>68</sup> *Ibidem.*, Punto 15.

<sup>69</sup> *“De todo lo cual se originará otro tercer provecho, consistente en que los hombres sentirán fácilmente apego a la tierra en que han nacido [...] no cambiarán su patria por una tierra extraña si la patria les da la posibilidad de vivir desahogadamente. Sin embargo, estas ventajas no podrán obtenerse sino con la condición de que la propiedad privada no se vea absorbida por la dureza de los tributos e impuestos.”* *Op. Cit.*, Punto 33.

En tanto, uno de las obligaciones de los patronos, sería garantizar los derechos de los trabajadores. Punto 15.

*“Por ello, si los ciudadanos tienen el libre derecho de asociarse, como así es en efecto, tienen igualmente el derecho de elegir libremente aquella organización y aquellas leyes que estimen más conducentes al fin que se han propuesto.”<sup>70</sup>*

El derecho de asociación gremial y empresarial al que alude la Iglesia Católica, es de naturaleza eminentemente política, pues coadyuva a una mayor capacidad de organización en el espacio público de la sociedad; es decir, fomenta la conformación de actores civiles que pueden tener capacidad de interlocución en el ámbito político y exigir el reconocimiento de sus derechos, fortaleciendo así su carácter de organizaciones intermedias.

Aunado a ello, habría que decir que este tipo de posicionamiento por parte de la Iglesia le permitió referirse a lo que también considera su propio derecho: el de la propiedad privada y el de la posibilidad de fomentar asociaciones gremiales y patronales con perfil católico.<sup>71</sup>

Por otra parte, es de resaltar que en dicha Encíclica se observa el reconocimiento de la autoridad gubernamental en relación a varios temas: el primero, respecto a la garantía y protección del derecho a la propiedad privada y de los derechos de los trabajadores,<sup>72</sup> incluyendo la libre asociación y autonomía de las asociaciones gremial y empresarial;<sup>73</sup> el segundo, su deber de fungir como mediador en los conflictos laborales.<sup>74</sup>

En cuanto al tema de la relación de la familia con el Estado, la perspectiva de la Iglesia Católica pone a discusión el debate del derecho público y privado, en la medida en que se aboga por el respeto del Estado a la libertad familiar y por la igualdad de trato tanto a dicha institución como a la sociedad civil. Y aunque la Iglesia fomenta el derecho individual respecto al tema de la familia, aboga por la intervención estatal en caso de violencia familiar. Al mismo tiempo, propugna por políticas públicas subsidiarias dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad económica.<sup>75</sup>

De igual forma, se hace una breve referencia de las condiciones laborales degradantes de las mujeres y los niños; no obstante, señala que ni uno ni otro debieran laborar. Respecto a

---

<sup>70</sup> *Ibidem.*, Punto 39; así como 34 y 35.

<sup>71</sup> *Op.Cit.*, Punto 36.

<sup>72</sup> *Ibidem.*, Punto, 27 y 28.

<sup>73</sup> *Op., Cit.*, Punto 38.

<sup>74</sup> *Ibidem.*, Punto 40.

<sup>75</sup> *Op., Cit.*, Punto 9 y 10.

las mujeres, se mantiene una mirada tradicional al considerar que su roll debería remitirse a las tareas del hogar y al cuidado de su descendencia.<sup>76</sup>

Hasta aquí, se puede decir que, dentro de la Doctrina social de la Iglesia, el tema del conflicto social, producto de la desigualdad, no adopta como solución el uso de la violencia armada, o bien, el desconocimiento de derechos (particularmente la propiedad privada o los derechos de los trabajadores), sino el fomento de políticas reformistas, así como el reconociendo y garantía de los derechos individuales y colectivos de las personas y los grupos. Lo anterior, aunado a la promoción de la capacidad asociativa de dichos actores sociales. Perspectiva que converge con la construcción de procesos institucionales en la vida pública de las sociedades, así como a un mayor equilibrio económico, posibilitándose la diversidad de la representación social y una mayor distribución de la riqueza.

### **1.3. Contexto histórico de la *Quadragesimo Anno***

Esta encíclica se publicó en 1931, en el período de entre guerras<sup>77</sup> y de la crisis económica mundial de 1929, con el desplome de la bolsa de valores de Wall Street en Estados Unidos de América. Esto marcó el inicio de la Gran Depresión (1929-1933), la cual afectó tanto a economías desarrolladas como periféricas. Las economías más afectadas fueron las de EUA y Alemania, siguieron las de Inglaterra, Francia, Italia y Japón, así como las de Polonia y Checoslovaquia, pero también se vieron afectados países en América Latina, África y Asia. Los años en que se acentuó la crisis fueron 1931 y 1932. El escenario estaba marcado por el decaimiento de la producción industrial y de las inversiones y el aumento galopante del desempleo.<sup>78</sup>

La respuesta de varias naciones fue impulsar políticas económicas proteccionistas, imponiendo medidas arancelarias y frenar el comercio multilateral que se había dado hasta entonces. En 1931-1932, países como EUA, Gran Bretaña, Canadá, Bélgica y Holanda, entre otros, abandonaron el patrón oro que, hasta ese momento, había sido considerado el elemento clave en la estabilidad del comercio internacional. Así mismo, en 1931, Gran

---

<sup>76</sup> *Ibidem.*, Punto 31.

<sup>77</sup> El período de entre Guerras comprende la 1ª y 2ª Guerra Mundial, 1914-1917 y 1939-1945, respectivamente.

<sup>78</sup> Procacci Giuliano, "*La Gran Depresión*", **Historia General del Siglo XX**, Edt., Crítica, Barcelona, 2005, pp. 155.

Bretaña abandona el libre comercio.<sup>79</sup> Para el historiador Eric Hobsbawm, en ese año se abrieron las puertas a la Segunda Guerra Mundial: la crisis económica repercutió en el ámbito político y propició un gran descontento social, lo cual coadyuvó al arribo de grupos de ultra derecha al gobierno de varios países, como fueron el fascismo y el nacional-socialismo, y a la recuperación de los partidos de izquierda de tendencia comunista y marxista.<sup>80</sup>

En América Latina, la crisis mundial abrió paso a las dictaduras populistas, como en Brasil y Argentina. En el primer caso, con Getulio Vargas; en el segundo, con el general Justo (aunque el populismo como tal llegó a Argentina cuando Juan Perón asumió el poder en 1943).<sup>81</sup>

#### 1.4. Dictadura económica y principio de subsidiaridad: *Quadragesimo Anno* (1931)

*"[...] la dictadura económica, que hace poco ha sustituido a la libre concurrencia, pues tratándose de una fuerza impetuosa y de una enorme potencia, para ser provechosa a los hombres tiene que ser frenada [...], y no puede ni frenarse ni regirse por sí misma."*<sup>82</sup>

Esta encíclica lleva el subtítulo *Restauración del Orden Social*. Publicada el 15 de mayo de 1931 por Pío XI,<sup>83</sup> aborda diversos temas como son, entre otros, lo que llamaron la dictadura económica, la intervención estatal en algunos ámbitos de la vida social, el principio de subsidiaridad,<sup>84</sup> la importancia de las sociedades intermedias y los derechos políticos de los ciudadanos.

---

<sup>79</sup> Hobsbawm, Eric. J. Cap. III. "El abismo económico", **Historia del Siglo XX**, Edt. Crítica, Buenos Aires, Tercera Edición, 1999. págs., 92- 115.

<sup>80</sup> *Ibidem.*, Capítulo IV "La Caída del Liberalismo". págs. 116-147.

<sup>81</sup> Op., Cit., págs. 178-180.

<sup>82</sup> Encíclica **Quadragesimo Anno**, Punto 88, Documento electrónico, consultado en la página del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp](http://www.vatican.va/phome_sp). Dicha Encíclica se promulgó en memoria de la *Rerum Novarum* Cabe señalar que en la *Quadragesimo Anno*, fue reiterada su distancia y crítica frente al socialismo, aunque con un lenguaje menos condenatorio. Puntos 111-122.

<sup>83</sup> Ambrogio Damiano Achille Ratti, nació en Desio, Italia en 1857 y muere en Roma en 1939, fue Papa romano de 1922 a 1939.

<sup>84</sup> Cabe señalar que en la actualidad el principio de subsidiaridad, es puesto a debate a partir de su incursión en la integración de la Unión Europea. Al respecto se puede ver: Gil-Robles, José María, Gil-Delgado **El principio de subsidiaridad en la Construcción Europea**. Cuadernos de la Catedra Fadrique Furió Ceriol, Núm. 2, Valencia, 1993.

El Papa alude a que el nuevo “orden social” se encuentra marcado por el imperio del capitalismo y la competencia sin frenos y, aunque asume el carácter lícito de la libre competencia, considera que no es legítimo el imperio del lucro y de los monopolios, por lo que a dicha hegemonía la define como una *dictadura económica*.<sup>85</sup> Ésta parece dominar todos los espacios de la vida social con consecuencias muy negativas; entre otras, el excesivo individualismo, los cuales considera que atentan contra la dignidad humana y el bien común.<sup>86</sup> Así mismo, destaca al desprestigio del Estado, en la medida en que éste ha sido permeado por las leyes del libre mercado.

*“[...] la libre concurrencia se ha destruido a sí misma; la dictadura económica se ha adueñado del mercado libre; por consiguiente, al deseo de lucro ha sucedido la desenfrenada ambición de poderío; la economía toda se ha hecho horrendamente dura, cruel, atroz.”<sup>87</sup>*

Frente a ello, Pío XI propone dos alternativas principales. La primera, se refiere a la situación laboral y económica de los obreros.<sup>88</sup> Al respecto señala la necesidad de fomentar los contratos de sociedad entre trabajadores y patronos, de tal manera que se permitiría que los trabajadores pudiesen beneficiarse de las ganancias de la empresa y que, mediante la capacitación, fuesen integrados en puestos estratégicos.<sup>89</sup> Con estas alternativas, se considera que podrían mejorarse las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias, aunado al logro de los derechos mencionados en la *Rerum Novarum*.<sup>90</sup>

---

<sup>85</sup> Encíclica **Quadragesimo Anno**, Puntos 105-108. Documento electrónico, consultado en la página del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp](http://www.vatican.va/phome_sp).

<sup>86</sup> La Iglesia Católica entiende por bien común lo siguiente: “*Es el conjunto de condiciones sociales que hacen posible a cada hombre y a cada grupo, el logro de la propia perfección. No es la suma de los bienes particulares, constituye un nuevo valor. El bien común es la misión del Estado y base de la legitimidad política. Por eso, según Sto. Tomás, el bien común debe cumplir tres condiciones: 1) Que asegure la paz en la comunidad. La paz, como definió San Agustín, es la tranquilidad en el orden, sin injusticias ni desigualdades irritantes. 2) Que permita una convivencia virtuosa; pues la ciudad existe para vivir bien (Aristóteles). 3) Que todos los miembros de la comunidad tengan bienes materiales y espirituales, en el más alto grado que permita la realidad.*” Pontificio Consejo “Justicia y Paz”. **“Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia”**; Buenos Aires, Conferencia Episcopal Argentina, 2005.

<sup>87</sup> *Ibidem.*, Punto 109.

<sup>88</sup> Cabe señalar que se hizo un reconocimiento a la especialización de la rama del derecho laboral, en especial a aquellas perspectivas que trabajan por cuidar de las condiciones laborales de las mujeres y la niñez, no obstante, se reafirma la postura de que las mujeres deben cumplir con un rol preferentemente doméstico. *Op., Cit.*, Puntos 28 y 71.

<sup>89</sup> *Ibidem.*, Punto 65.

<sup>90</sup> Cabe señalar que la Iglesia Católica reitero su rechazo a las huelgas, e hizo críticas al burocratismo sindical. *Op., Cit.*, Puntos 94 y 95.

La segunda alternativa se refiere al ámbito público, la cual define el Papa como una reforma de las instituciones, particularmente del Estado. Al respecto, alude a dos temas importantes: la rectoría estatal en el ámbito de la economía y la necesidad de que el orden social sea regido por el *principio de subsidiaridad*. En relación al primer tema, considera que aunque el Estado no debería *intervenir en ciertos ámbitos* de la vida social —por ejemplo, en lo que se refiere al derecho a la propiedad privada, o bien, a la autonomía asociativa—, sí es importante que sea un agente regulador ante la lógica del libre mercado con la finalidad de que no impere sólo la acumulación de la riqueza sino también la posibilidad de una equitativa distribución de bienes, lo que hoy día se entiende como una justa distribución de la riqueza.<sup>91</sup>

En cuanto al llamado principio de subsidiaridad, considera que es particularmente importante, pues alude al tema de la autonomía de sociedades intermedias frente al poder estatal y económico. Un enfoque que abona a la promoción de la organización y la participación ciudadana, donde los grupos sociales son capaces de atender sus propias necesidades. De igual manera, permite reivindicar sus derechos y gestionar sus propios intereses frente al poder estatal y económico, contrarrestando así los monopolios y los regímenes totalitarios.

*“[...] tampoco es justo, [...], quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos. [...] Por lo tanto, tengan muy presente los gobernantes que, mientras más vigorosamente reine, salvado este principio de función “subsidiaria”, el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, tanto más firme será no sólo la autoridad, sino también la eficiencia social, y tanto más feliz y próspero el estado de la nación.”<sup>92</sup>*

Aunado a ello, la Encíclica se manifestó a favor de los derechos políticos y civiles de los ciudadanos, como son la libertad de elección hacia el tipo de gobierno que quieren tener.<sup>93</sup>

Como puede verse, Pío XI alude a uno de los problemas más importantes de las sociedades modernas, al abordar las paradojas del libre mercado y definirlas como la “dictadura económica”. Para él, esta dictadura, lejos de fomentar el desarrollo humano, potencializa el desarrollo económico a costa de sesgar el principio rector de todos los

---

<sup>91</sup> *Ibidem.*, Puntos 49 y 110.

<sup>92</sup> *Op., Cit.*, Puntos 78, 79 y 80.

<sup>93</sup> *Ibidem.*, Punto 86.

derechos: la dignidad humana. A su vez, al señalar mediante el principio de subsidiaridad los peligros que puede traer el predominio de grandes corporaciones frente a agrupaciones pequeñas, sean políticas o económicas, la Encíclica permite destacar la importancia del carácter autónomo de las agrupaciones de la sociedad civil y de las familias, y la capacidad así como el derecho de éstas a la autogestión, en tanto fuentes de una participación ciudadana que exige la ampliación del espacio público.

Ambos temas —dictadura económica y subsidiaridad— ponen a debate dos polos: individualismo *versus* colectivismo, que en sus expresiones extremas conllevan el rechazo de la solidaridad (como en el caso de la dictadura económica), o bien, desembocan en el colectivismo extremo como fuente del totalitarismo, así como en la organización social corporativista y clientelar.

Cabe señalar que bajo este contexto y el reconocimiento de una mayor interdependencia económica a nivel mundial, la Iglesia Católica se manifestó a favor del derecho *de gentes*, esto es, *en pro del derecho internacional y la cooperación económica entre naciones*.<sup>94</sup>

## **2. La nueva agenda de los derechos humanos en la Iglesia Católica: ¿un reposicionamiento en el mundo moderno?**

### **2.1 Contexto histórico en que se da *Mater et Magistra* (1961) y el Concilio Vaticano II (1962-1965)**

En la primera mitad de la década de los 60 del siglo pasado y en el marco de la Guerra Fría, protagonizada por el poderío de EUA y la entonces Unión Soviética, se hizo presente la aceleración de varios procesos: el avance científico y tecnológico, la independencia de colonias europeas, conflictos diplomáticos, el aumento de inversiones en el armamento bélico, la diversidad de expresiones culturales y, en general, la transformaciones en la vida cotidiana de las personas, principalmente de las clases medias.

---

<sup>94</sup> “*Más aún: es conveniente que las diversas naciones, uniendo sus afanes y trabajos, puesto que en el orden económico dependen en gran manera unas de otras y mutuamente se necesitan, promuevan, por medio de sabios tratados e instituciones, una fecunda y feliz cooperación de la economía internacional.*” *Ibidem.*, *Quadragesimo Anno.*, Punto. 89.

En efecto, durante 1960 a 1963, varios países Africanos lograron su independencia, principalmente respecto a Inglaterra y Francia. Mientras que en 1961 el éxodo de alemanes del este hacia Alemania Occidental, contribuyó a que se erigiera el muro de Berlín.

En 1961, EUA rompe relaciones diplomáticas con Cuba. En ese mismo año, apoyados por la CIA, arriban prófugos cubanos a Bahía de Cochinos. En 1962, se da la crisis de los misiles, cuando el presidente ruso Kruschev decide colocar misiles en Cuba. Por su parte, Estados Unidos, bajo la presidencia del presidente John .F. Kennedy, colocó misiles en Turquía.<sup>95</sup> Aunado a ello, en 1961, EUA invierte en un programa de ayuda para países de América Latina, denominado *Alianza para el Progreso*.

Para 1964, a petición de Venezuela, la mayoría de los países Latinoamericanos rompen relaciones diplomáticas con Cuba, a excepción de México.<sup>96</sup> Por su parte, países como Brasil, Chile, Bolivia y Guatemala presentaban revueltas civiles y militares.

La primera mitad de la década de los 60 es un período de expansión del gasto militar, pues tanto la Unión Soviética como EUA aumentaron su presupuesto al respecto. Así mismo, invirtieron en el avance científico y tecnológico, dirigido primordialmente a lograr los viajes espaciales, tanto en la presidencia de Nikita Kruschev como en la de Jonh F. Kennedy en EUA. Para 1965, Japón llegó a mantener una economía sólida, por lo que dirigió su producción a la alta tecnología, como la robótica y la biotecnología.<sup>97</sup>

Por otro lado, en la mayor parte del mundo, una gran cantidad de población migra de las zonas rurales a las urbanas, lo que produce una disminución de la producción agrícola y un aumento del sector de bienes y servicios. De igual forma, el uso de aparatos electrodomésticos y de televisión se hace presente en los hogares de clase media.

Este conjunto de procesos, entre otros más, abre espacios de importantes cambios sociales y culturales; entre otros, la efervescencia de movimientos sociales. En primer lugar, entre la población estudiantil, principalmente en la educación media y superior. También hay

---

<sup>95</sup> Hobsbawn Eric., J." Capítulo VIII, "La Guerra Fría", **Historia del Siglo XX**, Edt. Crítica, Buenos Aires, Tercera Edición, 1999.

<sup>96</sup> Procacci Giuliano, "La Gran Depresión", **Historia General del Siglo XX**, Edt., Crítica, Barcelona, 2005 Págs.. 457-458 y 460.

<sup>97</sup> *Ibidem.*, pp. 451.

un incremento de la población femenina en el campo laboral aunado al fortalecimiento de movimientos feministas.<sup>98</sup> En EUA surgen movilizaciones en pro de los derechos civiles de los afrodescendientes, principalmente en contra de la segregación racial y el derecho al voto.<sup>99</sup> En 1965, EUA inicia los bombardeos contra Vietnam del Norte, bajo el argumento de defender a Vietnam del Sur.

Es un panorama de grandes acontecimientos históricos en los últimos años de la década de los cincuenta y primeros de los años 60 que, en el contexto del enfrentamiento de las grandes superpotencias, parecería que llevan a la humanidad a una gran encrucijada: o la extinción por una guerra nuclear, o la construcción de un nuevo orden mundial. Tal es el contexto del desarrollo del Concilio Vaticano II y de las encíclicas papales de la época, en especial de *Mater et Magistra* y *Pacem in Terris*, Comencemos por estas dos últimas.

## 2.2 Desigualdades; derechos y organizaciones intermedias: *Mater et Magistra* (1961)

*“Al mismo tiempo, la humanidad entera no solamente está adquiriendo una conciencia cada día más clara de los derechos inviolables y universales de la persona humana, sino que además se esfuerza con toda clase de recursos por establecer entre los hombres relaciones mutuas más justas y adecuadas a su propia dignidad.”<sup>100</sup>*

Dictada por Juan XXIII el 15 de mayo de 1961,<sup>101</sup> *Mater et Magistra* aborda lo que llama la *cuestión social*. En ella se hace referencia a la desigualdad socioeconómica que padecen diferentes sectores de la sociedad y, aunque se habla de la importancia de la rectoría del

---

98 Bajo el lema: “lo personal es político”, los movimientos feministas, pone a debate los límites de lo público y lo privado. En EUA se obtiene el *Equal Pay Act*, (1963) con el que se pretendía poner fin a la discriminación salarial entre hombres y mujeres, con las mismas capacidades laborales. *Op., Cit.*, pp.443.

99 En febrero de 1960 inician los actos en contra de la segregación. A partir de 1962, aumentaron la movilizaciones. El momento más álgido, es el emblemático con el discurso del líder Martin Luther King (Washington, 28 de agosto de 1963). El 23 de Octubre de ese mismo año, es asesinado Kennedy, el presidente Lyndon Johnson, se ve obligado a “conceder” frente a las demandas de la protesta, enviando al Congreso la *Civil Rights Act* (1964), con lo que se pone fin a la segregación racial. A ello se sumó la *Voting Rights Act* (1965). *Ibidem.*, pp. 443-444.

100 Punto 211 Encíclica *Mater Et Magistra*, Documento electrónico, consultado en la página Web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm) En dicha Encíclica se reafirma el derecho y difusión de la propiedad privada y al mismo tiempo el respeto a la dignidad de la persona humana. También se reitera el fomentar los contratos de sociedad entre trabajadores y patrones, a fin de salvaguardar el principio de justicia distributiva. Ver puntos 74, 75 y 77 respectivamente.

101 Angelo Giuseppe Roncalli, nación e Sotto il Monte, en Italia el año de 1881 y muere en Roma en 1963; fue Papa de 1958 a 1963.

Estado en el ámbito político y económico, se apela a la participación de las organizaciones intermedias como promotoras de su propio desarrollo. También se alude a la relevancia de los Derechos políticos, civiles, económicos y sociales, como elementos centrales para el desarrollo de los pueblos.

Para la Iglesia, la desigualdad y el descontento social<sup>102</sup> —producto de las consecuencias negativas del desarrollo económico— apuntan a visibilizar la degradación de la dignidad humana que padecen amplios sectores de la población, principalmente obreros y campesinos, a quienes se les niega el derecho de acceder al disfrute de bienes materiales.

*“Como acertadamente afirma [...] Pío XII por una parte, la dignidad de la persona humana «exige necesariamente, como fundamento natural para vivir, el derecho al uso de los bienes de la tierra, al cual corresponde la obligación fundamental de otorgar una propiedad privada, en cuanto sea posible, a todos.»<sup>103</sup>*

Por lo que, una de las medidas propuestas por la Iglesia para disminuir las brechas de desigualdad y garantizar la dignidad de dichos sectores, fue plantear un equilibrio entre la lógica económica y la justicia social. Para ello, se señala que el salario no tendría por qué determinarlo la libre competencia; más bien, se insta a que el Estado funja como rector de la economía y cuide el control de los precios, lo que en gran medida tiene que ver con la capacidad de garantizar el consumo de ciertos bienes y servicios, considerados estos de primera necesidad.<sup>104</sup>

En este tenor, se puso especial énfasis en el equilibrio del sector productivo, por lo que se apeló al impulso de la modernización del sector agrícola, de igual forma se habló de la obligación del Estado en torno a la generación de servicios públicos en zonas rurales<sup>105</sup>, la

---

<sup>102</sup> En relación a la *Rerum Novarum*, y la Cuestión social, se afirmó “esta encíclica demostró no poca audacia. Porque mientras algunos no tenían reparos en acusar a la Iglesia católica, como si ésta, ante la cuestión social, se limitase a predicar a los pobres la resignación y a los ricos la generosidad, León XIII no vaciló en proclamar y defender abiertamente los sagrados derechos de los trabajadores.”

<sup>103</sup> Encíclica ***Mater Et Magistra***, Punto 114, Documento electrónico, consultado en la página Web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>104</sup> *Ibidem.*, Punto 71.

<sup>105</sup> *Op.*, *Cit.*, Punto 127.

implementación de programas crediticios,<sup>106</sup> garantizar el derecho a la educación, proporcionar seguridad pública y seguridad social.<sup>107</sup>

Aunque la Iglesia reconoce la importancia del Estado en muchos ámbitos de la vida social, también alude a que el poder de dicha institución debe equilibrarse, teniendo un papel importante el cooperativismo y asociacionismo de diversos sectores sociales,<sup>108</sup> como de los obreros, patronos, técnicos, industriales, científicos, personas dedicadas al deporte y a la cultura;<sup>109</sup> considerando, por un lado, que las organizaciones intermedias tanto nacionales como internacionales constituyen una mediación entre los Estados y las personas y, por el otro, se conforman como promotoras de su propio desarrollo.

*“[...] la reconstrucción del orden social mediante la creación de organismos intermedios de carácter económico y profesional, no impuestos por el poder del Estado, sino autónomos; exige, las autoridades, [...] , atiendan cuidadosamente al bien común de todos, y exige, por último, en el plano mundial, la colaboración mutua y el intercambio frecuente entre las diversas comunidades políticas para garantizar el bienestar de los pueblos en el campo económico.”<sup>110</sup>*

Al mismo tiempo, en materia de derechos políticos, se señala que el Estado debe garantizar el derecho a la opinión pública y la participación política de los obreros, fomentando la posibilidad de que este sector tenga representación en las instituciones políticas.<sup>111</sup> Otro de

---

<sup>106</sup> *Op., Cit.*, Puntos 128-131.

<sup>107</sup> *Ibidem.*, 88 y 132-133.

<sup>108</sup> *Ibidem.*, Puntos 84- 85, 87, 146. Sobre el tema agrícola ver los Puntos 131-149.

Actualmente, una de las Cooperativas de gran éxito en el Perú, es la sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII (pontífice que dictará la *Rerum Novarum*), la cual fue fundada en 1964 en la Ciudad de Trujillo, en su conformación participaron ciudadanos y la Arquidiócesis del lugar. Actualmente la Cooperativa trabaja por el desarrollo de las comunidades del norte del Perú así como brindar asesorías a otras asociaciones y cooperativas, estando próximos a impulsar el proyecto de salud especializada. Sobre dicha asociación ver su página web: <http://www.cacleonxiii.com.pe/PUBLICACIONES.php>

<sup>109</sup> *“Este progreso de la vida social es indicio y causa, al mismo tiempo, de la creciente intervención de los poderes públicos, [...], de los hombres, que los lleva a asociarse espontáneamente para la consecución de los objetivos que cada cual se propone y superan la capacidad y los medios de que puede disponer el individuo aislado. Esta tendencia ha suscitado [...], una serie numerosa de grupos, de asociaciones y de instituciones para fines económicos, sociales, culturales, recreativos, deportivos, profesionales y políticos, tanto dentro de cada una de las naciones como en el plano mundial.”* Encíclica *Mater Et Magistra*, Punto 60 y 55, respectivamente. Documento electrónico, consultado en la página Web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>110</sup> *Ibidem.*, Punto 37. En lo referente a la importancia de la capacidad organizativa e incidencia en el ámbito público y económico del sector agrícola, ver Punto 143. Sobre la importancia de organismos intermedios de carácter internacional, particularmente la OIT y la FAO, ver Puntos 49, 103 y 156.

<sup>111</sup> *“Hay que advertir, [...] que es necesario, [...] que a los trabajadores se les dé la posibilidad de [...] interponer su influencia fuera del ámbito de su empresa, y concretamente en todos los órdenes de la comunidad política.”* *Op., Cit.*, Punto, 97.

los derechos abordados se refiere al control ciudadano en materia de administración pública, esto a fin de evitar los monopolios a lo interno de la esfera estatal.<sup>112</sup>

Puede decirse que en *Mater et Magistra* el reconocimiento de los derechos humanos no sólo se asume como un principio ético, sino también como una necesidad de impulsar mecanismos que posibiliten su materialización y garantía, como sería el papel del Estado en tanto proveedor de servicios públicos, la regulación y equilibrio entre la lógica del mercado económico y la justicia social, la incidencia en el ámbito público y privado de los organismos intermedios, el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y políticos de sectores sociales y productivos (particularmente obreros, campesinos y agricultores), considerando que una de las ventajas de estas formas de organización ha sido posibilitar e impulsar su propio desarrollo.

*“[...] este progreso de las relaciones sociales [...], permite que se satisfagan [...] muchos derechos de la persona humana, sobre todo los llamados económico-sociales, los cuales atienden [...]: el cuidado de la salud, una instrucción básica más profunda y extensa, una formación profesional más completa, la vivienda, el trabajo, el descanso conveniente y una honesta recreación.”*<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> “Hay que afirmar, que [...] las empresas económicas del Estado o de las instituciones públicas deben ser confiadas a aquellos ciudadanos que sobresalgan por su competencia técnica y su probada honradez [...], la labor de estos hombres debe quedar sometida a un ciudadano y asiduo control, a fin de evitar que, en el seno de la administración del propio Estado, el poder económico quede en manos de unos pocos, [...]” *Ibidem.*, Ver Punto 118.

<sup>113</sup> Encíclica *Mater et Magistra*, Puntos 61. Documento electrónico, consultado en la página Web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

### 2.3 Complejidad social, internacionalismo y derechos humanos: *Pacem In Terris* (1963)

*“En la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana.”*<sup>114</sup>

Durante el Concilio Vaticano II, el Papa Juan XXIII todavía pudo publicar la encíclica *Pacem in Terris*, la cual marca una ampliación importante en la percepción de la Iglesia de la índole de los problemas contemporáneos, pues la reflexión, el análisis y las propuestas adquieren un enfoque mundial; esto, en consonancia con lo que traerían posteriormente varios documentos finales del Concilio.

En efecto, la Encíclica trata el tema de *la paz entre todos los pueblos* y fue dictada el 11 de abril de 1963. El documento parte del reconocimiento de la relevancia del orden de las leyes civiles mediante la concepción de los derechos humanos como principio del *bien común*; en donde deberes y derechos son un binomio simbiótico.<sup>115</sup> La concepción de los derechos humanos por parte de la Iglesia Católica se sustenta en la noción de persona y dignidad humana. En el primer caso, se asume la postura de que toda persona por su propia naturaleza, y en distinción de otros seres vivos, está dotada de inteligencia y “libre albedrío”; es decir, tienen la capacidad para elegir libremente y sin coacciones y, por lo tanto, tiene obligaciones y derechos tanto consigo misma como con la comunidad de la que forma parte.

En cuanto a la noción de dignidad humana, se sustenta a partir de lo que llaman “verdades reveladas”, por un lado, al concebir que todos los seres humanos están hechos a imagen y semejanza de Dios y, por lo tanto, adquieren el reconocimiento de dicha dignidad; por otro lado, bajo la concepción de la *nueva alianza* entre Dios y los seres humanos por medio de la Resurrección, la cual posibilita una nueva relación entre las personas, en la medida en que éstos son liberados del *pecado a través de la muerte y resurrección de*

---

<sup>114</sup> Ver puntos 156 y 60, respectivamente. Encíclica *Pacem In Terris*, documento electrónico, consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>115</sup> En la concepción de la Iglesia, a cada derecho corresponde un deber; éstos, se encierran en tres categorías: respetar los derechos ajenos; colaborar con los demás y tener sentido de responsabilidad. *Ibidem.*, Puntos del 28-34.

*Cristo*.<sup>116</sup> Así pues, la dignidad humana se concibe a través de la interpretación de principios teológicos y por el reconocimiento de la propia naturaleza de los seres humanos.

Para la Iglesia Católica, la justicia y libertad son principios que encierran el reconocimiento de los derechos humanos como ejes rectores de la convivencia entre las personas y las sociedades,<sup>117</sup> al mismo tiempo de que se aspira a su materialización. Por ello, al abordar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles, se asume su concreción y materialidad en derechos fundamentales como los siguientes: existencia, nivel de vida decoroso, buena fama, a la verdad y a la cultura, al culto divino, a la familia, al trabajo, a recibir un salario justo, a la seguridad social, a la propiedad privada, al derecho de reunión y asociación, a la residencia y emigración, a intervenir en la vida pública y a la seguridad jurídica.<sup>118</sup>

Por lo anterior, puede verse que se busca abordar los derechos mediante una perspectiva integral e interdependiente; es decir, que del ejercicio de un derecho también dependen los demás. Por ejemplo, cuando en *Pacem in Terris* se alude al derecho a la existencia, se refiere a que el derecho a la vida y la integridad corporal no sólo deben preservarse frente a la transgresión de cuestiones políticas, sino también a causa de la desigualdad socioeconómica, por lo cual se hace hincapié en la importancia de garantizar lo que llaman un decoroso nivel de vida mediante el acceso al alimento, vestido, vivienda, descanso y asistencia médica, así como demás servicios que el Estado está obligado a prestar.<sup>119</sup>

---

<sup>116</sup> “En toda convivencia humana [...] hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanar inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto[7].” [...] Si, por otra parte, consideramos la dignidad de la persona humana a la luz de las verdades reveladas por Dios, hemos de valorar necesariamente en mayor grado aún esta dignidad, ya que los hombres han sido redimidos con la sangre de Jesucristo, hechos hijos y amigos de Dios por la gracia sobrenatural y herederos de la gloria eterna.” *Op. Cit.*, Puntos 9 y 10.

<sup>117</sup> A esto, le llamaron la ordenación de las relaciones civiles, en dónde apelaron a que la convivencia civil tendría que ser congruente con la dignidad humana.

<sup>118</sup> *Ibidem.*, Puntos de 11-27.

<sup>119</sup> “[...] de los derechos del hombre, observamos que éste tiene un derecho a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida, cuales son, principalmente, el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica y, finalmente, los servicios indispensables que a cada uno debe prestar el Estado. De lo cual se sigue que el hombre posee también el derecho a la seguridad personal en

En este mismo sentido, cuando se hace referencia al derecho al trabajo, se alude a la necesidad de una retribución salarial justa, a fin de que las personas tengan la posibilidad de mantener un nivel de vida adecuado tanto para ellas como para sus familias; lo cual va aunado al derecho de la seguridad social.<sup>120</sup> De igual forma, cuando se aborda el derecho a la familia y, en el entendido de que ésta es el núcleo de la sociedad, se hace hincapié en atender sus necesidades económicas, sociales, culturales y éticas,<sup>121</sup> lo que también podría referir a ver los derechos humanos bajo una mirada interdependiente e integral.

Al abordar lo que llama derecho a la verdad, la Iglesia alude a la libertad de opinión y manifestación, la libertad de ejercer una profesión, la búsqueda por el conocimiento y a disponer de información objetiva de los sucesos públicos; aunque tal libertad se asume dentro de lo que llaman los “límites de la moral”. Desde esta perspectiva se consideran tres aspectos: primero, habría que reconocer que la Iglesia estaría asumiendo la libertad de opinión y manifestación como uno de los derechos esenciales que posibilitan dirimir las controversias y los desacuerdos; segundo, el señalamiento de la importancia de la ciencia y el conocimiento científico en aras de encontrar respuestas ante las interrogantes que aquejan a la humanidad; y tercero, lo que podría interpretarse como el acceso y ejercicio a la Información pública y a la rendición de cuentas de los gobernantes. Lo anterior, en relación a lo que llamó el derecho de los ciudadanos a recibir información objetiva de los sucesos públicos.

A ello se suma el reconocimiento de una sociedad que está cambiando y en donde el avance científico y tecnológico requiere de procesos de democratización en temas como la educación y la cultura. Se considera que el acceso a tales derechos posibilitará que todo ciudadano pueda pertenecer a la nueva generación de profesionistas, técnicos y demás

---

*caso de enfermedad, invalidez, viudedad, vejez, paro y, por último, cualquier otra eventualidad que le prive, sin culpa suya, de los medios necesarios para su sustento.” Op., Cit., Punto 11.*

<sup>120</sup> *“De la dignidad de la persona humana nace también el derecho a ejercer las actividades económicas, salvando el sentido de la responsabilidad[16]. Por tanto, no debe silenciarse que ha de retribuirse al trabajador con un salario establecido conforme a las normas de la justicia, y que, por lo mismo, según las posibilidades de la empresa, le permita, tanto a él como a su familia, mantener un género de vida adecuado a la dignidad del hombre.” Ibídem., Punto 20.*

<sup>121</sup> *“[...] lo que toca a la familia [...] es necesario considerarla como la semilla primera y natural de la sociedad humana. De lo cual nace el deber de atenderla con suma diligencia tanto en el aspecto económico y social como en la esfera cultural y ética [...]” Op., Cit., Punto 16.*

grupos laborales modernos<sup>122</sup> y, en consecuencia, tener la base de un desarrollo social y humano.

En cuanto al derecho de residencia y emigración, destaca el derecho al asilo. En *Pacem in Terris* se dice: “es necesario que le sea lícito, cuando lo aconsejen justos motivos, emigrar a otros países y fijar allí su domicilio”.<sup>123</sup> Y por otro lado, respecto a la seguridad jurídica, la Iglesia alude a que toda persona tiene derecho a su legítima defensa y a tener igualdad frente a la ley. Una visión de dicho derecho que se desprende de lo planteado en 1944 por Pío XII, cuando habló de la seguridad jurídica.<sup>124</sup> Hasta aquí, lo que la Iglesia clasifica dentro del orden de las relaciones civiles.

En tanto, en lo que compete a las relaciones políticas, la Encíclica alude a los deberes del Estado frente a los derechos humanos, lo cual incluye su defensa, regulación y armonización, favorecer su ejercicio y responder mediante acciones concretas a las necesidades materiales de tales derechos.<sup>125</sup>

Esto resulta relevante en la medida en que se ponen de manifiesto problemáticas contemporáneas sobre los derechos humanos. En primer lugar, el tema de la regulación y armonización permite referirse a la jerarquización de los derechos; es decir, que se evite que al procurar unos derechos se impidan otros.<sup>126</sup> De esta perspectiva, el principio del equilibrio apela a que la garantía de unos derechos no sea susceptible para privilegiar a personas o grupos frente a la mayoría de la sociedad o, por el contrario, que por defender los derechos de las mayorías se transgredan derechos individuales.

Segundo, en cuanto a su defensa, por una parte, apela a lo que hoy día se conoce como la exigibilidad y justicibilidad de los derechos, siendo necesario un marco jurídico e

---

<sup>122</sup> “El hombre exige, además, por derecho natural el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos. [...] También es un derecho natural del hombre el acceso a los bienes de la cultura. Por ello, es igualmente necesario que reciba una instrucción fundamental común y una formación técnica o profesional de acuerdo con el progreso de la cultura en su propio país.” *Ibidem.*, Puntos 12 y 13.

<sup>123</sup> *Op., Cit.*, Punto 25.

<sup>124</sup> *Ibidem.*, Punto 27.

<sup>125</sup> *Op., Cit.*, Puntos 60-65.

<sup>126</sup> “[...] en primer lugar, los ciudadanos, al procurar sus derechos, no impidan el ejercicio de los derechos de los demás; en segundo lugar, que el que defienda su propio derecho no dificulte a los otros la práctica de sus respectivos deberes.” *Ibidem.*, Punto 62.

institucional que permita su regulación y operación, para que —entre otras cosas— sea posible resarcir el daño, en la medida en que los derechos hayan sido violados.<sup>127</sup>

Tercero, “favorecer su ejercicio y responder mediante acciones concretas” apela a incentivar políticas públicas que coadyuven a disminuir las brechas de desigualdad, siendo que la objetivación de tales derechos debiese efectuarse al unísono del desarrollo económico y el progreso social, reflejándose en el bienestar de las personas, las familias y las comunidades.<sup>128</sup> Y por último, al mencionar sobre el “perfeccionamiento” de los mismos, se alude al carácter progresivo de los derechos.<sup>129</sup>

Otro aspecto importante en *Pacem in Terris* en el tema de las relaciones políticas, es que se propugnó que los Estados sentarán en sus constituciones el tema de los derechos humanos y, en consecuencia, que se realizaran procedimientos jurídicos e institucionales para tal fin (en México, por ejemplo, el tema de los derechos humanos sólo alcanza rango constitucional hasta junio de 2011).

*“De todo lo expuesto hasta aquí se deriva [...] que, [...] lo primero que se requiere en la organización jurídica del Estado es redactar, [...], un compendio de los derechos fundamentales del hombre e incluirlo en la constitución general del Estado. [...] Se requiere, [...] que se elabore una constitución pública de cada comunidad política, en la que se definan los procedimientos para designar a los gobernantes, los vínculos con los que necesariamente deban aquellos relacionarse entre sí, las esferas de sus respectivas competencias y, por último, las normas obligatorias que hayan de dirigir el ejercicio de sus funciones.”<sup>130</sup>*

---

<sup>127</sup> “[...] hay que mantener eficazmente la integridad de los derechos de todos y restablecerla en caso de haber sido violada.” *Op., Cit.*, Punto 62.

<sup>128</sup> “De hecho, la experiencia enseña que, cuando falta una acción apropiada de los poderes públicos en lo económico, lo político o lo cultural, se produce [...] un mayor número de desigualdades en sectores cada vez más amplios, resultando así que los derechos y deberes de la persona humana carecen de toda eficacia práctica.” [...] “Es por ello necesario que los gobiernos pongan todo su empeño para que el desarrollo económico y el progreso social avancen al mismo tiempo y para que, a medida que se desarrolla la productividad de los sistemas económicos, se desenvuelvan también los servicios esenciales, como son, por ejemplo, carreteras, transportes, comercio, agua potable, vivienda, asistencia sanitaria, medios que faciliten la profesión de la fe religiosa y, finalmente, auxilios para el descanso del espíritu. Es necesario también que las autoridades se esfuercen por organizar sistemas económicos de previsión para que al ciudadano, en el caso de sufrir una desgracia o sobrevenirle una carga mayor en las obligaciones familiares contraídas, no le falte lo necesario para llevar un tenor de vida digno.” *Ibidem.*, Punto 64.

<sup>129</sup> “Sin embargo, el bien general del país también exige que los gobernantes, [...] guarden un pleno equilibrio para evitar, por un lado, que la preferencia dada a los derechos de algunos particulares o de determinados grupos venga a ser origen de una posición de privilegio en la nación, y para soslayar, por otro, el peligro de que, por defender los derechos de todos, incurran en la absurda posición de impedir el pleno desarrollo de los derechos de cada uno.” *Op., Cit.*, Punto 65.

<sup>130</sup> *Ibidem.*, Puntos 75 y 76.

Cabe señalar que en la Encíclica se hizo referencia, por primera vez, al sistema democrático; al considerar que la doctrina cristiana estaba en conciliación con dicho sistema.<sup>131</sup>

En cuanto al ámbito internacional, son cinco los temas relevantes planteados por la Iglesia Católica. En el primero de ellos, se refiere al rechazo de la discriminación por motivos raciales, sexuales, económicos, políticos o sociales; esto como parte del criterio y proceso emancipatorio entre los pueblos.<sup>132</sup> En este tenor, se manifiesta por el reconocimiento de los derechos culturales de las minorías étnicas,<sup>133</sup> así como por el respeto a la libertad y autonomía de los pueblos, particularmente de los países en proceso de desarrollo.<sup>134</sup> A su vez, se atribuye importancia al tema de la defensa y respeto de la paz mundial, lo que consideraron contrario a las prácticas de las políticas de la carrera armamentista, declarándose a favor del uso de la razón mediante la tarea diplomática y las normas jurídicas internacionales, a través de la construcción de pactos y convenios.<sup>135</sup>

Por último, la Encíclica avala la construcción de una autoridad universal y de los marcos jurídicos que garantizan los derechos humanos, más allá de los Estados nacionales, como las ya creadas Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras más, así como la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>136</sup> En este tenor, demanda la necesidad de ampliar las acciones de subsidiaridad y asociacionismo en el ámbito internacional.<sup>137</sup>

En conclusión, con la encíclica *Pacem in Terris*, la Iglesia Católica plantea que la paz en la tierra sólo será posible si en materia de derechos humanos se toman en cuenta principios espirituales, éticos, marcos jurídicos, reconocimientos constitucionales, formas procedimentales e institucionales, así como el mejoramiento de las condiciones

---

<sup>131</sup> *Op., Cit.*, Punto 52.

<sup>132</sup> *Ibidem.*, Puntos 43 y 44.

La Iglesia asume entonces, lo que considera tres de las características de la época, y con ello el reconocimiento de los derechos y obligaciones en este sentido, los cuales los enuncia de la siguiente manera: *La elevación del mundo laboral; La presencia de la mujer en la vida pública y La emancipación de los pueblos*. Ver Puntos 40-45.

<sup>133</sup> *Ibidem.*, Puntos 94-97.

<sup>134</sup> *Op., Cit.*, Puntos 120 y 123.

<sup>135</sup> *Ibidem.*, Puntos 109 y 114.

<sup>136</sup> *Op., Cit.*, Puntos 136-137 y 142-145.

<sup>137</sup> *Ibidem.*, Puntos 130 y 131; 140 y 141.

socioeconómicas de la población. Lo anterior, aunado a la relevancia de instancias y organismos internacionales que coadyuven a su realización.

#### 2.4 Derecho a la libertad religiosa: *Dignitatis Humanae* (1965)

*“Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana [...], Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de tal manera que llegue a convertirse en un derecho civil.”*<sup>138</sup>

*Dignitatis Humanae* fue publicada el 7 de diciembre de 1965 por Pablo VI como parte de los trabajos del Concilio Vaticano II. En ella se habla sobre uno de los temas de mayor polémica en las relaciones Estados e iglesias. Considerada como un derecho humano, la libertad religiosa es asumida por la Iglesia Católica como un derecho que debe ejercerse en libertad y eximida de toda coacción por parte de cualquier persona, grupo o institución. Aunado a ello, se apela a que dicho derecho tenga reconocimiento jurídico.<sup>139</sup>

Esto implica el derecho a manifestarse en el ámbito privado y en el público, de forma verbal o escrita; por ello es que uno de los ámbitos en los que la Iglesia Católica demanda ejercer dicha libertad, es el educativo, materializándose en la posibilidad de formar organizaciones de carácter educativo, cultural, caritativo y social.<sup>140</sup>

Es importante resaltar que en cuanto a los límites en el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, la Iglesia refiere que es una elección personal el permanecer o no en determinada comunidad creyente, por ello apela a valorar el carácter individual de todo acto de fe.<sup>141</sup> Así mismo, considera que no debe ser privilegiada una determinada comunidad

---

<sup>138</sup> Encíclica *Dignitatis Humanae*, Punto 2, Documento electrónico, consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>139</sup> *Ibidem.*, Punto 2.

<sup>140</sup> *Op., Cit.*, Punto 4.

<sup>141</sup> *Ibidem.*, Puntos 7 y 10.

religiosa y que, ante los conflictos, impere la lógica jurídica y que no se haga uso de la fuerza pública.<sup>142</sup>

Respecto al papel del Estado, la Iglesia demanda dos cosas: que el Estado no restrinja en “demasiá” dicha libertad,<sup>143</sup> y que éste salvaguarde la estabilidad social en caso de conflictos por motivos religiosos:

*“[...] la autoridad civil debe proveer a que la igualdad jurídica de los ciudadanos, que pertenece también al bien común de la sociedad, jamás, ni abierta ni ocultamente, sea lesionada por motivos religiosos, y a que no se haga discriminación entre ellos.”<sup>144</sup>*

Cabe señalar que aunque habría un reconocimiento de la pluralidad religiosa, así como de la no creencia, se refirma la postura de la Iglesia católica para afirmar que es la “única y verdadera”.<sup>145</sup>

Reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 18),<sup>146</sup> la libertad de conciencia y de religión representa hasta nuestros días uno de los derechos más referidos por la Iglesia católica. En *Dignitatis Humanae* trata de contrarrestar las posturas del ateísmo y el relativismo religioso, así como las acciones de intolerancia religiosa entre grupos religiosos, como también de Estados y gobiernos frente a creencias religiosas.

El tema no deja de cobrar actualidad,<sup>147</sup> y es que el debate sobre los límites y posibilidades de la libertad religiosa —sin caer en simplismos— no sólo ha girado en torno a prevenir la discriminación por motivos religiosos, aunado a que se reconozca dicho derecho, sino también busca responder al cuestionamiento de hasta dónde puede garantizarse su ejercicio, sin que éste transgreda el derecho de los otros, o bien que no se pretenda privilegiar la práctica de determina creencia religiosa por sobre otras. Así como prevenir la coacción sobre aquellos que manifiestan su derecho a no creer.

---

<sup>142</sup> *Op., Cit.*, Punto 6.

<sup>143</sup> *Ibidem.*, Punto 1.

<sup>144</sup> *Op., Cit.*, Punto 6.

<sup>145</sup> “Creemos que esta única y verdadera religión subsiste en la Iglesia Católica y Apostólica, a la cual el Señor Jesús confió la misión de difundirla a todos los hombres, [...]”*Ibidem.*, Punto 1

<sup>146</sup> El Art. 18 de dicha Declaración, a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”

<sup>147</sup> Como sucedió en México, sobre la Reforma Constitucional al Art. 40 (2010), el cual refiere al Estado laico.

En este tenor, la promulgación de *Dignitatis Humanae* representa un avance dentro del pensamiento católico, al rechazar toda coacción en torno a la creencia y la práctica religiosa, el que no se privilegie determinada comunidad religiosa, así como la importancia de la regulación y la certeza jurídica, y el uso del diálogo en casos de conflicto por motivos religiosos. El tema pone a debate la dimensión pública de lo religioso en las sociedades contemporáneas, en la medida en que no sólo es en el ámbito educativo sino en diferentes esferas de la vida social, donde lo religioso hace presencia a través del activismo de personas o de grupos.

## 2.5 Retos para la Iglesia Católica: *Gaudium et Spes* (1965)

*“El género humano se halla en un período nuevo de su historia, caracterizado por cambios profundos y acelerados, que progresivamente se extienden al universo entero. [...] Tan es así esto, que se puede ya hablar de una verdadera metamorfosis social y cultural, que redundará también en la vida religiosa.”*<sup>148</sup>

El 7 de diciembre de 1965 y durante el Concilio Vaticano II, Pablo VI promulga la constitución pastoral ***Gaudium et Spes***. En ella, tres aspectos cobran relevancia: primero, la Iglesia católica establece puentes de comunicación entre sus propios contenidos valorativos y las demás esferas de la vida social. Segundo, elabora un diagnóstico sobre los cambios sociales que hasta el momento había producido el avance científico y la interdependencia económica, aludiendo así a la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales como criterios universales de la convivencia humana. Tercero, bajo una mirada autocrítica,<sup>149</sup> proyecta sus tareas pastorales y teológicas a través de lo que llamó *signos de los tiempos*, esto es, la construcción de una institución más cercana a la realidad social.

En este marco, retoma y amplía el tema de la dignidad humana, situándola más allá de abstracciones filosóficas o teológicas, al considerar que su transgresión se remite a hechos como el vivir en condiciones infrahumanas, la esclavitud, la trata de blancas, las condiciones

---

<sup>148</sup> Encíclica, ***Gaudium Et Spes***, Punto 4, Documento electrónico, consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>149</sup> “Las nuevas condiciones ejercen influjo también sobre la vida religiosa. [...] muchedumbres cada vez más numerosas se alejan prácticamente de la religión [...]” *Ibidem.*, Punto 7. Sobre ***Cambios psicológicos, morales y religiosos***.

laborales degradantes, etc.<sup>150</sup> Al respecto, se hacen dos planteamientos interesantes: primero, al involucrar a las instituciones privadas y no sólo a las públicas en la promoción y respeto de los derechos humanos;<sup>151</sup> segundo, al considerar que el no garantizar mejores condiciones de vida impide que las personas tengan conciencia de su propia dignidad y, en consecuencia, de sus deberes para con la comunidad, lo que constriñe la propia libertad. Apela así a la promoción y garantía de los derechos sociales y culturales, principalmente de los pueblos en desarrollo (tema que, posteriormente, será de gran relevancia en la CELAM de Medellín).<sup>152</sup>

Al abordar el tema del progreso cultural, la Iglesia Católica alude a la importancia de pluralidad, en la medida que se señala la convergencia de diferentes valores dentro de las sociedades. Aunado a ello, se pronuncia en favor de los derechos de las minorías, así como del derecho de toda persona y comunidad para acceder a las artes, a la ciencia y a la educación, en la medida en que esto coadyuva a mejorar las condiciones sociales.<sup>153</sup>

Otros tres temas cobran relevancia dentro de *Gadium et Spes*: la autonomía de esferas sociales; la discriminación hacia las mujeres, trabajadores migrantes y pueblos en desarrollo; así como el derecho a la diversidad, discrepancia de opiniones y credos religiosos, etc.

En el primer caso, la Iglesia reconoce la autonomía entre las esferas religiosa, política, científica y artística, solicitando a que cada una responde a sus propias reglas.<sup>154</sup> En el caso particular de la cultura, alude a que ésta no debiese estar sujeta a los criterios e intereses tanto económicos como políticos. Y en lo que respecta a la relación entre la Iglesia y la

---

<sup>150</sup> “[...] cuanto ofende a la dignidad humana, como son las condiciones inhumanas de vida, las detenciones arbitrarias, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes; o las condiciones laborales degradantes, que reducen al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de la persona humana: todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infamantes, degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador.” *Op. Cit.*, Punto 27.

<sup>151</sup> “Las instituciones humanas, privadas o públicas, esfuércense por ponerse al servicio de la dignidad y del fin del hombre. Luchen con energía contra cualquier esclavitud social o política y respeten, bajo cualquier régimen político, los derechos fundamentales del hombre.” *Ibidem.*, Punto 29.

<sup>152</sup> *Op., Cit.*, Punto 9 y 31.

<sup>153</sup> “Hoy día es posible liberar a muchísimos hombres de la miseria de la ignorancia. Por ello, uno de los deberes de nuestra época, sobre todo de los cristianos, es el de trabajar con ahínco para que tanto en la economía como en la política, así en el campo nacional como en el internacional, se den las normas fundamentales para que se reconozca en todas partes y se haga efectivo el derecho a todos a la cultura, exigido por la dignidad de la persona, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, religión o condición social.” *Ibidem.*, Puntos 59 y 60.

<sup>154</sup> “Si por autonomía de la realidad se quiere decir que las cosas creadas y la sociedad misma gozan de propias leyes y valores, que el hombre ha de descubrir, emplear y ordenar poco a poco, es absolutamente legítima esta exigencia de autonomía.” *Op., Cit.*, Punto 36.

política, se refiere a la independencia entre ambas comunidades.<sup>155</sup> Este criterio se considera un paso importante, en la medida en que permite visualizar a una institución que reconoce sus propios límites ante las demás esferas del orden social.

En cuanto a la discriminación de los grupos antes referidos, resultó significativo que en el caso de las mujeres se promoviera su participación en la vida pública, el acceso a la educación y la cultura, así como la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.<sup>156</sup>

Por último, el tema de la tolerancia adquiere relevancia en la medida en que la Iglesia se manifiesta a favor de la libertad religiosa, particularmente el derecho de toda persona a profesar una religión distinta y, de igual forma, sobre la libertad de opinión.<sup>157</sup> Se adopta una postura más tolerante para con las personas ateas,<sup>158</sup> manifestándose a favor del diálogo entre creyentes y no creyentes. En tanto, se rechaza toda práctica discriminatoria por motivos de raza, sexo, color de piel, condición social y lengua, por mencionar algunas situaciones concretas.<sup>159</sup>

---

<sup>155</sup> *Ibidem.*, Punto 76.

<sup>156</sup> “En verdad, es lamentable que los derechos fundamentales de la persona no estén todavía protegidos [...]. Es lo que sucede cuando se niega a la mujer el derecho de escoger libremente esposo y de abrazar el estado de vida que prefiera o se le impide tener acceso a una educación y a una cultura iguales a las que se conceden al hombre.” *Op., Cit.*, Punto 29 También, Punto 9.

<sup>157</sup> “Quienes sienten u obran de modo distinto al nuestro en materia social, política e incluso religiosa, deben ser también objeto de nuestro respeto y amor.” *Ibidem.*, Punto 28.

<sup>158</sup> “La Iglesia, aunque rechaza en forma absoluta el ateísmo, reconoce sinceramente que todos los hombres, creyentes y no creyentes, deben colaborar en la edificación de este mundo, en el que viven en común. Esto no puede hacerse sin un prudente y sincero diálogo. Lamenta, pues, la Iglesia la discriminación entre creyentes y no creyentes que algunas autoridades políticas, negando los derechos fundamentales de la persona humana, establecen injustamente.” *Op., Cit.*, Punto 21.

<sup>159</sup> “[...] toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la persona, ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino.” Encíclica, **Gaudium Et Spes**, Punto 29, Documento electrónico, consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

## 2.6 Pobreza, solidaridad y desarrollo: *Populorum Progressio* (1967)

*“Justicia y paz es su nombre y su programa. Pensamos que este programa puede y debe juntar los hombres de buena voluntad con Nuestros hijos católicos y hermanos cristianos. [...] Por esto hoy dirigimos a todos este solemne llamamiento para una acción concreta en favor del desarrollo integral del hombre y del desarrollo solidario de la humanidad.”*<sup>160</sup>

Bajo la firma del Papa Pablo VI (26 de marzo de 1967), *Populorum Progressio* es una de las encíclicas más retomadas por los documentos conclusivos de las Conferencias Generales de Medellín (1968) y Puebla (1979) del Consejo Episcopal Latinoamericano, CELAM. En ella, la Iglesia se manifestó a favor de *promover el desarrollo integral de los pueblos*.<sup>161</sup> Y como parte del organigrama y del quehacer pastoral de dicha institución, se declara creada la Comisión Pontificia de Justicia y Paz. El objetivo se centra en promover el progreso de los países en desarrollo, favorecer la justicia social entre las naciones y llevar a cabo acciones solidarias que permitan la capacidad de autogestión de los propios pueblos.<sup>162</sup> Al respecto, tres aspectos adquieren relevancia: primero, se antepone el desarrollo de la persona humana por encima del desarrollo económico; segundo, se reconoce que sin justicia, específicamente de justicia social, no habrá paz entre los pueblos; y tercero, se da importancia a lo que llamaron *la toma de conciencia de las clases desfavorecidas*.

El planteamiento que da primacía al desarrollo de la persona humana por encima del económico,<sup>163</sup> se sustenta en lo que considera *más humano frente a lo menos humano*;<sup>164</sup>

---

<sup>160</sup> Encíclica *Populorum Progressio*, Punto 5, Documento electrónico, Consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

<sup>161</sup> *“Porque todo programa concebido para aumentar la producción, al fin y al cabo no tiene otra razón de ser que el servicio de la persona. Si existe es para reducir desigualdades, combatir las discriminaciones, librar al hombre de la esclavitud, hacerle capaz de ser por sí mismo agente responsable de su mejora material, de su progreso moral y de su desarrollo espiritual. Decir desarrollo es, efectivamente, preocuparse tanto por el progreso social como por el crecimiento económico. [...]”* *Ibidem.*, Punto 34.

<sup>162</sup> *Op.*, *Cit.*, Punto 5.

<sup>163</sup> *“El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y a todo el hombre.”* *Ibidem.*, Punto 14.

<sup>164</sup> *“Menos humanas: Las carencias materiales de los que están privados del mínimo vital y las carencias morales de los que están mutilados por el egoísmo. Menos humanas: las estructuras opresoras que provienen del abuso del tener o del abuso del poder, de las explotaciones de los trabajadores o de la injusticia de las transacciones. Más humanas: el remontarse de la miseria a la posesión de lo necesario, la victoria sobre las calamidades sociales, la ampliación de los conocimientos, la adquisición de la cultura. Más humanas también: el aumento en la consideración de la dignidad de los demás, la orientación hacia el espíritu de pobreza (cf. Mt 5, 3), la cooperación en el bien común, la voluntad de paz. Más humanas todavía: el reconocimiento, por parte del hombre, de los valores supremos, y de Dios, que de ellos es la fuente y el fin.”* *Op.*, *Cit.*, Punto 21.

esto es, al plantear la diferencia entre desarrollo de la persona y crecimiento económico, se alude a que las riquezas de un pueblo no siempre van a la par del desarrollo humano, aunado a la negación de ver el trabajo como mercancía que constriñe las libertades de las personas.

Se apela a que toda persona y grupo social debe tener acceso mínimo a satisfactores materiales, al derecho a la educación y la cultura,<sup>165</sup> a la garantía de los derechos laborales y a no ser víctima del abuso del poder. Todo lo cual refleja la promoción de una parte del catálogo de derechos, como son los derechos civiles, económicos, sociales y culturales. Es decir, la propuesta puede interpretarse como una mirada integral de los derechos humanos.

Sumado a ello —y de manera particular— se apeló a la defensa de los derechos culturales de los pueblos, la conservación de sus tradiciones, lenguas y, en su caso, de las instituciones originarias.<sup>166</sup> De igual manera, se propone la promoción y defensa de los derechos de migrantes,<sup>167</sup> indígenas y obreros.<sup>168</sup>

En relación al desarrollo de la persona humana y al desarrollo económico, se planteó la importancia de que las instituciones públicas, privadas, religiosas y organizaciones intermedias fomentaran el desarrollo de los pueblos, sin demeritar por ello su capacidad de autogestión.<sup>169</sup>

Cabe señalar que para la Iglesia Católica el papel de las organizaciones intermedias es coadyuvar a contrarrestar la influencia excesiva del Estado (particularmente de los regímenes totalitarios), como también el de promover el protagonismo y la autogestión comunitarias. Se trata de un planteamiento que tiene una gran incidencia política y ciudadana, pero que reafirma un claro rechazo de los actos de insurrección revolucionaria y favorece acciones de carácter reformador. Sin embargo, este planteamiento tiene una excepción muy importante: los “casos de inevitables de tiranía y violaciones graves a los derechos fundamentales”.<sup>170</sup>

---

<sup>165</sup> Por ello se consideró que el derecho de educación, debiese tener centralidad en los planes de desarrollo. *Ibidem.*, Punto 35.

<sup>166</sup> *Op., Cit.*, Punto 12.

<sup>167</sup> *Ibidem.*, Punto 68.

<sup>168</sup> *Op., Cit.*, Punto 70.

<sup>169</sup> *Ibidem.*, Puntos 15, 35, 38, 40, 46, 70, 77, 78, 81, 83, 84.

<sup>170</sup> “Sin embargo ya se sabe: la insurrección revolucionaria - salvo en caso de tiranía evidente y prolongada, que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y dañase peligrosamente el bien común del

Un segundo planteamiento muy importante de la encíclica señala que *sin desarrollo no hay paz*.<sup>171</sup> Se trata de un enfoque de la Iglesia que busca alejarla de una visión eurocéntrica. Tomando en cuenta lo que estaba sucediendo en América Latina, África e India,<sup>172</sup> Pablo VI visualizó con claridad la desigualdad social, económica, política y cultural de los países en desarrollo. Por ello, para la Iglesia la conclusión era muy clara: al persistir la desigualdad, la miseria y la injusticia entre los pueblos, resulta casi inevitable el descontento social y, por lo tanto, la inestabilidad política de los pueblos.<sup>173</sup>

Así pues, se habla en defensa de la justicia social,<sup>174</sup> esto es, de la necesidad de una distribución equitativa de la riqueza y de generar igualdad de oportunidades para todas las personas y grupos sociales. Un criterio del cual deben basarse los gobiernos con el fin de implementar políticas públicas y económicas que coadyuven a erradicar la pobreza y la desigualdad. Así pues, para la Iglesia, el libre cambio debe estar sometido a los principios de la justicia social, lo que repercutirá tanto en el nivel de los salarios de los trabajadores como en

---

*país engendra nuevas injusticias, introduce nuevos desequilibrios y provoca nuevas ruinas. No se puede combatir un mal real al precio de un mal mayor.” Op., Cit., Punto 31, también 32.*

<sup>171</sup> *“Las diferencias económicas, sociales y culturales demasiado grandes entre los pueblos, provocan tensiones y discordias, y ponen la paz en peligro. Como Nos dijimos a los Padres Conciliares a la vuelta de nuestro viaje de paz a la ONU, «la condición de los pueblos en vía de desarrollo debe ser el objeto de nuestra consideración, [...] debe ser más atenta, más activa, más generosa»[50]. [...] La paz no se reduce a una ausencia de guerra, fruto del equilibrio siempre precario de las fuerzas.” Ibidem., Punto 76.*

<sup>172</sup> *Op., Cit., Punto 4.*

<sup>173</sup> *“Es cierto que hay situaciones cuya injusticia clama al cielo. Cuando poblaciones enteras, faltas de lo necesario, viven en una tal dependencia que les impide toda iniciativa y responsabilidad, lo mismo que toda posibilidad de promoción cultural y de participación en la vida social y política, es grande la tentación de rechazar con la violencia tan grandes injurias contra la dignidad humana.” Ibidem., Punto 30.*

<sup>174</sup> Se considera que la expresión justicia social, fue acuñada por el sacerdote jesuita Luigi Taparelli en su libro: *Ensayo teórico del derecho natural apoyado en los hechos.*, 1843, Livorno, Italia. El término justicia social es retomada por Pío XI, en la *Quadragesimo Anno*, en relación a disminuir la brecha de desigualdad entre ricos y pobres. Punto 58.

La Organización Internacional del Trabajo (1919), define la justicia social como: *“La Justicia Social se basa en la igualdad de derechos para todas las personas y la posibilidad para todos los seres humanos, sin discriminación, de beneficiarse del progreso económico y social en todo el mundo. La promoción de la justicia social significa más que aumentar los ingresos y crear empleos. Significa también derechos, dignidad y voz para las mujeres y hombres trabajadores, así como emancipación económica, social y política.”* En 2007, la Organización de Naciones Unidas, declaró el 20 de febrero, como el Día Mundial de la Justicia Social, teniendo como propósito: *“erradicar la pobreza y promover el empleo pleno y el trabajo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos”*. Consultado en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms\\_151881.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_151881.pdf)

los contratos internacionales; <sup>175</sup> es decir, se apela a una competencia comercial, equitativa y regulada.

En la *Populorum Progressio* la Iglesia cuestiona seriamente las ideas que consideran el crecimiento económico como un fin en sí mismo, como también el avance científico y el tecnológico. Para ella, el fin es el desarrollo integral de todas las personas y de todos los pueblos. Un enfoque que se basa en la consideración de la dignidad humana mediante la garantía de sus derechos fundamentales de orden espiritual y material, educativo, cultural laboral. Por lo tanto, el tema de la justicia social se concibe como uno de los factores que permiten la contención del descontento social, el cual es un producto de la desigualdad socioeconómica.

La encíclica *Populorum Progressio* es un llamado a sumarse a la solidaridad mediante el diseño y aplicación de acciones de promoción humana por parte de organismos y organizaciones intermedias, pero también de instituciones políticas y gubernamentales y de los mismos actores económicos. Su gran apertura de miras: un enfoque internacional de la pobreza, la desigualdad y el desarrollo, tendrán una gran resonancia en los trabajos de la CELAM de Puebla y Medellín, como parte de los factores que motivaron las acciones de organizaciones abocadas a la defensa y promoción de los derechos humanos en América Latina, ya que la violación a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se asumen como un problema estructural.

En el siguiente apartado, se abordan las implicaciones de las Conferencias Episcopales de Medellín y Puebla, factores relevantes en las nuevas posturas pastorales y sociales que se adoptaron en América Latina como parte de los cambios que impulsó el Concilio Vaticano II. Factores que, a su vez, tuvieron importantes consecuencias en acciones de pastoral social llevadas a cabo por órdenes religiosas, como la de los dominicos, así como en la conformación de asociaciones como el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.

---

<sup>175</sup> Encíclica ***Populorum Progressio***, Punto 59 y 61 Documento electrónico, Consultado en la página web del Vaticano: [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)

### 3. Nuevas posturas pastorales y sociales de la Iglesia Católica: impacto y presencia en América Latina.

*“Para conocer a Dios es necesario conocer al hombre [...]”*

*Medellín.<sup>176</sup>*

*“¿Qué tenemos para ofrecerlos en medio de las graves y complejas cuestiones de nuestra época? ¿De qué manera podemos colaborar al bienestar de nuestros pueblos latinoamericanos? [...]”*

*Puebla.<sup>177</sup>*

En las Conferencias del Episcopado Latinoamericano de Medellín y Puebla resuena el eco del Concilio Vaticano II, particularmente en lo que se refiere a la adopción de nuevas posturas pastorales. Varios sectores de la Iglesia Católica asumieron, como parte de sus funciones, situar el mensaje religioso en contextos sociales concretos. Por su parte, la Iglesia Latinoamericana hizo suyos varios de los mensajes del Concilio, destacándose dos de ellos: la opción preferencial por los pobres y la promoción y defensa de los derechos humanos.

#### 3.1. Relevancia de la CELAM de Medellín (1968)<sup>178</sup>

##### a) Contexto histórico

En la segunda mitad de los años sesenta, se presenta lo que Erick Hobsbawn llamó la “edad de oro”, ya que se observa una importante recuperación económica y un avance en la industrialización, tanto en países desarrollados como en los países en vías de desarrollo. Aunado a ello, se incrementaron los procesos de urbanización. También se fortaleció la interdependencia económica y se expandió la migración.

Otro fenómeno que caracteriza la época es la emergencia de los jóvenes como nuevos actores sociales: en 1968 ocurrieron diversas manifestaciones estudiantiles y juveniles, las

---

<sup>176</sup> Palabras con las que da inicio el Documento Conclusivo de la Conferencia Episcopal de Medellín, 1968. [http://www.celam.org/conferencia\\_medellin.php](http://www.celam.org/conferencia_medellin.php).

<sup>177</sup> Documento Conclusivo CELAM, Puebla- México, 1979, pp. 24, [http://www.celam.org/conferencia\\_puebla.php](http://www.celam.org/conferencia_puebla.php)

<sup>178</sup> El presente análisis, se basa en el documento conclusivo, el cual puede ser consultado en la página [http://www.celam.org/conferencia\\_medellin.php](http://www.celam.org/conferencia_medellin.php)

cuales provocaron diversos cambios en la vida política y cultural en países como Yugoslavia, Checoslovaquia, Japón, EUA, México, Francia, Alemania Federal, Italia y España.<sup>179</sup>

A finales de esa década, en gran parte de los países del mundo se observó un importante aumento demográfico<sup>180</sup> y un significativo crecimiento en la producción alimentaria (entre otras cosas, debido al uso de productos químicos, como en el caso de EUA).<sup>181</sup> Por otra parte, el sector industrial tuvo una importante expansión, lo cual abonó a la ampliación de los procesos de urbanización.<sup>182</sup> En el caso de la migración, la población campesina se incorporó al grueso del sector obrero; o bien, en aquellos países en donde llegaba la población migrante, aumentó tanto el sector agrícola como el industrial.<sup>183</sup>

La interdependencia económica expresada principalmente en la expansión de las multinacionales, marcó la pauta de la economía mundial, siendo las más representativas la industria petrolera y automotriz.<sup>184</sup> El avance científico, principalmente en el campo de la medicina, coadyuvó a elevar los niveles de salud, lo que repercutió en la disminución de la mortalidad infantil y el crecimiento de las expectativas de vida.<sup>185</sup> Esto influyó en el crecimiento de la población, lo que en décadas siguientes repercutió en el aumento de la demanda de educación media y superior, así como en mayores empleos para los jóvenes.

Sin embargo, pese al avance en el campo de la industria, la ciencia y la educación, en países de Centro y Sur América, así como del Caribe, se enfrentaba una grave situación de desigualdad social y económica. Tema central en la Conferencia de Medellín.

---

<sup>179</sup> Procacci, Giuliano. **Historia General del siglo XX**, Edt. Critica, 3ª reimp. 2010, págs. 452-454.

<sup>180</sup> De 1950 a 1970, se daba un aumento poblacional de un tercio. *Ibidem.*, pp. 469.

<sup>181</sup> *Op. Cit.*, pp. 470.

<sup>182</sup> Durante la década del 60, las tendencias en el aumento de la urbanización mundial, registró lo siguiente: entre 1950 y 1960 la población de Tokio pasó de 5 millones a 10, la de Sao Paulo de 2 millones a 3.700.000. *Ibidem.*, pp. 472. En el caso de México "en 1940 el 7.9% de los mexicanos, vivían en ciudades de más de medio millón de habitantes; veinte años después, el porcentaje había subido a 18.4%, en 1970 a 23%." Aguilar Camín Héctor/Meyer Lorenzo. **A la sombra de la Revolución Mexicana.** Edt. Cal y Arena. pp. 206. Quinta Edición 1991.

<sup>183</sup> Sólo por poner un ejemplo; en el caso de EUA, entre 1960-1969, se presentó la inmigración de 1.6 millones de inmigrantes, Alemania 1.5 millones, Inglaterra 900 000. *Op. Cit.*, Procacci, Giuliano págs. 470-471

<sup>184</sup> En el caso de EUA, las inversiones en el exterior se multiplicaron pasando de 3.831 billones de dólares a 32.261. *Ibidem.*, pp.471

<sup>185</sup> En México, en 1940, la expectativa de vida era de 41.5 años y para 1970 de 61 años. Aguilar Camín Héctor /Meyer Lorenzo. **A la sombra de la Revolución Mexicana.** Edt. cal y arena. Quinta Edición 1991.

## b) La opción por los pobres en la CELAM de Medellín

En 1968 se llevó al cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, la Segunda Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). Entre los diversos temas que se trataron, destacan tres: que la palabra de evangelización se convierta en acción, la necesidad de impulsar la justicia y la paz, y que las tareas de evangelización se guiaran bajo el signo de los tiempos.

En la CELAM de Medellín se hizo hincapié en que la tarea de la Iglesia debe basarse en la acción y no sólo en la palabra. Esto significaba que en las acciones de evangelización se deberían tomar en cuenta las problemáticas sociales, tales como: el derecho de los jóvenes a cursar la educación media y superior; la necesidad de impulsar el mejoramiento científico y tecnológico; la igualdad de trato entre mujeres y hombres; el derecho a una competencia económica justa entre artesanos, la pequeña industria y las transnacionales; así como la necesidad de erradicar la pobreza y la violencia.

Al igual que en *Populorum Progressio*, en la CELAM de Medellín se planteó que la paz no es posible sin la justicia, particularmente la justicia social. Con ello se aludía a que la desigualdad socio-económica provoca tensión social y, en la mayor parte de las ocasiones, violencia; no sin dejar claro que la propia desigualdad también es una forma de violencia.<sup>186</sup> Ante ello —y como parte de la complejidad en que se abordó el tema de la justicia, la paz y la violencia— se planteó que una de las formas para hacer frente a la desigualdad social y la exclusión, es la propia *toma de conciencia de los sectores sociales* más desfavorecidos.<sup>187</sup> Esto es relevante en tres sentidos. Primero, permite asumir que estos grupos son sujetos de derechos y no objetos de derechos. Segundo, se evidencia la importancia del fomento de la organización y participación, así como de la autonomía de los ciudadanos frente a poderes del

---

<sup>186</sup> Si "el desarrollo es el nuevo nombre de la paz", el subdesarrollo latinoamericano, con características propias en los diversos países, es una injusta situación promotora de tensiones que conspiran contra la paz. Documento Conclusivo de la CELAM de Medellín, 1968, pp.7. Consultado en: [http://www.celam.org/conferencia\\_medellin.php](http://www.celam.org/conferencia_medellin.php).

<sup>187</sup> "Todo lo procedente resulta cada vez más intolerable por la progresiva toma de conciencia de los sectores oprimidos frente a su situación. A ellos se refería el Santo Padre cuando decía a los campesinos: [...] hoy el problema se ha agravado porque habéis tomado conciencia de vuestras necesidades y de vuestros sufrimientos, y...no podéis tolerar que estas condiciones deban perdurar sin ponerles solícito remedio" *Ibíd.*, pp. 8

orden público y privado. Tercero, la necesidad de desarrollar transformaciones estructurales que permitan reducir la brecha de desigualdad.<sup>188</sup>

Así pues, basados en el análisis de los que se llamó —siguiendo al Concilio Vaticano II— los *signos de los tiempos*,<sup>189</sup> se impulsó una pastoral social orientada a la *opción preferencial por los pobres*,<sup>190</sup> particularmente en lo que compete a la promoción y defensa de sus derechos. Para ello, se determinó fomentar acciones como las siguientes: avivar el sentido crítico en los centros educativos de orientación cristiana; impulsar investigaciones entre instituciones académicas con la finalidad de verificar el estado que guardaban los derechos humanos; favorecer la creación de organizaciones que tuvieran como propósito la reivindicación y consolidación de los derechos humanos; y defender la autodeterminación de los pueblos frente a las grandes potencias económicas. Como se podrá ver en el siguiente capítulo, estas directrices tuvieron resonancia en la conformación y en las acciones de organizaciones como Socorro Jurídico Cristiano del Salvador y, en el caso de México, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., así como el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez. A.C., entre otros.

En relación con las acciones de evangelización, se instó a fomentar nuevas formas de organización y pedagogía catequética, para incidir en localidades rurales y urbano-populares.<sup>191</sup> Esto fue nombrado como la *renovación de la catequesis*, en donde el *método de ver, juzgar y actuar*<sup>192</sup> fuese el eje de su acción. Se impulsó la llamada *Formación de*

---

<sup>188</sup>Por ello es que se apeló a la necesidad de que dichas organizaciones y las autoridades públicas impulsaran una Reforma Política que garantizara los derechos, libertades y participación de los ciudadanos, fomentándose a la vez la descentralización en las políticas públicas y en las formas de gobierno. *Op. Cit.*, pp. 5.

<sup>189</sup> “[...] *Esta evangelización debe estar en relación con los signos de los tiempos. No puede ser atemporal ni a-histórica.*” *Ibidem.*, pp.26.

<sup>190</sup>“*Despertar [...] principalmente con los medios de comunicación social, una viva conciencia de justicia, [...]; Defender, según el mandato evangélico, los derechos de los pobres y oprimidos, urgiendo a nuestros gobiernos y clases dirigentes para que eliminen todo cuanto destruya la paz social: injusticias, [...]; Denunciar enérgicamente los abusos y las injustas consecuencias de las desigualdades excesivas entre ricos y pobres, entre poderosos y débiles, favoreciendo la integración; [...]*” *Op., Cit.*, pp. 11.

<sup>191</sup> *Op. Cit.*, pp. 11.

<sup>192</sup> Sobre dicho método, en *Mater Et Magistra*, en su punto 236, se dice lo siguiente: “*Ahora bien, los principios generales de una doctrina social se llevan a la práctica comúnmente mediante tres fases: primera, examen completo del verdadero estado de la situación; segunda, valoración exacta de esta situación a la luz de los principios, y tercera, determinación de lo posible o de lo obligatorio para aplicar los principios de acuerdo con las circunstancias de tiempo y lugar. Son tres fases de un mismo proceso que suelen expresarse con estos tres verbos: ver, juzgar y obrar.*”

*Comunidades*.<sup>193</sup> Se fomentaron nuevos liderazgos comunitarios, los cuales incidieron tanto en actividades propiamente religiosas como en problemáticas sociales. En estos proyectos tuvieron un papel importante los padres de familia, las mujeres y los jóvenes. Aunado a ello, se planteó impulsar una *pastoral dinámica*, que consistía en hacer uso de la comunicación social, de los instrumentos científicos y tecnológicos, y del fomento de la profesionalización del clero y de los laicos; acciones que deberían tomar en cuenta el contexto social en el que se hallasen.<sup>194</sup>

En conclusión, la CELAM de Medellín es un ejemplo de los cambios que se produjeron en la Iglesia Católica a partir del Concilio Vaticano II. En particular para la Iglesia Latinoamericana significó un parteaguas. Al asumir como una de sus directrices la interpretación de los *Signos de los tiempos*, y la búsqueda de respuestas efectivas hacia ellos, algunos sectores de la Iglesia no sólo tomaron en cuenta la realidad de las sociedades latinoamericanas ante los problemas de pobreza, desigualdad y violencia, sino también llevaron a cabo acciones que posibilitaron la promoción y defensa de los derechos humanos. Esta orientación se vio fortalecida con la construcción de formas de organización, el fomento de liderazgos y el impulso del desarrollo comunitario. A ello, se sumaron las acciones de lo que pretendían fuera una evangelización mucho más dinámica, dando importancia central a la renovación de estrategias pedagógicas de evangelización. En esa línea, destaca una mayor profesionalización de clérigos y laicos, lo cual posibilitó establecer una nueva relación entre la Iglesia y la ciencia, la academia y los medios de comunicación. Así pues, se pudo dar coherencia al binomio “palabra y acción”.

---

<sup>193</sup> *Op. Cit.*, pp. 53.

<sup>194</sup> *Ibidem.*, pp. 11, 56.

## 3.2. La importancia de la CELAM de Puebla (1979)

### a) Contexto histórico

En la década de los setenta del siglo pasado, la mayor parte de los países del mundo presentó una reducción en la tasa de crecimiento económico, aumentando los índices de inflación y desempleo.<sup>195</sup> La desigualdad socio-económica y la polarización entre el *norte* y el *sur* implicó una mayor concentración de la riqueza en ciertas regiones geográficas frente a la inmensa pobreza de otras.<sup>196</sup>

En muchos países africanos proliferó la hambruna, los conflictos étnicos y los altos índices de natalidad, como también los regímenes militares en Ghana (1972), Ruanda (1974), Nigeria (1976), Congo, Uganda (1979) y Guinea Ecuatorial (1980).<sup>197</sup> De igual forma, en el continente americano, países como Brasil, Argentina, Chile, Bolivia, Uruguay, Honduras, Guatemala, El Salvador y Haití padecieron regímenes dictatoriales y autoritarios. En estas condiciones, los derechos políticos y civiles de la población se vieron vulnerados.<sup>198</sup>

En contraste, en países europeos como España, Portugal y Grecia avanzaba la construcción de sistemas democráticos, superando los sistemas dictatoriales que hasta el momento los gobernaba.<sup>199</sup> En 1979, la mayoría de los países europeos, con excepción de Inglaterra, apeló a la integración política, por lo que en marzo de ese año entró en funcionamiento el Sistema Monetario Europeo, y en junio se celebró la primera elección del Parlamento europeo por medio del sufragio universal directo.<sup>200</sup>

---

<sup>195</sup> Procacci, Giuliano, pp. 507. En México, el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976) estuvo marcado por: “caídas agrícolas, monopolio industrial, invasiones de tierras, huelgas [...]”, etc., y una crisis económica (1975). Mientras que el sexenio de López Portillo alcanzó un crecimiento económico del 8%, gracias al descubrimiento de nuevos yacimientos petroleros (1977); no obstante, también se presentó la caída de los precios de las exportaciones mexicanas, las tasas de interés “más altas de la historia” (pasa del 6 al 20%), y con ello el incremento de la deuda externa así como la restricción del crédito. Esto implicó, no sólo en el caso de México, medidas proteccionistas. Aguilar Camín, Héctor, Meyer Lorenzo, **A la sombra de la revolución mexicana**. Edt. cal y arena, México, Quinta edición, 1991. págs. 243-255. En 1976, se devalúa el peso mexicano, el cual es depreciado en un 60%. Procacci, Giuliano, **Historia General del Siglo XX, Edt.** Crítica, 3ª Edición, 2010, pp. 533.

<sup>196</sup> *Op., Cit.*, pp. 536.

<sup>197</sup> *Op., Cit.*, pp. 532.

<sup>198</sup> *Ibidem.*, pp. 534-535.

<sup>199</sup> España, tras la muerte de Franco en 1975; Portugal, tras las elecciones de 1975, 1976 y 1979; Grecia, tras la caída de la dictadura de los coroneles, en 1974.

<sup>200</sup> *Ibidem.*, pp. 513.

En Asia cobraron fuerza las posturas islámicas radicales, particularmente en países como Irán, que se convirtió en República Islámica. El proceso fue legitimado por un referéndum determinándose el retorno del líder religioso: el *aytolá* Jomeini.<sup>201</sup>

Mientras tanto, EUA y la entonces Unión Soviética aumentaron su financiamiento armamentista pese al Tratado SALT II (junio 1979),<sup>202</sup> el cual pretendía frenar la producción del armamento bélico de ambas potencias.<sup>203</sup>

En la época, el tema de los derechos humanos cobró fuerza. Al respecto, destaca la promoción de los derechos culturales, como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos y el rechazo del racismo. En relación con los países del llamado Tercer mundo, se promovió la defensa del derecho a la alimentación, salud, educación y vivienda. De igual forma, se dio importancia a la defensa de los derechos civiles frente a los regímenes dictatoriales y autoritarios.<sup>204</sup>

## **b) Puebla: entre lo espiritual y la promoción humana**

En la III Asamblea General del CELAM, realizada en 1979 en la ciudad de Puebla, México, se abordaron temas como la unidad de la Iglesia; la necesidad de transmitir un mensaje evangélico y no de tinte político e ideológico;<sup>205</sup> los derechos humanos, como parte de la agenda de pastoral social de la Iglesia Católica latinoamericana; así como la inclusión de nuevas metodologías y la participación de nuevos actores sociales en las tareas de evangelización.

---

<sup>201</sup> Documento Conclusivo CELAM, Puebla- México, 1979, pp. 24. Consultado en [http://www.celam.org/conferencia\\_puebla.php](http://www.celam.org/conferencia_puebla.php) pp. 530.

<sup>202</sup> En enero de 1980, el presidente Carter de EUA, solicitó al Senado que no se ratificara el tratado del SALT II. Aunado al apoyo de armamento e injerencia en países de Centro y Sur América, bajo la bandera de la política de Seguridad Nacional. *Ibidem.*, pp. 490

<sup>203</sup> Un claro ejemplo fue la invasión rusa a Afganistán en diciembre de 1979 y, por parte de EUA, el apoyo bélico a la resistencia afgana. *Op., Cit.*, pp. 490

<sup>204</sup> La represión y el exilio eran practicadas extensamente en el régimen soviético se calcula que medio millón de personas se vieron afectadas por el exilio. Procacci, Giuliano, *Ibidem.*, pp. 495.

<sup>205</sup> Dicha discusión respondió a lo que había ocurrido con la llamada teología de la liberación, a la que criticaban que se estuviera convirtiendo en una postura política e ideológica, más que una propuesta propiamente teológica. Cabe señalar que en Puebla, a comparación con Medellín, se utiliza un lenguaje predominantemente religioso, además de elaborar un apartado amplio de temas dedicados a la devoción de la Virgen María. *Puebla., Ibidem.*, págs. 11, 34, y 167.

La Asamblea General abordó el catálogo de los derechos humanos, particularmente los económicos y sociales, y sobre todo los que se refieren al trabajo, la salud, la vivienda y la educación. También se discutieron ampliamente los derechos políticos y civiles, específicamente a causa de las detenciones y desapariciones forzadas. Además se trató la relevancia del derecho de asilo, la protección de refugiados, migrantes y exiliados, así como la defensa de los derechos políticos de obreros y campesinos.<sup>206</sup> Se puede decir que en el documento Conclusivo de la Conferencia General de Puebla, el Consejo Episcopal contextualizó el tema de los derechos humanos y sus posibles violaciones, dando importancia central a las situaciones de pobreza y desigualdad, de violencia y abuso de poder que se padecían en la mayor parte de los países de la región.

El tema de la pobreza fue abordado como un problema estructural,<sup>207</sup> visto en su complejidad y no analizado solamente bajo criterios meramente estadísticos. El diagnóstico expuesto en el CELAM de Puebla permite hacer visibles los casos de vulnerabilidad socioeconómica que han padecido amplios sectores de la población. Estos rostros concretos de la pobreza —como fueron llamados— son, entre otros, la discapacidad en la población infantil a causa de la desnutrición y la falta de atención médica desde que están en el vientre materno; la falta de oportunidades educativas y laborales para los jóvenes; la marginación que padece la población indígena y afrodescendiente; los hacinamientos urbanos y la exclusión social de los ancianos.<sup>208</sup> Como puede verse (al visibilizar estos casos de vulnerabilidad), los planteamientos de la Asamblea Episcopal de Puebla tienen una relación directa con el tema de los derechos humanos, ya que, al enfrentar tales casos de vulnerabilidad, establece una conexión con el derecho a la salud, particularmente de la población infantil, y al derecho a la

---

<sup>206</sup> “[...], la Iglesia ve con profundo dolor «el aumento masivo, a veces, de violaciones de derechos humanos en muchas partes del mundo... ¿Quién puede negar que hoy día hay personas individuales y poderes civiles que violan impunemente derechos fundamentales de la persona humana, tales como el derecho a nacer, el derecho a la vida, el derecho a la procreación responsable, al trabajo, a la paz, a la libertad y a la justicia social; el derecho a participar en las decisiones que conciernen al pueblo y a las naciones? ¿Y qué decir cuando nos encontramos ante formas variadas de violencia colectiva, como la discriminación racial de individuos y grupos, la tortura física y psicológica de prisioneros y disidentes políticos? Crece el elenco cuando miramos los ejemplos de secuestros de personas, los raptos motivados por afán de lucro material que embisten con tanto dramatismo contra la vida familiar y trama social» (Juan Pablo II, Mensaje a la ONU, 12 de diciembre de 1978). pp. 11

<sup>207</sup> “[...] esta pobreza no es una etapa casual, sino el producto de situaciones y estructuras económicas, sociales y políticas, aunque haya también otras causas de la miseria. Estado interno de nuestros países que [...] producen a nivel internacional, ricos cada vez más ricos a costa de pobres cada vez más pobre. Esta realidad exige, [...] cambios profundos de las estructuras que respondan a legítimas aspiraciones del pueblo hacia una verdadera justicia social;[...].” Op. Cit, Punto 30. pp. 33.

<sup>208</sup> *Ibidem.*, Puntos 31-39. págs. 32-33.

educación y al trabajo de los jóvenes. Así mismo, frente a la marginación de la población indígena y afrodescendiente, se puede apelar a sus derechos culturales, mientras que en el caso de la población que vive en el hacinamiento urbano, se puede apelar a sus derechos económicos y sociales.

Especial atención tuvo el tema de los derechos emergentes, como son el derecho a la “información y expresión objetiva”, así como el derecho a la objeción de conciencia.<sup>209</sup> Ambos son relevantes. En el primer caso se introduce la interpretación de la importancia del derecho a la información como herramienta ciudadana, particularmente en torno a la rendición de cuentas (un derecho que en años recientes ha sido parte de la restructuración institucional en países como México). Y en el segundo caso, se hizo explícito que la objeción de conciencia no debe transgredir el orden público, lo que coadyuva al reconocimiento de los límites que deben tener las diferentes creencias frente al interés general de la sociedad.

En el caso del derecho internacional, se habló de la defensa del derecho a la autodeterminación económica, social, política y cultural de los pueblos. Y, en el ámbito económico, se abordó la importancia del derecho de cada nación a defender sus propios intereses frente a empresas transnacionales, así como el que los pueblos establezcan entre sí nuevas reglas de cooperación.<sup>210</sup>

Por otra parte, dos actores sociales cobraron relevancia: los jóvenes y las mujeres. En el caso de los primeros, se dio importancia a lo que llamaron *la opción preferencial por la juventud*,<sup>211</sup> lo que implicó impulsar acciones en favor del desarrollo humano y la orientación vocacional de posibles sacerdotes y religiosas.

Al hablar sobre las mujeres,<sup>212</sup> fue abordada la situación de desigualdad y discriminación que han padecido histórica y culturalmente. Por lo que se señaló la necesidad de que los gobiernos elaboraran legislaciones que garantizaran a las mujeres condiciones

---

<sup>209</sup> “Derechos emergentes: derecho a la propia imagen, a la buena fama, a la privacidad, a la información y expresión objetiva, a la objeción de conciencia «con tal que no se violen las justas exigencias del orden público» (DH 4), y a una visión propia del mundo.” *Op. Cit.*, Punto 1273, pp. 166.

<sup>210</sup> *Ibidem.*, Puntos 1276-1278, pág. 166.

<sup>211</sup> Aunque se dio continuidad a lo expuesto en Medellín, se planteó que la evangelización no sólo debería estar dirigida a dicho sector, sino a todas las clases, grupos y sectores sociales. Págs. 102-105, 153 y 154- 159. Consultado en: [http://www.celam.org/conferencia\\_puebla.php](http://www.celam.org/conferencia_puebla.php)

<sup>212</sup> *Ibidem.*, pp. 157.

laborales más equitativas. A su vez, en el CELAM de Puebla se reconoció que la Iglesia les había negado una mayor participación en tareas de coordinación y planeación de la catequesis.<sup>213</sup>

Como puede verse, en la Conferencia de Puebla se tuvo una mirada mucho más amplia en lo referente a la promoción y defensa de los derechos humanos, particularmente de grupos sociales vulnerables, se abordaron los derechos de aquellos actores que no habían sido considerados con tanta especificidad: exiliados, refugiados, migrantes, afrodescendientes, jóvenes y mujeres. También resultó interesante el tema del derecho a la información pública, ya que comprende una de las principales acciones relacionadas con el tema de la construcción de ciudadanía y transparencia, asunto central en el ejercicio de la administración pública en las sociedades democráticas.

#### 4. Recapitulación

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de los derechos tratados en cada uno de los documentos eclesiásticos hasta aquí abordados:

#### Encíclicas y Documentos eclesiásticos: derechos humanos en el contexto de la modernidad.

Documento Eclesiástico	Pontífice	Derechos
<i>RERUM NOVARUM</i> (Encíclica). Sobre la situación de los obreros.  15 de mayo de 1891.	León XIII Papa de 1878 a 1903. Pío XI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la propiedad privada.</li> <li>• Laborales y colectivos de los trabajadores.</li> <li>• Al asociacionismo tanto de obreros y patronos.</li> </ul>
<i>QUADRAGESIMO ANNO</i> (Encíclica). Sobre la restauración del orden social en perfecta conformidad con la ley evangélica.  15 de mayo de 1931.	Pío XI Papa de 1922 a 1939	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laborales y colectivos de los trabajadores.</li> <li>• Autonomía y capacidad de autogestión de las sociedades intermedias.</li> <li>• A la elección libre de los gobernantes, por parte de sus ciudadanos.</li> <li>• A la cooperación internacional.</li> </ul>

<sup>213</sup> *Ibidem.*, pp. 124.

<p><i>MATER ET MAGISTRA</i> (Encíclica). Sobre el reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina cristiana.</p> <p>15 de mayo de 1961.</p>	<p>Juan XXIII Papa de 1958 a 1963.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al asociacionismo y cooperativismo de organizaciones intermedias.</li> <li>• A la opinión pública y participación política de los obreros.</li> <li>• Al control ciudadano en materia de administración pública.</li> <li>• A la educación, tecnología y seguridad social en zonas rurales.</li> </ul>
<p><i>PACEM IN TERRIS</i> (Encíclica) Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad.</p> <p>11 de abril del año 1963.</p>	<p>Juan XXIII</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al abordarse los Derechos Políticos y Civiles, así como los Económicos, Sociales y Culturales; se resaltan los siguientes derechos: a la vida, a un nivel de vida decoroso, a la buena fama, a la ciencia y la cultura, a la familia, al trabajo, al salario justo, a la seguridad social, a la propiedad privada, a la reunión y asociación, a la residencia y emigración, a la intervención en la vida pública y a la seguridad jurídica, así como al derecho a la no discriminación y, derecho de autonomía de los pueblos.</li> </ul>
<p><i>DIGNITATIS HUMANA</i>E (Parte de las Declaraciones del Concilio Vaticano II). Sobre la libertad religiosa.</p> <p>7 de diciembre del año 1965.</p>	<p>Pablo VI Papa de 1963 a 1978.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la libertad de creencia y religión. Lo que implica la posibilidad de ejercerla en el ámbito individual como en el colectivo, que se pueda manifestar tanto en privado como en público, de forma verbal o escrita.</li> <li>• Libertad de permanecer o no, en determinada creencia religiosa.</li> </ul>
<p><i>GAUDIUM ET SPES</i> (Constitución pastoral del Concilio Vaticano II). Sobre la Iglesia en el mundo actual.</p> <p>7 de diciembre de 1965.</p>	<p>Pablo VI</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la alimentación, salud, educación, ciencia, vivienda y trabajo, de los sectores de la población, en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Al respeto de las tradiciones, y a la autonomía de los pueblos.</li> <li>• A que las mujeres reciban un trato igualitario.</li> <li>• A que los migrantes reciban un trato digno.</li> <li>• A la no discriminación.</li> <li>• A la libertad de opinión y de creencia.</li> </ul>
<p><i>POPULORUM PROGRESSIO</i> (Encíclica). Sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos.</p> <p>26 de marzo de 1967.</p>	<p>Pablo VI</p>	<p>Al aludir a los pueblos menos favorecidos económicamente; se abordaron, los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A un desarrollo integral (no sólo el económico, sino anteponiendo el desarrollo de la persona humana).</li> <li>• A su autonomía y autogestión, sin soslayar las acciones de solidaridad entre los pueblos y organizaciones.</li> <li>• A la educación, la ciencia y la cultura.</li> <li>• Laborales y colectivos de los trabajadores.</li> <li>• Al respecto, trato digno e igualitario: de los migrantes,</li> </ul>

		<p>campesinos e indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En favor del Derecho internacional; que propicie, la firma de convenios equitativos entre los pueblos.</li> </ul>
<p>CELAM-Medellín, 1968.</p>		<p>Respecto a los derechos de la población de América Latina y el Caribe, se manifestaron en favor de los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A la educación media y superior de los jóvenes.</li> <li>• A la igualdad de trato entre mujeres y hombres.</li> <li>• A una competencia equitativa entre los diferentes sectores de la economía tanto nacional como internacional.</li> <li>• Al desarrollo económico, cultural, científico y tecnológico.</li> <li>• A la organización y participación ciudadana.</li> <li>• A la autonomía de los pueblos.</li> </ul>
<p>CELAM-Puebla, 1979.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al trabajo, a la salud (principalmente de la población infantil), a la vivienda y a la educación (principalmente de los jóvenes).</li> <li>• A la vida (principalmente con lo que tiene que ver con la seguridad personal).</li> <li>• A la libertad en la participación política de todos los ciudadanos (as), específicamente de obreros y campesinos.</li> <li>• Al asilo.</li> <li>• A la protección y trato humano de los migrantes.</li> <li>• A la información pública.</li> <li>• A la objeción de conciencia.</li> <li>• A la equidad y derechos laborales de las mujeres.</li> </ul>

Como puede verse, la concepción de la Iglesia Católica sobre los Derechos humanos se sustenta en la primacía de la persona humana y el respeto a su dignidad. Para lograr esto, según se señala en *Quadragesimo Anno* y *Populorum Progressio*, entre otros documentos, es necesario alcanzar la objetivación jurídica de los derechos en las constituciones y leyes nacionales, así como en el marco del derecho internacional. De igual forma, en *Gaudium et Spes*, se reconoce el carácter universal, inalienable e interdependiente de los derechos humanos. Asumiendo como fundamental el reconocimiento de la autonomía de las esferas sociales.

Además de estos elementos generales, sobresale lo siguiente: sin negar el derecho a la propiedad privada, cobra relevancia los derechos colectivos de los trabajadores. Respecto al derecho a la asociación, se reconoce la importancia del papel de los organismos intermedios en la vida pública, resaltando los principios de subsidiaridad y autonomía. Ambos derechos

fueron abordados en la *Rerum Novarum*, *Quadragesimo Anno*, *Mater et Magistra*, *Pacem in Terris* y *Populorum Progressio*.

También se dio gran valor a los derechos de los ciudadanos, particularmente a los políticos y civiles, como la libre elección de los gobernantes y el control ciudadano en las funciones de la administración pública. Así se señala en *Quadragesimo Anno* y *Mater et Magistra*.

Como parte *del* impulso al desarrollo de los pueblos, adquieren trascendencia los derechos a la educación, a la ciencia, a la cultura y a la seguridad social. Esto, en *Mater et Magistra* y *Populorum Progressio*.

Por último, gran *importancia* tuvo el tema del derecho a la libertad religiosa, expuesto en *Dignitates Humanae*. Este derecho —como ya se dijo— no sólo implica el ejercicio de la libertad religiosa, sino también abarca los límites que ésta debe tener, particularmente en el marco de las sociedades plurales y democráticas.

Al concluir el presente capítulo puede decirse que dentro de la Iglesia Católica el tema de los derechos humanos no es propiamente una novedad; más bien, ha sido parte de la tradición del pensamiento judeocristiano de Occidente. Pero también es característico dentro de la concepción de la Iglesia Católica, que a todo derecho le corresponde una obligación.

El tema derechos humanos e Iglesia Católica invariablemente va de la mano de determinados procesos socio-históricos, como por ejemplo, las movilizaciones obreras suscitadas a partir de la Revolución industrial, y las pautas socioeconómicas que marcaron las nuevas leyes de la economía de mercado. Bajo las directrices de la *Rerum Novarum*, se pretendió superar la dicotomía entre derechos colectivos e individuales (por ejemplo, los derechos de los trabajadores y el derecho a la propiedad privada).

De igual manera, las visión de los derechos humanos está relacionada con acciones de pastoral social, pues fomentaron la conformación de asociaciones y grupos sociales organizados que promovieron su desarrollo y defensa, principalmente en los derechos de índole político y civil, dado el contexto de violencia y autoritarismo que caracterizó la vida

política de varios países latinoamericanos en las décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado.

Lo acontecido en el Concilio Vaticano II marcó nuevas pautas en la posición de la Iglesia Católica con los derechos humanos; entre otras cosas, con el impulso a una pastoral social abocada a su promoción y defensa. Resalta el significado que tuvo el lema *Signos de los tiempos* y la frase “*Sin justicia, no hay paz*”, ya que ambos postulados hicieron mucho más explícita la concepción católica del bien común. Entre otras cosas, se especifica a que al hablar de dignidad humana es necesario asumir que todas las personas tienen derecho a poseer un mínimo de bienes materiales, culturales y espirituales que les posibilite su desarrollo. De esta manera, la Iglesia Católica, al hablar de derechos, no sólo se refiere a elementos meramente abstractos o filosófico-teológicos, sino que éstos responden a necesidades concretas en la vida de todas las personas y los pueblos.

Las Conferencias de Medellín y Puebla reflejan las posturas de la Iglesia Latinoamericana, frente a la desigualdad social y violencia que en su momento padecieron la mayoría de los países de la región. Por lo que dieron gran importancia al reconocimiento y garantía de los derechos humanos, como base para fomentar condiciones que coadyuven al desarrollo social, económico, cultural y científico de los pueblos latinoamericanos. Para tal fin, propusieron resaltar la relevancia del papel ciudadano y de la autogestión de los diferentes sectores sociales.

En el mismo tenor, es importante señalar que dentro de los postulados de la Iglesia Católica, los derechos humanos se asumen bajo una concepción universalista y naturalista. Así mismo, en las Asambleas Generales de Medellín y Puebla del CELAM (las cuales hicieron suyos varios de los postulados del Concilio Vaticano II), se manifestó una mirada contextualizada de los mismos, al abordar los derechos de los sectores sociales más desfavorecidos, lo cual coadyuvó a verlos de manera interdependiente e integral.

En el plano de la materialización y objetivación de los derechos humanos, la Iglesia Católica expuso —como premisa necesaria— tanto en los ámbitos nacionales como los internacionales, que se fortaleciera la creación y operación de organismos e instancias institucionales, las cuales atendieran los casos de violación de derechos humanos. Propuso

así la concreción de herramientas jurídicas y marcos constitucionales que permitieran la protección de dichos derechos. Por ello, para la Iglesia Católica tienen importancia central tres actores dentro de la vida pública de las sociedades: el Estado, los organismos intermedios y las instancias internacionales.

Como puede verse, en el marco del proceso de secularización y sus implicaciones en el plano religioso, cultural y político, la Iglesia Católica no se quedó estática. Los derechos humanos que tiene una larga trayectoria histórica dentro de dicha institución, constituyen un puente de interlocución entre ésta y las instituciones públicas, así como con organismos de la sociedad civil. Incluso ha creado he impulsado sus propias asociaciones civiles.<sup>214</sup>

En el siguiente capítulo se expone un claro ejemplo de ello: el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. (Centro Vitoria), particularmente, su papel en la promoción y defensa de los derechos humanos. Este papel, adelantamos, se explica a través de tres elementos: el carisma de la orden de los dominicos, la Doctrina Social de la Iglesia Católica y el desarrollo de este tipo de asociaciones en el marco de procesos socio-históricos concretos.

---

<sup>214</sup> Cabe señalar que se hace énfasis en la intervención de instituciones y organismos internacionales, acciones ecuménicas e interreligiosas y el trabajo conjunto entre creyentes y no creyentes en favor de la defensa de los derechos humanos. *Op. Cit.*, págs. 148 y 150. Aunado a ello, hay que decir que fue en Puebla donde se acuñó la denominación de las Comunidades Eclesiales de Base. Sobre las CEBs, ver su página electrónica: <http://cebmex.org/index.php/quienes-somos>

### CAPÍTULO III

#### **EL PAPEL CULTURAL Y SOCIAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL CASO DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P. A.C**<sup>215</sup>

El presente capítulo pretende responder las siguientes inquietudes sociológicas: ¿Qué factores influyen en que en una determinada organización religiosa se adopten y potencialicen acciones con carisma religioso respecto al tema de los derechos humanos? ¿En qué medida este tipo de organizaciones sigue manteniendo contenidos religiosos o, en su caso, habría alguna influencia de contenidos seculares? ¿Es posible identificar contenidos religiosos en el espacio público en el que se desenvuelven dichas organizaciones?, si es así ¿cuáles serían sus implicaciones?

El capítulo está compuesto por tres apartados. El primero se refiere a la identificación y análisis de algunos de los contenidos religiosos que motivaron la acción de organizaciones como el Centro Vitoria. El segundo aborda la importancia de la Teología de la Liberación en relación con el tema de la opción preferencial por los pobres y los derechos humanos. El tercer apartado alude al papel social y cultural del Centro Vitoria en materia de promoción y defensa de los derechos humanos a lo largo de su presencia en México, que se divide en cuatro etapas desde su surgimiento en 1984 hasta 2012. Durante este tiempo, se ha podido observar que tanto el tema educativo como el de la juventud tienen gran relevancia dentro de las actividades del Centro. Por último, se aborda la presencia de la Comisión Justicia y Paz de la Orden de los Dominicos en el plano internacional.

---

<sup>215</sup> Como ya se había mencionado desde el primer Capítulo, por Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria A.C. O.P., se abreviará Centro Vitoria o Centro Francisco Vitoria.

## 1. Contenidos de la tradición religiosa que motivan la acción sobre los derechos humanos

### 1.1. Organizaciones en defensa de los derechos humanos: la apelación a la justicia social ¿una fusión ecléctica?

*“[...] lo que está en juego es el valor del individuo en las relaciones horizontales entre diferentes seres humanos, y no el estatus de los <seres humanos> en su relación vertical con Dios, o con las criaturas <inferiores> en la escala evolutiva. En segundo lugar, la relativa superioridad de la humanidad y de sus miembros debe reemplazarse por el valor absoluto de todo ser humano; esto es, por la noción del valor único de cada persona. Estos dos pasos se dieron en Europa cuando la filosofía recuperó ideas provenientes de la tradición judeocristiana, [...]”*

Jürgen Habermas<sup>216</sup>

La relación Iglesia Católica y derechos humanos va más allá de ser una estrategia de cristianización; más bien, es acertado cuando se apunta que es una forma particular en la que ciertos grupos se definen dentro de la propia institución.<sup>217</sup> Aunado a ello, se encuentra el papel que dichas organizaciones religiosas han tenido en la conformación de una cultura cívica sobre la promoción y defensa de los derechos humanos, y su aporte a la construcción de una mayor perfectibilidad de los mismos. Laura Loeza Reyes<sup>218</sup> y Ariadna Estévez López<sup>219</sup> abordan el tema en este sentido.

Para Loeza Reyes,<sup>220</sup> dentro del imaginario social de quienes impulsaron las acciones en pro de los derechos humanos en México, particularmente de los católicos, influyeron tres principios: la *justicia social* (relacionada con el tema de ayuda al prójimo y poblaciones desfavorecidas), la apelación al *Otro* en torno a la defensa y promoción del *pobre* como sujeto

<sup>216</sup> Habermas, Jürgen, “El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos”, Revista *Diánoia*, Vol. LV, Núm. 64, mayo, 2010, pp. 16.

<sup>217</sup> De la Torre, Renée, *La Ecclesia Nostra*, **El catolicismo desde la perspectiva de los laicos: el caso de Guadalajara**, Edit., FCE, 2006, págs. 235-331. Renée de la Torre es investigadora del Ciesas Occidente en Guadalajara, Jalisco.

<sup>218</sup> Laura Loeza aborda la conformación de asociaciones civiles a partir de lo que ella llama el cambio de régimen en México, (de un sistema presidencialista a uno pluripartidista). Loeza Reyes, Laura, “Propuesta metodológica para el análisis de las identidades políticas”, en Revista *POLIS*, 2006, vol. 2, núm. 2, págs. 51-79.

<sup>219</sup> Ariadna Estévez, aborda el origen y desarrollo de los derechos humanos en México, a partir de la propuesta de la teoría del discurso de Michel Foucault, Estévez López, Ariadna, “Transición a la Democracia y Derechos Humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”, en Revista *Andamios*. Volumen 3, número 6, junio, 2007, págs. 7-32.

<sup>220</sup> Parte primordialmente de datos biográficos y relatos de sus entrevistados, en cuya socialización primaria se va conformando un interés por los temas políticos y sociales a partir de su formación religiosa y su experiencia en el entorno familiar y escolar, viéndose ampliados sus contenidos de valor en el marco de una socialización más general. *Op. Cit*, pp. 59- 60.

de transformación social, y la *liberación*, centrada en la interpretación de los *signos de los tiempos*. Con esto se trató de responder a una teología y pastoral social acorde al contexto histórico.<sup>221</sup>

Loeza considera a la *teología de la liberación* un factor de *socialización política*, ya que funcionó como un puente de interlocución entre grupos de cristianos y marxistas.<sup>222</sup> En ello jugaron un papel central organizaciones intermedias como las Comunidades Eclesiales de Base, a través de la educación popular y la promoción del desarrollo humano, lo que, para la autora, fortaleció a la apuesta de acciones orientadas a la transformación social en lugar de la lucha armada.<sup>223</sup> Un segundo aspecto en el que la autora sitúa la importancia del factor religioso en los procesos de socialización política, fue la capacidad de *adaptación de los activistas a los cambios políticos*, lo cual se desarrolló a través del binomio de la *cooperación institucional y la crítica, manifestado en formas de participación y colaboración*, pero también de *crítica al sistema político mediante acciones y demandas institucionales*.<sup>224</sup>

Por otra parte, según Ariadna Estévez, el tema formal de los derechos humanos en México se puede definir como el resultado de una *fusión ecléctica entre los discursos de la transición a la democracia y la teología de la liberación*.<sup>225</sup> En los inicios de ese proceso se construyó un discurso que tuvo como principal aporte su carácter integral, el cual daba el

---

<sup>221</sup> Loeza., *Ibidem* pp.54.

<sup>222</sup> Para Loeza, ambas tradiciones logran establecer una comunicación, sin que hubiese sido necesario desprenderse de sus propias identidades. *Ibidem.*, págs.61-62.

<sup>223</sup> “El interés del presente texto es mostrar cómo la socialización religiosa influyó en los cambios en el imaginario político de los individuos analizados. La presencia de valores religiosos intervino de una manera decisiva en la racionalidad del actor y en los repertorios de acción colectiva que adoptaron los dirigentes de organizaciones civiles a lo largo de sus trayectorias militantes. [...] Con la investigación se constató que este tipo de identidades facilitó que la cólera de los actores que lucharon por cambiar el régimen y el sistema político en México no se tradujera en violencia civil sino en cambio institucional.” Loeza, *Op. Cit.*, págs. 51-52.

<sup>224</sup> *Ibidem.*, págs.76-77.

<sup>225</sup> Para Estévez, el papel de la teología de la liberación tuvo una visión integral de los derechos humanos, a partir de una base teórico práctica construida por sus principales mentores, como los teólogos Lonardo Boff, Ignacio Ellacuría y Jon Sobrino. Esto, al plantear la idea de derechos humanos como *derechos de los pobres*, particularmente por Ellacuría, quien al abordar el tema de la universalidad señalaba la relevancia del contexto socioeconómico en la construcción práctica, y no sólo teórica, de los derechos humanos. Es en este sentido que para la autora tal planteamiento evita cualquier separación entre los Derechos Civiles y Políticos, con respecto a los Económicos, Sociales y Culturales. Estévez López, Ariadna, “*Transición a la Democracia y Derechos Humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso*”, *Op. Cit.* págs.15 y 19.

Sobre Ellacuría ver: Ellacuría, Ignacio **Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares**, Edt. ECA, 1990; **Derechos humanos en una sociedad dividida**, Edit., Christus, 1979. De igual forma se puede consultar Sánchez Rubio David, “*Sobre el concepto de historización y una crítica a las tres (de) generaciones de derechos humanos*”, Revista de **Derechos humanos y Estudios Sociales**, Edit., redhes, Año II, Núm. 4, Julio Diciembre 2010.

mismo valor a los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.<sup>226</sup>

Para la autora, la perspectiva laica fue sostenida por la Academia Mexicana de Derechos Humanos, mientras que, en la religiosa, destacó el activismo de la comunidad jesuita y dominica, como el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro y el Centro Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP. A.C. Ambas perspectivas —afirma Estévez— mantuvieron una visión integral sobre los derechos humanos.<sup>227</sup> En el caso de la primera, porque no excluyó el análisis socioeconómico de la idea de democracia; y la segunda, al mantener una visión contextualizada de los derechos, en la que se ponía énfasis en el tema de la desigualdad socioeconómica y, en consecuencia, en la importancia de velar por la garantía y libertades de personas y grupos que, al exigir una mayor justicia social, también pugnaban por sus derechos políticos y civiles.<sup>228</sup>

Dos aspectos importantes se desprenden de lo referido por las autoras. El primero, el papel de dichas organizaciones religiosas en el ámbito político y social, particularmente en torno a una cultura cívica en pro de los derechos humanos. El segundo, la identificación de valores con contenido religioso, que coadyuvaron en los motivos que orientaron la acción de algunos clérigos y laicos sobre dicho tema. Esto se podrá ver en los apartados siguientes, al exponer el papel del Centro Vitoria., ya que tal acción no se remite a una sola corriente teológica, como apuntan las autoras mencionadas. En el caso de los dominicos,<sup>229</sup> el papel que han jugado los valores religiosos en la promoción y defensa de los derechos humanos remite a una tradición religiosa mucho más amplia, pues el germen de su empatía por dichos temas proviene de referentes históricos de la orden religiosa, así como al sistema normativo

---

<sup>226</sup> La autora clasifica dicho proceso en tres momentos respectivamente: integralidad (1984-1990), subordinación y pérdida (1991-2000), actualidad (2006). Estévez López, Ariadna, *Op. Cit.* págs. 7-8.

<sup>227</sup> *Ibidem.*, pp. 9.

<sup>228</sup> Estévez, *Op., Cit.*, pp. 12 y 14.

<sup>229</sup> Para una mayor abreviación, la Provincia de Santiago de México de la Orden de los Predicadores, aquí se aludirá a dominicos o la orden de los dominicos. Cabe señalar que en todo el mundo a los dominicos se les conoce como la familia dominica a predicadores de la Orden de Santo Domingo.

Sobre la espiritualidad dominica, se alude a lo siguiente: *“Cuando se habla de la espiritualidad de los frailes dominicos, es decir, de nuestro modo de relacionarnos con Dios y de nuestra forma de vida religiosa, se suele hacer referencia a los cuatro pilares que compartimos junto a toda la Familia Dominicana: la oración, la comunidad, el estudio y la predicación. Pero también podemos hablar de otros elementos: la condición de “Orden mendicante”, el especial interés por la docencia en Sagrada Teología, la itinerancia, el sistema de gobierno democrático y la pluralidad, fruto de nuestro respeto por la personalidad de cada hermano.”* Consultado en la página electrónica de los dominicos <http://www.dominicosmexico.org/#vocaciones>

dentro de la misma, acorde a los planteamientos del Magisterio de la Iglesia (como lo referido en el Concilio Vaticano II y los Capítulos Generales de los dominicos).

## 1.2. Germen y fundamento de los derechos humanos en el pensamiento de la Tradición Dominicana<sup>230</sup>

*“Considero que mi modesta colaboración en la defensa y promoción de los derechos humanos tiene su origen consciente en la pasión por la justicia, que se despertó en mí en la primera mitad de la década de los sesenta, cuando, siendo estudiante de filosofía en la Orden de Predicadores (frailes dominicos), descubrí el pensamiento original de Santo Tomás de Aquino sobre la propiedad privada. Probablemente a ello contribuyeron mis raíces familiares, y los ejemplos y enseñanzas de congruencia cristiana [...]”*

*Fray Miguel Concha Malo<sup>231</sup>*

En esta parte de la presente investigación, aludo a la importancia de ciertos elementos de la tradición religiosa dominica y la afinidad de determinados cánones de la Iglesia Católica con la labor de defensa de los derechos humanos. Tales elementos permiten dar cuenta de los factores que posibilitan que una organización religiosa adopte y potencialice ciertas acciones pastorales y sociales; en este caso, la promoción y defensa de los derechos humanos.

El Centro Vitoria, en su primera y segunda etapa, se ha nutrido de contenidos propiamente religiosos. En primer lugar, la comprensión hermenéutica de la tradición bíblica, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, siendo constantemente citadas lecturas como Éxodo, Deuteronomio, Isaías, Ezequiel y los evangelios de Lucas y Mateo.<sup>232</sup>

---

<sup>230</sup> Dominicos de la Orden de Santiago. La Provincia de Santiago de México fue fundada en el año de 1535, gracias a la gestión de fray Domingo de Betanzos. La provincia estaba constituido por conventos, casas, también llamadas vicarías, y misiones. Los conventos se ubicaban de preferencia en ciudades o villas y tenían que tener por los menos doce religiosos. Mientras que las casas se localizaban en pueblos indígenas y el número de frailes era menor de doce. Las misiones se ubicaron en lugares de difícil acceso, en lo que se combinó la estrategia religiosa con la militar. Tinajero Morales, José Omar, **Fray Domingo de Betanzos. Semblanza de un misionero incansable**, México, CEASDP, 2009, 102 p. Tinajero Morales, José Omar, **Imágenes del silencio. Iconología de Tepetlaoztoc**, México, CEASDP, 2003.

<sup>231</sup> Concha Malo Miguel, “Las raíces del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C.” Ver: <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfedic08FrayFrancisco>

<sup>232</sup> Algunas de referencias que se pueden revisar son: “Teología y derechos humanos desde los pueblos crucificados”; “La realidad del Tercer Mundo: los pueblos crucificados”; “El derecho fundamental: la vida justa y digna de los pueblos”. Revista **Justicia y Paz**; Año VIII, Núm. 29 Enero-Marzo de 1993.

Segundo, la representatividad de los predecesores de las congregaciones religiosas a la cual pertenecen los religiosos activistas de los derechos humanos,<sup>233</sup> en el caso particular de los dominicos, tales como Fr. Domingo de Guzmán (fundador de la Orden de los Dominicos), Fr. Montesinos, Fr. Antonio de Valdivieso, Fr. Bartolomé de las Casas, Fr. Francisco de Vitoria y Fr. Domingo de Soto.<sup>234</sup>

Tercero, los lineamientos establecidos en el Magisterio de la Iglesia Católica, como la apelación a determinadas encíclicas, sínodos y conferencias episcopales,<sup>235</sup> en particular, las referidas a la Constitución Pastoral *Gadium et Spes* del Concilio Vaticano II (1962-1965), las encíclicas *Pacem in Terris* y *Populorum Progressio* (1967), y la exhortación apostólica *Evangelii Nuntiandi*.<sup>236</sup> A ello, hay que agregar la Conferencia Episcopal Latinoamericana de Medellín (1968) y Puebla (1979).

Y cuarto, el papel de la Teología de la Liberación dentro del marco de elementos cognitivos que coadyuvaron en el quehacer de los miembros de dichas organizaciones,<sup>237</sup> particularmente respecto al tema de la justicia social y la opción preferencial por los pobres. Esto con la salvedad —como se verá más adelante— de que el Centro Vitoria logra ampliar dicha perspectiva, ya que alude a la “opción preferencial por los sectores más vulnerables”.

---

<sup>233</sup> Algunas referencias: “*II COLOQUIO TEOLÓGICO DOMINICANO*”, Revista **Justicia y Paz**, Núm. especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989, págs. 27-31 Alusión a San Bartolomé de las Casas, Entrevista a Gustavo Gutiérrez, “*El mundo de los pobres: desafío de la Iglesia en América Latina*”, Revista **Justicia y Paz**, Núm. especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989.

<sup>234</sup> Sobre referencia de algunos de los Frailes aquí mencionados ver: **Anexo VI Memoria de algunos Frailes Dominicos.**

<sup>235</sup> Teniendo como referencia inicial, dentro de la doctrina del Magisterio de la Iglesia, las Encíclicas *Rerum Novarum* (1891) y *Quadragesimo Anno* (1931); para el dominico Julián Cruzalta, del papado de Gregorio XVI al de Pío IX, es un período que choca con el concepto moderno de derechos humanos (encíclica “*Mirari Vos*” y “*Cuanta Cura*”). En tanto habría un período de apertura con León XIII, en la *Rerum Novarum*; y una Evolución con Pío X, Benedicto XV, Pío XI y Pío XII. En tanto, para dicho autor, la Iglesia hace suya la doctrina de los derechos humanos en *Pacem in terris*. Por lo que para él, “el ejercicio más solemne en el Vaticano II: fue la *Gadium et Spes*”. Y las razones que enlazan intrínsecamente la evangelización con los derechos humanos se da con Pablo VI, en la *Evangelii Nuntiandi*. Ver: Cruzalta Julián (fraile y teólogo dominico, miembro fundador del Centro Vitoria), “*Derechos Humanos, Cristianismo, Iglesia Católica.*” Revista **Justicia y Paz**, Año VIII, Núm. 29 Enero-marzo, 1993. pp.18.

<sup>236</sup> En Puebla, apoyándose en la *Evangelii Nuntiandi*, se opta por las acciones preferenciales en la Iglesia. Documento Conclusivo de la CELAM de Puebla, México, pp. 75.

<sup>237</sup> Cabe señalar que el desarrollo de estos puntos, lo que marca la influencia de contenidos religiosos en el actuar de dicha organización, tuvo como fuente para la presente investigación la revisión y análisis de varios números de la Revista **Justicia y Paz**, Editada por el Centro Vitoria desde 1985 hasta 1999.

Cabe señalar que el carisma de la congregación dominica, manifestada en sus Capítulos Generales, ha llegado a delimitar su acción pastoral en torno a varios ejes, entre los que se encuentra el tema de Justicia y Paz, y dentro de éste, el de los derechos humanos.

El contenido temático de la tradición dominica se desprende de dos elementos: el núcleo congregacional (situando el propio carisma de la Orden de los dominicos) y la Iglesia Católica en general. Al respecto, al preguntarle al actual Director del Centro Vitoria en qué considera que está inserto el trabajo pastoral de los dominicos, particularmente en lo que respecta al tema de los derechos humanos, respondió:

*“Los dominicos desde el año 1968, en un [...] Capítulo General que tuvimos en Valdenber Alemania, decidimos que la orden debería tener cuatro prioridades, [...] otra que tiene que ver con la pregunta de tu entrevista, es la justicia social retomamos una tradición que comenzó en América Latina en el siglo XVI, con la primera comunidad que formaba la isla española, parte de esta isla que es hoy lo que se conoce como la República dominicana, con la primera comunidad que se estableció en 1510 y 1511, y levantó la voz muy clara y contundentemente, a favor de los aborígenes, defendiendo su condición humana, sus derechos culturales, sus derechos sociales entonces, el tema de la visibilidad. El tema de la justicia y de la paz, y en ese tema, el tema de la justicia, como debe de ser, el tema de los derechos humanos, pero dándole preferencia a los derechos de las personas más vulnerables y más discriminadas socialmente, étnicamente, culturalmente, por razones de género, de edad [...] estás cuatro prioridades, incluida ésta, de la justicia, han venido siendo rectificadas desde 1968 hasta hace tres años en el último capítulo general celebrado en Roma [...]”<sup>238</sup>*

Ahora abordaré los elementos del pensamiento de la propia tradición dominica. Se consideran una de sus fuentes la Escuela de Salamanca, muy importante en lo que concierne al sustento teórico y teológico, así como a la propia defensa de los derechos humanos. La Escuela de Salamanca no sólo cobró relevancia dentro de la propia orden, sino que ha sido considerada parte de la historia del derecho internacional. Así en los siguientes dos incisos se hace referencia a Fray Francisco de Vitoria y Fray Bartolomé de las Casas, como figuras precursoras en la defensa de los derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho de *gentes* y a los culturales.

---

<sup>238</sup> “Los dominicos desde el año 1968, en un Capítulo General, que tuvimos en Valdenber Alemania, decidimos que la orden debería tener cuatro prioridades, una prioridad es ciertamente, dar testimonio y la predicación de la fe cristiana, de la fe católica, entre las personas y los creyentes alejados, es una primera prioridad, otra prioridad, que es algo muy conforme con la tradición nuestra, es la producción teológica actualizada, la síntesis entre la fe cristiana, católica y las culturas, [...] otra finalidad, fue la comunicación humana, usando los medios masivos de comunicación, todo lo que tiene que ver con los medios de comunicación, prensa, tv, cine, ahora, las redes sociales [...]” Ver: Anexo **XII Entrevista Miguel Concha Malo**.

## a) Fray Francisco de Vitoria: el *derecho de gentes*, un antecedente del derecho internacional <sup>239</sup>

*[...] el derecho de gentes no sólo tiene fuerza por el pacto y convenio de los hombres, sino que tiene verdadera fuerza de ley. Y es que el orbe todo que en cierta manera forma una república, tiene poder de dar leyes justas y a todos convenientes, como son las del derecho de gentes, porque está dado por la autoridad de todo el orbe.* <sup>240</sup>

Es sabido que Fray Francisco de Vitoria (1486-1546) fue influenciado por el pensamiento de Tomás de Aquino y la tradición humanista; en el primer caso, con la idea de la dignidad del hombre en tanto imagen de Dios, y en el segundo, con la visión del lugar que el hombre ocupa en el universo. <sup>241</sup>

Vitoria apela a la importancia de la sociedad civil y del poder público como contrapesos del uso de la fuerza, <sup>242</sup> y al abordar el derecho de gentes y los derechos de los indígenas, parte de la perspectiva de los derechos naturales. En este tenor, para Vitoria el derecho de gentes compete al ámbito de las deliberaciones, decisiones y leyes a las que llegan las naciones entre sí; lo que en actualidad se entiende como derecho internacional. En tanto, al abordar el carácter legítimo e ilegítimo de la conquista, <sup>243</sup> aborda el tema de los derechos de los indígenas, particularmente en lo tocante a la libertad, de gobierno y a la propiedad, apuntando que los indígenas eran legítimos dueños de sus tierras y bienes. “Ni el pecado de infidelidad”, dice el fraile, “ni otros pecados mortales impiden que los bárbaros sean verdaderos dueños o señores, tanto pública como privadamente, y no pueden los cristianos

---

<sup>239</sup> Cabe señalar que en las Naciones Unidas tanto en Washintong como en Suiza, un salón lleva el nombre de dicho fraile y hay un busto en su honor.

<sup>240</sup> Vitoria, Francisco, “Reelección de potestad civil”, en Obras, ed. T. Urdániz, Madrid: BAC, 1970, núm. 4, p. 154, citado en “Los derechos humanos y su fundamento según Francisco de Vitoria”, por Dr. Mauricio Beuchot, Revista **Justicia y Paz**, AÑO VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993. pp. 12.

<sup>241</sup> Beuchot, Mauricio, “Los derechos humanos y su fundamento según Francisco de Vitoria”, Revista **Justicia y Paz**, AÑO VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993. pp. 11.

<sup>242</sup> Op. Cit., pp. 12.

<sup>243</sup> Los siete títulos que marcan el carácter ilegítimo de la conquista: “1) que el emperador es señor del orbe es inválido porque es sólo una invención de sus aduladores; 2) que el papa es señor de todo el orbe- es inválido porque sólo tiene poder espiritual y no temporal, 3) el derecho de descubrimiento es inválido porque no eran tierras vacías sino con ilegítimos dueños; la resistencia a recibir la fe es inválido porque cambiar de religión no es una cosa que se pueda hacer fácilmente sino hay signos y evidencias de que esta nueva fe es la verdadera; 5) los pecados de los mismos indios contra la naturaleza es inválido porque ellos ignoran que son pecados graves, y los cristianos no tienen jurisdicción para castigarlos; 6) que los indios voluntariamente han elegido al papa y al emperador como sus autoridades es inválido porque es bien sabido que eran obligados por la violencia a hacerlo 7) que es una donación de Dios —es inválido porque resulta sólo una patraña mal intencionada de algunos que han querido interpretarlo así.” Hernández Ramón, **Francisco Vitoria**, Edt. MOUNIER., Madrid, 2011.

ocuparles sus bienes.”<sup>244</sup> Así mismo reconoce el derecho que éstos tenían para elegir a su propio gobierno.

Los planteamientos de Fray Francisco de Vitoria son relevantes en tres puntos. Primero, al hablar de la sociedad civil y los poderes públicos, nos remite a la lógica de los derechos civiles y políticos. Segundo, al abordar el derecho de gentes, en lo tocante al derecho internacional, apela a la legitimidad de leyes, normas y decretos que va más allá del poder de los Estados Nacionales, lo que en más de una ocasión ha resultado un contrapeso sobre los abusos de poder. Y tercero, al discutir la legitimidad o no de la conquista, el pensamiento de Vitoria se remite a lo que conocemos como derechos culturales, teniendo relevancia el derecho a la autonomía de los pueblos originarios.

#### **b) Bartolomé de las Casas: la negación de la esclavitud, la libertad como derecho inalienable**

Fray Bartolomé de las Casas (1484-1566) trata el tema de la dignidad humana de los indígenas, con base en el principio de justicia, en tanto virtud entendida como el “dar y conservar en su derecho al otro”.<sup>245</sup> Concibe la libertad como un derecho natural y afirma el derecho legítimo de autodeterminación de los pueblos, de lo que se desprende su rechazo a la esclavitud. Señala el *De regia potestate* o derecho de autodeterminación:

*“la libertad es un derecho inherente al hombre necesariamente y desde el principio de la naturaleza racional, es por eso de derecho natural [...] Por eso la esclavitud de suyo no tiene origen en causas naturales, sino accidentales; es decir, por haber sido impuestas o en virtud de una figura jurídica.”*<sup>246</sup>

A partir de lo que consideró una contradicción sobre la idea de justicia y la aplicación de leyes inoperantes, Bartolomé definió la conquista como injusta, como un atentado contra

---

<sup>244</sup> Vitoria, Francisco, “Reelección de potestad civil”, Op. Cit. pp. 13

<sup>245</sup> De las Casas Bartolomé, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, ed. A Millares Carlo, México: FCE, 1942, pp. 514-516 y 540, citado en Citado en “*Justicia y Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas*”, por Dr. Mauricio Beuchot, Revista **Justicia y Paz**, AÑO VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993, pp. 13.

<sup>246</sup> *Ibidem.*, pp. 13.

los pueblos indígenas.<sup>247</sup> Sus postulados lo llevaron a promover la reforma de las leyes Indias. En su visión, el derecho de los indígenas a elegir y tener sus propias autoridades se fundamenta en la libertad, entendida como derecho natural, y en la necesidad misma de vivir en sociedad. Se declara contra la imposición de la religión cristiana sobre los pueblos indígenas. Además, se manifiesta en contra del abuso de poder y el autoritarismo, anteponiendo a toda obediencia el mandato de la ley y no del gobernante. Al respecto dice:

*“[...] el poder de soberanía procede inmediatamente del pueblo. Y es el pueblo la causa efectiva de los reyes o príncipes y de todos los gobernantes, si es que tuvieron un comienzo justo. [...] “Por ésta razón los súbditos no están sometidos a la potestad del rey, sino que están bajo la potestad de la ley, ya que no están bajo un hombre como bajo una ley justa a decir de Aristóteles. Resulta, en consecuencia, que aunque los reyes posean ciudadanos o súbditos, éstos no son, sin embargo, objeto de total y plena posesión.”<sup>248</sup>*

Así pues, de lo abordado en Bartolomé de las Casas, se desprenden dos reflexiones para nuestro interés. La primera, el carácter inalienable del derecho a la libertad que tiene todo ser humano. Segundo, su apelación al derecho de la libertad de religión, incluyendo las creencias de los pueblos originarios.

Una vez abordado el tema de los derechos humanos dentro de la tradición religiosa dominica, particularmente dentro de la Escuela de Salamanca en tanto precursora en el debate sobre los mismos, se analiza el papel de la Teología de la Liberación como parte de los antecedentes del trabajo de organizaciones religiosas como del Centro Vitoria.

---

<sup>247</sup> “*Justicia y Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas*”, Revista **Justicia y Paz**, AÑO VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993. pp. 5

<sup>248</sup> De las Casas Bartolomé, *De regia potestate o derecho de autodeterminación*, ed. Bilingüe L. Pereña Vicente, J.M. Pérez-Prendes, V Abril, y J. Azcárraga, Madrid: Corpus Hispanorum de Pace/CSIC, 1969, p. 34 en “*Justicia y Derechos Humanos en Bartolomé de las Casas*”, por Dr. Mauricio Beuchot. Revista **Justicia y Paz**, AÑO VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993. págs. 7-8.

## 2. Teología de la Liberación y derechos humanos: de la opción preferencial de los pobres a la opción preferencial por los sectores más vulnerables

*“Llamamos derechos humanos a los que brotan no de un pacto entre diversas personas o que son otorgados por la autoridad, sino que surgen del hecho de pertenecer a la especie humana.”<sup>249</sup>*

La Teología de la Liberación<sup>250</sup> influyó en las acciones de los frailes fundadores del Centro Vitoria, lo cual se vio reflejado tanto en la Revista *Justicia y Paz*, su primer órgano de difusión, así como en el boletín electrónico *Centinela*, de tiempos recientes.<sup>251</sup> En ese sentido, por ejemplo, en un Coloquio Teológico celebrado por miembros de la Orden Dominicana, se plantearon cinco retos: la atención de lo que llamaron *sujeto del pobre*, visto éste como un sujeto histórico; la construcción de una sociedad democrática y participativa; la explicación de fundamentos teológicos y bíblicos desde lo que consideraron el *proceso liberador del pueblo*; apelando, con ello, a fortalecer el carisma de la orden dominica *con un cierto modelo de Iglesia*.<sup>252</sup>

Así, la Teología de la Liberación no sólo fue un puente de comunicación o una fusión ecléctica entre un sector religioso y grupos del orden secular, sino que se constituyó en una manera de definirse dentro de la misma Iglesia,<sup>253</sup> basándose en la interpretación contextual de elementos evangélicos y dogmáticos.<sup>254</sup>

---

<sup>249</sup> Cruzalta, Julián, “Derechos humanos, cristianismo, Iglesia Católica”, **Revista Justicia y Paz**, enero-marzo de 1993, pp. 16.

<sup>250</sup> No es menester abordar con amplitud el proceso histórico de la Teología de la Liberación sino centrar los elementos que permearon en el tema de los derechos humanos, particularmente sobre algunos de sus principales protagonistas. Se considera que uno de los hechos que motivaron la Teología de la liberación en América Latina, fue el propio Concilio Vaticano II (1962-1965). Sumado a ello, se comprende el planteamiento que hace el pastor presbiteriano del Brasil, Rubem Alves en 1968, sobre la religión y la modernidad. En su texto *“Religión: opio o instrumento de liberación”*, critica las soluciones meramente tecnológicas y económicas que se pretenden dar a los problemas de la humanidad. No obstante, es en la Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), en Medellín Colombia (1968), donde surgen las primeras declaraciones sobre dicha Teología, protagonizada en una primera instancia por las elites intelectuales (universitarias y obreras); sobre todo en el entorno intelectual de la Teoría de la dependencia en América Latina, reafirmada por teólogos como Gustavo Gutiérrez, Leonardo Boff y Hugo Assman. Ver, Dussel, Enrique, *“Sentido sociohistórico de la Teología de la Liberación. Reflexiones sobre su origen y contexto mundial”*, en: Coord. Joseph Ferraro, **Debate actual sobre la Teología de la Liberación**, Edit. UAM-Iztapalapa. México, 2003, págs. 49-63.

<sup>251</sup> Página Web del Centro Vitoria <http://derechoshumanos.org.mx/spip.php?article1>

<sup>252</sup> *“El Coloquio Teológico Dominicano”*, Revista **Justicia y Paz**, Núm. especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989, pp. 31.

<sup>253</sup> *“la opción por los pobres no es un trabajo de la Iglesia sino de algunos sectores de la iglesia. [...] la defensa de los derechos humanos, puede resultar perturbadora para la propia institución.”* Balderas, Gonzalo, *“Aun es*

Cabe señalar que el tema de los Derechos Humanos no fue parte de los primeros planteamientos de la Teología de la Liberación, ya que la relacionaban con una perspectiva liberal e individualista. Fue el teólogo brasileño Combli quien planteó el problema más allá de un debate ideológico, argumentando que las causas que violentan los derechos humanos se encuentran en la desigualdad social y la violencia, e identificando que los sectores sociales empobrecidos son quienes más padecen tal situación. Así, la defensa de los derechos humanos constituyó en uno de los lemas principales de la teología de la liberación, viendo en esto una nueva forma de hacer presencia pública. Combli señala que los derechos humanos:

*“Son actos públicos de confrontación con el sistema político. Los derechos humanos definen la forma en que la Iglesia percibe su presencia en el mundo real y su posición real en relación con el Estado”<sup>255</sup>*

En este tenor, Gustavo Gutiérrez, sacerdote y teólogo dominico, planteó que si bien es cierto que la violación de tales derechos no es exclusiva de los sectores pobres,<sup>256</sup> sí es una constante, dada su situación de marginación y opresión, por lo que se hacía necesaria su defensa, principalmente en lo que correspondía al derecho a la vida (el cual refiere no sólo a impedir la muerte, sino a cualquier forma de maltrato físico o psicológico, o a situaciones de vida indignas para la persona humana).<sup>257</sup> El planteamiento de Gutiérrez parte de elementos dados en el Magisterio de la Iglesia, como la CELAM-Medellín y el Sínodo de 1988, celebrado

---

*minoritario el compromiso con los pobres en la iglesia católica”* Revista **Justicia y Paz**, Año VIII, Núm. 29, Enero-marzo de 1993, pp. 41.

<sup>254</sup> Tres de los representantes de esta corriente teológica son: **Leonardo Genesio Darci Boff** Concordia Brasil, 1938, ha sido teólogo, filósofo y profesor. **Ignacio Ellacuría** Portugalete, Vizcaya, Provincia de España en 1930, fallece en San Salvador, el Salvador en 1989, fue sacerdote jesuita, filósofo, teólogo y defensor de los derechos humanos, discípulo del filósofo español Xavier Zubiri. **Jon Sobrino**, nacido en Barcelona, España en 1938, es teólogo y sacerdote jesuita. Éste último y Leonardo Boff, recibieron llamada de atención y sanciones por parte de la Congregación para la Doctrina de la Fe, debido a lo que las autoridades eclesiásticas consideraron planteamientos que no eran acordes al dogma de la Iglesia. Boff decidió retirarse de la investidura eclesial franciscana, en 1992.

<sup>255</sup> Comblin, J., **The Church and the National Security State**. New York: Orbis Books. 1979, pp. 105

<sup>256</sup> Entrevista a Gustavo Gutiérrez, *El mundo de los pobres: desafío de la Iglesia en América Latina*, Revista **Justicia y Paz**, Núm. especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989, pp. 23.

<sup>257</sup> El derecho a la vida se encuentra estipulado en el Art. 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y se comprende dentro de los derechos civiles. Los actos que atentan en su contra, son: la tortura, el genocidio, los malos tratos y las desapariciones forzadas.

en Roma, Italia, así como de interpretaciones bíblicas (como en Mateo) y de la tradición congregacional (como la figura de Bartolomé de las Casas).<sup>258</sup>

Habría que decir que —dentro de esta corriente teológica— parecería que no hay posturas neutrales y que la parcialidad fuese una exigencia para sus principales representantes. Por ejemplo, el sacerdote y teólogo jesuita Jon Sobrino<sup>259</sup> esboza dos maneras de definir los derechos humanos: como un *concepto ético práxico* y como un *concepto parcial*. En el primer caso, se refiere a que sólo se pueden comprender en la medida en que son defendidos, lo que para él implica ir más allá de debates abstractos. En el segundo, significa que se está del lado de las víctimas, esto es, la opción por la defensa de los sectores sociales menos favorecidos, siendo necesaria la denuncia y realizar acciones concretas; por lo tanto, no se deben tomar posturas “neutrales”.<sup>260</sup>

Sobrino se vale de interpretaciones bíblicas para argumentar su postura teológica sobre la preferencia por la defensa de los derechos humanos de los pobres. Al hablar de un concepto *ético práxico*, se apoya en el libro del Éxodo, señalando la defensa que hace Dios del pueblo oprimido (israelita), pues es un referente en torno a la defensa de los derechos humanos; al mismo tiempo, apela a lo que considera el protagonismo del pueblo oprimido.<sup>261</sup> Así, el teólogo aboga por la prioridad de los derechos de las mayorías y, por lo tanto, de los derechos colectivos frente a los individuales. De igual forma, recapitula la importancia de la idea del hombre a imagen y semejanza de Dios, presente en el Génesis,<sup>262</sup> lo que, desde el

---

<sup>258</sup> *Pregunta JP “¿Qué consecuencia para la Iglesia ha de tener esta aproximación a la vida del pobre?” Responde Gustavo Gutiérrez “Muchas [...] ya ésta intuición, que es además muy bíblica, estuvo presente en Bartolomé de las Casas, otro dominico, cuando peleando por los indios en España decía que había dejado a Cristo mil veces maltratado y abofeteado en las indias”. “Lo que quería decir que había dejado a los indios en esa condición; pero decía <he dejado a Cristo> lo cual es muy Mateo 25, ¿no es verdad?” “Entrevista a Gustavo Gutiérrez, El mundo de los pobres: desafío de la Iglesia en América Latina”, Revista **Justicia y Paz**, Núm. especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989, pp. 24.*

<sup>259</sup> “*Teología y Derechos Humanos desde los Pueblos Crucificados*”, Revista **Justicia y Paz**, Año VII, Junio 1992. El artículo es una conferencia dictada por Sobrino, al recibir, por parte de la Universidad de Graz (Austria), el premio de derechos humanos debido a su labor en El Salvador.

<sup>260</sup> Sobrino, Jon “*Teología y Derechos Humanos desde los Pueblos Crucificados*”, Revista **Justicia y Paz**, Año VII, Junio 1992, págs. 8-9.

<sup>261</sup> En este mismo tenor, Sobrino, al abordar los derechos de los oprimidos, también hace referencia a prédicas y acciones como las de Antonio de Montesinos y Bartolomé de las Casas.

<sup>262</sup> Habermas alude a la coadyuvancia y elemento catalizador de dicho principio judeocristiano. Habermas, Jürgen, **Tiempo de transiciones**, Edt, Trotta, Madrid, 2004, págs. 187-210. “*El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos*”, Revista **Diánoia**, Vol. LV, Núm. 64, mayo, 2010.

origen, ya daba relevancia a la idea de igualdad de toda persona humana. Para Sobrino, entonces:

*“Defender la vida de los pobres y defender a los pueblos oprimidos, reaccionar con parcialidad e introducirse en los conflictos de la historia son todas ellas a través de las cuales se ha manifestado el Dios de la fe cristiana. Por ello, luchar por los derechos humanos de los pobres no es hacer una entre otras muchas cosas buenas posibles. Es lo más humano y lo más divino.”<sup>263</sup>*

Según lo expuesto hasta aquí, en términos generales puede decirse que la llamada Teología de la liberación, en su relación con el tema de la promoción y defensa de los derechos humanos, se basa en interpretaciones de contenidos propiamente religiosos y en una mirada crítica del contexto social y económico. Se pueden señalar como apuntes los siguientes planteamientos:

- Se apela al valor de la justicia, propiciando hacer justiciables los derechos de los sectores más pobres, y concibiendo al pobre como un sujeto y no como un objeto de la transformación social.
- Se resalta la importancia de los derechos colectivos, ante los individuales, lo que la diferencia de la perspectiva liberal, particularmente en lo referente a lo excesivo de la propiedad privada y la distribución inequitativa de la riqueza.
- Sumado a ello, se plantea que no basta con perspectivas teóricas, sino que se requiere la acción práctica en la identificación de las causas de la violación de dichos derechos, como también en su defensa, lo que implica la denuncia de quiénes los hayan violado.
- Finalmente, la Teología de la Liberación propone una mirada crítica sobre el principio universalista de los derechos humanos, pues suele perderse de vista el contexto socio-histórico en el que se ejerce y se violan los derechos humanos.

Respecto a lo anterior, es necesario hacer algunas observaciones. En primer lugar, la noción de *opción preferencial por los pobres* de parte de la Teología de la Liberación mantiene una visión predominantemente economicista, pues entiende la desigualdad social sobre todo

---

<sup>263</sup> Sobrino, Jon, *Op., Cit.*, pp. 10.

como producto de la inequitativa distribución de la riqueza. No obstante, habría que decir que la categoría *pobre*, en sociedades complejas, no permite abarcar en su completa extensión los distintos actores sociales que suelen ver transgredidos sus derechos, dentro de relaciones sociales discriminatorias y de desigualdad social (no sólo económica).

Por lo anterior, el concepto de *opción preferencial por los sectores vulnerables*, abordado por el Centro Vitoria, permite una concepción más amplia e integral sobre los derechos humanos, ya que no sólo se estaría hablando de las clases sociales desfavorecidas, sino de grupos sociales vulnerables como mujeres, niños, indígenas, jóvenes y personas con preferencia sexual distinta a la de su propio sexo.

La segunda observación consiste en lo siguiente: si bien es cierto que para definir y comprender los derechos humanos más allá de categorías abstractas, es necesario tomar en cuenta el contexto socio histórico a fin de que éstos tengan una real aplicabilidad, también es cierto que se debe partir de criterios generales, en los que sea concebido el carácter universal, indivisible e inalienable que toda persona tiene en materia de derechos humanos.

Dicho lo anterior, no resulta claro que la génesis del Centro Vitoria es el resultado de la convergencia de una amplia y compleja corriente de pensamiento sobre los derechos humanos de evidente matriz religiosa, que incluye tradición bíblica y la propia de los dominicos (en figuras como Vitoria y de las Casas), el pensamiento de la Doctrina Social de la Iglesia, documentos centrales del Vaticano II, la lectura latinoamericana del CELAM de Medellín y Puebla, y una versión propia de la Teología de la Liberación.

Pero el Centro Vitoria también es el resultado de experiencias eclesiales previas en América Latina en el terreno de la defensa y promoción de los derechos humanos. Tal es el caso del trabajo que venía realizando el Socorro Jurídico Cristiano de El Salvador, también bajo la dirección de los dominicos. Tema que abordaremos a continuación.

## 2.1. El Socorro Jurídico Cristiano: más allá del El Salvador, un antecedente en la defensa de los derechos humanos en América Latina

*“ [...] por eso los dominicos no tuvimos ningún empacho dando primeramente acogida entre nosotros a los miembros del Socorro Jurídico Cristiano del Salvador, que desde el año 1979, había venido buscando en México, porque estaban siendo perseguidos, hostigados por el régimen militar del Salvador, que finalmente manda asesinar a Monseñor Romero de América, y después en 1984, animados y con un poco más de experiencia aprendida de los salvadoreños (as) abrimos nuestro propio centro desde hace ya casi más de 29 años.”<sup>264</sup>*

El Socorro Jurídico Cristiano<sup>265</sup> fue creado en 1975 por Segundo Montes S.J.,<sup>266</sup> proponiendo trabajar en favor de la defensa jurídica de la población de escasos recursos. El Centro no sólo tuvo un papel central en la historia reciente del Salvador, sino que puede considerarse como una de las primeras instancias que abordaron el tema de la defensa de los derechos humanos en América Latina. Este grupo tuvo contacto, en 1977, con el Arzobispo Óscar Arnulfo Romero,<sup>267</sup> quién los invitó a trabajar en el Arzobispado de El Salvador.<sup>268</sup>

Dado el contexto de violencia y desigualdad social que se vivía en El Salvador durante las décadas de los 70 y 80, las principales denuncias del Socorro Jurídico fueron en torno a la

---

<sup>264</sup> Ver **Anexo XII Entrevista Miguel Concha Malo**.

<sup>265</sup> “El Socorro Jurídico Cristiano nació bajo la inspiración de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, con el consentimiento de ésta y, más específicamente, con el patrocinio de la Compañía de Jesús (jesuitas).” Cuéllar, Roberto, “10 años del trabajo del Socorro Jurídico Cristiano”, Revista **Justicia y Paz**, Año I, Núm. 1, Noviembre de 1985.

<sup>266</sup> Segundo Montes, nace en Valladolid España el 15 de mayo de 1933 y muere asesinado el 16 de noviembre de 1989 en San Salvador, junto con otras siete personas más, entre las que se encontraba el también sacerdote jesuita Ignacio Ellacuría. Fuente: Entrevista hecha el 7 de diciembre de 2009 por Sergio Rodríguez Ávila a Benjamín Cuellar, <http://mediolleno.com.sv/entrevistas/760/benjamin-cuellar>

<sup>267</sup> Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, sacerdote diocesano, nació el 15 de agosto de 1917. Es nombrado Obispo en 1970. En febrero de 1980 obtuvo el *Doctorado Honoris Causa* de la Universidad de Lovaina (Bruselas, Bélgica), en donde su discurso se caracterizó por la promoción y defensa de lo que llamó los derechos de los pobres. Ver: [www.un.org/en/events/.../romero.shtml](http://www.un.org/en/events/.../romero.shtml)

Arnulfo Romero fue asesinado el 24 de marzo de 1980 en El Salvador. El día anterior a su muerte, el 23 de marzo, pronunció una de sus más fuertes homilias en contra de la represión y la violencia en el Salvador. En ella dijo: “La Iglesia defensora de los derechos, de Dios, de la dignidad humana, de la persona humana, no puede quedarse callada ante tanta abominación, queremos que el gobierno tome en serio que de nada sirven las reformas si van teñidas con tanta sangre; en nombre de Dios pues y en nombre de este sufrido pueblo cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno, cese la represión.” Se puede escuchar parte de la homilía en: [http://www.youtube.com/watch?v=2X4fsE18m\\_4](http://www.youtube.com/watch?v=2X4fsE18m_4).

<sup>268</sup> En entrevista hecha por José Zepeda a Roberto Cuéllar, éste señaló que uno de los elementos que influyó en dicha colaboración fue la preocupación de los jesuitas por una representación judicial, a raíz del asesinato del Sacerdote Rutilio Grande S.J., en marzo de 1977 en el Salvador (dicho sacerdote promovió las *Comunidades Eclesiales de Base* y los así llamados *Delegados de la Palabra*). Penny Lernoux, *The Cry of the People*, New York: Penguin Books, 1982. Entrevista publicada el 23 de marzo 2010, en <http://www.rnw.nl/espanol/article/la-muerte-de-monse%C3%B1or-romero>

violación de los derechos civiles y políticos,<sup>269</sup> como detenciones y desapariciones forzadas, torturas, ejecuciones arbitrarias, ejecuciones sumarias, procedimientos irregulares en la administración de justicia, allanamientos, etc.

Otro de los aspectos a destacarse en cuanto al papel social del Socorro Jurídico y que después tendrá impacto en su instancia en México, fue la metodología utilizada en sus informes sobre violaciones a los derechos humanos, pues tuvo repercusión a nivel internacional, particularmente en el uso y aplicación de instrumentos jurídicos. Esto facilitó el acceso a instancias internacionales y la interacción con organismos de la sociedad civil, coadyuvando en el conocimiento y eficiencia de la resolución de casos.<sup>270</sup>

La Orden de los Predicadores de México coadyuvó con el Socorro Jurídico para alcanzar una mayor profesionalización de su labor. Con la creación del Departamento de Asuntos Internacionales, ambas partes se movilizaron ante organismos internacionales para que, bajo su competencia jurisdiccional, atendieran casos de violación de derechos humanos. En México, la colaboración entre el Socorro Jurídico y los dominicos se basó en la clasificación y categorización de diversos tipos de violación de los derechos humanos.<sup>271</sup>

Como resultado de dichas colaboraciones, en las cuales destacó el trabajo de los hermanos Benjamín y Roberto Cuéllar, surgió el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.

---

<sup>269</sup> “Según estimaciones de la CEPAL (24) a finales de los años setenta en El Salvador, “el estado de pobreza total estaba en un 68.1%. En el sector urbano era de 50.9% y en el rural del 76.4% en tanto que la extrema pobreza total era de 50.6%. En el sector urbano era de 42.4% y en el rural del 55.4% Ambos niveles de pobreza eran mayores en el campo”. Recinos López, Ismael, Tesis de Licenciatura **Causas y consecuencias de las violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos en El Salvador y el papel de la ONU en el respeto y defensa de los mismos periodos 1970 – 1992**, Universidad de El Salvador, 1997,

Disponible

<http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/4b6f52de6445bf5d062570f40059bc23?OpenDocument>

<sup>270</sup> El Socorro Jurídico requirió la presencia de organizaciones no gubernamentales como American Watch, U.S., quien avaló los exhaustivos procedimientos de investigación y verificación de los casos por parte de Socorro Jurídico, lo cual se presentó en *American Watch, U.S. reporting on human rights in El Salvador: Methodology at odds with knowledge. June 1982*. Se sumó el de la Comisión de Iglesias para asuntos internacionales del Consejo de Iglesias (1981-1983), Pax Cristi Internacional (1982), Federación Internacional de Jóvenes Cristianos, así como el Secretariado Internacional de Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas y la Federación Internacional de los Derechos del Hombre, Wola, Americas Watch, Oficina de los Derechos Humanos del Consejo Nacional de las Iglesias de E.U.A., Oficina de Justicia y Paz de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos de E.U.A. Inter- Church Committee for Human Rightson Latin America-ICCHRLA.

<sup>271</sup> Cuéllar, Roberto, “10 años del trabajo del Socorro Jurídico Cristiano”, Revista **Justicia y Paz**, Año I, Núm. 1, Noviembre de 1985 pp. 48.

### 3. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.

En México, antes de que surgiera como tal el movimiento de los derechos humanos, la preocupación del Estado mexicano por los mismos se limitaba al mero carácter diplomático.<sup>272</sup> Si bien es cierto que México formaba parte de los estados miembros de la ONU y ya para entonces había firmado varios de los convenios internacionales en la materia,<sup>273</sup> los derechos humanos eran constantemente violados y no habían procedimientos sistemáticos y tampoco un número importante de organizaciones que coadyuvaran a su defensa en el país.

En el caso de México, se consideran precursoras de la presencia ciudadana en torno a dichos temas, y al mismo tiempo afines a credos religiosos, el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) y el Centro de Estudios Euméricos A.C. El primero fue fundado por el ingeniero Álvarez Icaza,<sup>274</sup> quien junto con su esposa participó en el Concilio Vaticano II. Ambos Centros enfocaron su acción en temas como la pobreza, el desarrollo y la salud.<sup>275</sup>

Pero es sobre todo a mediados de la década de los ochenta cuando de forma sistemática y formal comienzan a tener presencia organizaciones religiosas abocadas al tema de los derechos humanos, como el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., fundado por la Orden de los Predicadores de Santiago en México (1984), y el

---

<sup>272</sup> Asimismo apunta Ariadna Estévez en Estévez López, Ariadna, *“Transición a la Democracia y Derechos Humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”*, en Revista **Andamios**, Volumen 3, número 6, junio, 2007, Ciudad de México.

<sup>273</sup> El 7 de noviembre de 1945, México es aceptado oficialmente como parte de la Organización de las Naciones Unidas (de aquí en adelante ONU).

<sup>274</sup> Ver, Pastor Escobar Raquel, *“José Álvarez Icaza y el Concilio Vaticano II”*, **Tesis Doctoral**, FCP y S, UNAM, 2004.

<sup>275</sup> La primera forma de organización, considerada como base de la defensa de los derechos humanos, fue lo que después se convirtió en EUREKA, encabezado por Rosario Ibarra de Piedra (constituido como tal en 1977). No obstante en el proceso de sistematización y como precursores de lo que se conoce hoy día como movimiento de los derechos humanos, el liderazgo perteneció al Centro Vitoria, el CDH Agustín Pro, así como la Academia Mexicana de Derechos Humanos. Ver: “La Memoria de Vitoria: 25 Aniversario”, DF, 2009. Pp. 12 y Fray Miguel Concha Malo, O. P. “La lucha por los derechos humanos en el desarrollo social de México”, <http://iteso.mx/~gerardpv/dh0/foro/mconcha.html>. Estévez, López, Ariadna, *“Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”*, en Revista **Andamios**, Volumen 3, número 6, junio, 2007, pp. 7-32.

Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez A.C., fundado por jesuitas (1988).<sup>276</sup> En el surgimiento de estas organizaciones influyeron dos factores principales.

El primero comprende el ámbito sociopolítico tanto de México como en América Latina. En México, el régimen presidencialista, después del movimiento estudiantil del 68, intensificó una práctica sistemática de violación a los derechos civiles (desapariciones y detenciones forzadas, torturas, etc.), dirigida sobre todo hacia líderes de movimientos sociales y miembros de la guerrilla mexicana. Y en cuanto a América Latina, la presencia de diversas dictaduras militares (Argentina, Brasil y Chile), así como de las guerrillas civiles (Guatemala y El Salvador), volvieron cada vez más sistemática la violación de derechos políticos y civiles.

El segundo factor de influencia (que fue abordado con anterioridad), se refiere a los cambios que se suscitaron a lo interno de la propia Iglesia Católica después del Concilio Vaticano II a mediados de la década de los sesenta (1962-1965), particularmente en lo tocante a su presencia en el mundo moderno, en donde se hizo un intento por darle importancia al papel de los laicos en la tarea evangelizadora de la Iglesia. Aunado a este evento, dentro de la propia institución, el asunto de mayor revuelo en América Latina fue la celebración de la Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) en Medellín, Colombia (1968), a partir de la cual algunos sacerdotes impulsaron la llamada Teología de la Liberación que privilegió la promoción de lo que llamaron una “Iglesia de los pobres.” Como ya se vio en incisos anteriores, estos factores también influyeron en organizaciones como el Socorro Jurídico Cristiano del Salvador, quién a su vez, a través de algunos de sus miembros, influyó en la orden de los dominicos en México para la conformación del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. (Centro Vitoria).

Es importante señalar que organizaciones religiosas católicas, como el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. y el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez S.J.A.C., como otras de su tipo, al estar constituidas en asociaciones civiles, forman parte de la llamada sociedad civil. Esto permite —como dice el especialista en dicho tema, Alberto Olvera— hacer visible lo que a veces suele plantearse de forma abstracta;

---

<sup>276</sup> En adelante CDH Agustín Pro o el Centro Pro.

esto es, el hecho de que dentro de la sociedad civil hay una diversidad de movimientos, grupos y redes que persiguen distintos intereses, abanderan distintas ideologías, credos y una gran variedad de temáticas:

*“Ante todo se alude con este concepto a un altamente notorio proceso social: el creciente número y visibilidad pública de diversos tipos de ciudadanos que, haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales, actúan colectivamente a favor de alguna causa y persiguen algún interés material o simbólico situándose por fuera del sistema político y sin seguir la lógica del mercado.”<sup>277</sup>*

Cabe señalar que la Iglesia Católica, al igual que la sociedad civil, se encuentra conformada por una diversidad de grupos clericales y laicales, en la que se manifiesta una determinada *afinidad electiva*<sup>278</sup> con los distintos ámbitos de la esfera secular. Este sería el caso, entre otro tipo de planteamientos teológicos, de la Teología de Liberación, fuente de inspiración de organizaciones religiosas como las referidas. Por ello, es que dentro de la Iglesia católica también se pueden identificar diversas posturas pastorales, compromisos sociales y posturas políticas.

En los siguientes apartados se analizará la historia del Centro Victoria, la cual puede dividirse en cuatro grandes etapas desde su fundación, en 1984, hasta fechas recientes, en la cual se visualiza una mayor solidez como asociación civil (2012).

---

<sup>277</sup> Olvera, Alberto, **Sociedad Civil, esfera pública y democratización en América Latina** (coord.), Edit., FCE/Universidad Veracruzana, 1ª.ed., México, 2003. pp. 20.

Para el propio Centro Vitoria: “*La sociedad civil tiene diversas formas de manifestarse: movimientos sociales, fundaciones, grupos eclesiales de base, organizaciones populares, organizaciones de profesionistas, organizaciones confesionales (religiosas), la academia, las redes de activistas y las organizaciones de la sociedad civil, [...] empresas privadas y sindicatos.*” **La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P.A.C.**, Ciudad de México, 2009, pp. 11.

<sup>278</sup> Aquí nos remitimos al manejo que propone Max Weber, quien dice: “[...] *la investigación ha de ir primero a establecer si pueden reconocerse determinadas <afinidades electivas> entre ciertas modalidades de la fe religiosa y la ética profesional y en qué puntos. Con esto queda aclarado al mismo tiempo, en la medida de lo posible, el modo y dirección en la que el movimiento actuaba, en virtud de dichas afinidades sobre el desarrollo de la cultura material*”. Weber, Max, **Ensayos sobre sociología de la religión, Tomo I**, Edt., Taurus, Madrid, 1987, pp. 87.

### 3.1. Primera etapa (1984-1990): de lo religioso y su presencia en temas públicos

La creación del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. tuvo lugar en octubre de 1984, siendo constituida como asociación civil en 1989.<sup>279</sup> De igual forma, desde sus inicios, el Centro Vitoria siempre ha estado inspirado —según consta en la naturaleza del nombre y en documentos internos y declaraciones públicas— en el magisterio de la Iglesia Católica Romana y en los lineamientos de la Orden de los Predicadores de Santo Domingo (dominicos).<sup>280</sup>

Hasta principios de la década de los noventa, cuando comenzaba la efervescencia de la expresión contemporánea del movimiento de organizaciones de la sociedad civil, el Centro Vitoria se mantuvo claramente bajo la influencia de la plataforma religiosa adoptada por el propio carisma de los dominicos<sup>281</sup> y la de los cambios suscitados en la Iglesia Católica (mencionados en el capítulo anterior y los primeros incisos del presente capítulo). Por

---

<sup>279</sup>El investigador en Ciencias Sociales. Fernando Pliego Carrasco (IIS-UNAM), quien trata el tema mediante un análisis sociohistórico, alude al papel central que dicha figura tuvo durante la transición democrática en México; aborda lo estipulado en el Código Civil de 1928, cuya influencia viene del pensamiento social de la Constitución de 1917 y el cual se diferenció del Código Civil de 1884 (enmarcada en el pensamiento liberal, proclamando las libertades individuales por sobre los derechos sociales); Fernando Pliego dice lo siguiente: *“la figura jurídica de “asociación civil” se haya enlazada a una tradición social que le reconoce una mayor libertad asociativa. Tal característica ha desempeñado un papel importante en los procesos de transición democrática de México, en la medida en que ha constituido un valioso recurso jurídico para proteger legalmente y cobijar políticamente organizaciones de la sociedad civil que se planteaban como objetivo humanitario no sólo atender y asistir a sectores empobrecidos o más vulnerables de la sociedad, sino también desarrollar actividades orientadas a influir en la modificación de las políticas públicas del Estado Mexicano [...] organizaciones especializadas en temáticas en defensa de derechos humanos, protección ecológica y atención de vivienda a sectores populares, han desempeñado un papel importante.”* Pliego Carrasco, Fernando *“La contribución de la figura jurídica de “asociación civil” a la transición democrática en México”* en Yolanda Meyenberg y J. Mario Herrera Ramos (coords.), *Las reglas y los comportamientos: 25 años de reformas institucionales en México*, Instituto de Investigaciones Sociales en México, UNAM, 2004, pp. 224 y 236.

<sup>280</sup> La orden de los predicadores dominicos, se encuentra conformada por lo que llaman la “familia dominica”, es decir; frailes, monjas, congregaciones de hermanas, seculares en fraternidades, grupos de jóvenes, institutos seculares y sacerdotes seculares en fraternidad. En donde se apunta que cada una tiene su carácter propio y su autonomía. (Capítulo General, México 1992). A su vez, declaran que como parte de su carisma se afirma el asumirse en comunión con la Iglesia Católica), asumiéndose a su vez como colaboradores de los obispos; por lo que en lo que se refiere a su trabajo de predicación, apelan a que éste siempre se encuentre reforzado por una constante formación teológica, por lo que se encuentra dentro de sus quehaceres cotidianos la permanente formación académica e intelectual, de igual forma apelan al ejercicio de una “libertad de espíritu”. <http://www.dominicos.org/familia-dominicana> Sobre cómo la propia congregación en sus Capítulos Generales se define en tanto Orden de los Predicadores y Familia Dominica, Ver: <http://www.dominicos.org/familia-dominicana/capitulos-generales>

<sup>281</sup> Orden religiosa que, según dicho por uno de los frailes fundadores y actual Director, Miguel Concha Malo, *“[...] a partir de 1981 las reuniones de planeación de los dominicos en México asumieron de distintas maneras esta prioridad y estas acciones, y decidieron crear en 1984 el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C.”* Ver **Anexo XII Entrevista Miguel Concha Malo, Cofundador y actual Director del Centro Vitoria.**

ejemplo, en el año de 1993, en un artículo titulado *Los derechos humanos en el conjunto doctrinal del Vaticano II*, Miguel Concha Malo realizó un análisis comparativo entre la *Gadium et Spes* (del Concilio Vaticano II) y la Constitución mexicana, en materia de derechos humanos. Identificó lo que consideró limitaciones del Estado en el reconocimiento de los derechos humanos de ciertos grupos de población, como indígenas, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes centro americanos y mexicanos. De igual forma, exaltó que en la *Gaudium et Spea* se hable del derecho de asociación, libertad religiosa, libertad de opinión pública, sobre la inviolabilidad del derecho a la vida y derechos económicos y sociales. Ya desde entonces el dominico y cofundador del Centro Vitoria, mencionaba “*los actos delictivos contra los derechos fundamentales de la población, cometidos en el marco de la lucha gubernamental contra la producción, tráfico, comercialización y consumo de narcóticos.*”<sup>282</sup>

A su vez, debido a la colaboración y al mismo tiempo a la influencia que recibieron de organismos como el *Socorro Jurídico Cristiano*, el Centro Vitoria —durante 1984 y 1985— tuvo como labor principal denunciar la violación de derechos de ciudadanos guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses, pero con la particularidad de diseñar instrumentos metodológicos para su defensa<sup>283</sup> que comprendieron tres aspectos: *difusión, denuncia e investigación*. Una metodología que, desarrollada desde su primera etapa de trabajo, coadyuvó a los procesos de profesionalización y sistematización del quehacer de este tipo de organizaciones en nuestro país.<sup>284</sup>

---

<sup>282</sup> Concha Malo, Miguel, “Los derechos humanos en el conjunto doctrinal del Concilio Vaticano II”, Revista **Justicia y Paz**, Centro Vitoria, enero/marzo, Ciudad de México, 1993, pp. 27,33 y 37.

<sup>283</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., “*Memoria de cinco años. Centro Vitoria*”, Revista **Justicia y Paz**, Año V, Núm. 20, Octubre –Diciembre, 1990, pp. 3.

<sup>284</sup> Así es como para el Centro Vitoria, dicha metodología se caracterizó por lo siguiente: “*Las acciones de promoción y protección, tienen diferentes **manifestaciones**, las cuales pueden ser **formales y no formales**: en cuanto a las primeras se hace referencia a los recursos jurídicos contemplados en la legislación nacional e internacional. Las no formales, destacan las de formación y capacitación, difusión amplia y denuncia pública, vinculación con otras ONG’s de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales, investigación y análisis.*” De igual forma, pueden tipificarse por el ámbito geográfico, lo que ellos referían como “**Área geográfica**: *transnacional, regional, nacional. Por el tipo de Acción que desarrolla, según los **Derechos objeto de su labor**: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales etc.*” También aluden a Población objetivo; “**Población** a la que ofrecen su servicio: *presos de conciencia, mujeres, niños, indígenas refugiados. A su vez, abordan lo que llaman diferentes “**modalidades organizativas** de la sociedad civil, como: Comisiones, Centros, Movimientos, Equipos, Frentes o grupos.*” Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. “*Metodología para la situación de casos y situaciones de la violación a los derechos humanos.*” Revista **Justicia y Paz**, Año VI, Núm. 22, abril-junio, 1991. pp.8.

En lo que respecta a las acciones y denuncias sobre violaciones de derechos humanos, uno de los principales instrumentos de difusión por parte del Centro fue la revista *Justicia y Paz*, creada en 1985.<sup>285</sup> En ella se publicó un gran número de artículos dedicados a temas teológicos y, en la mayoría de las ocasiones, relacionados con la comprensión de problemas de la realidad social, como eran la tortura, los *derechos de los pobres*, la desigualdad social,<sup>286</sup> los derechos humanos, así como la publicación de informes periódicos sobre la situación de violaciones a los derechos humanos en países de Centro América y México.<sup>287</sup>

Cabe señalar que las fuentes de información en las que se basaba el Centro eran lo que ellos mismos han llamado *referencias indirectas y directas*. En el primer caso, se trataba de informes y documentos proporcionados por organizaciones nacionales y extranjeras, así como lo recabado a partir de fuentes hemerográficas.<sup>288</sup> En cuanto a las segundas, se hace referencia al trabajo de campo del propio Centro, como fueron los realizados en la Huasteca Hidalguense en 1986, en la Sierra Norte de Veracruz en 1989, y en Nicaragua en el mismo año.<sup>289</sup>

Las investigaciones se hacían desde una perspectiva multidisciplinar y ecuménica. Al respecto, resalta la colaboración interinstitucional con miembros del sector académico (por ejemplo, de la UNAM) y la Academia Mexicana de Derechos Humanos, así como con organizaciones de la sociedad civil y miembros de otras tradiciones religiosas; hecho que,

---

<sup>285</sup> La Revista *Justicia y Paz* dejó de Publicarse en 1999. Varios de los ejemplares de ésta y los cuales fueron consultados de forma directa para fines de esta investigación, se encuentran en el archivo de la Biblioteca del Convento dominico de Coapa en el DF.

<sup>286</sup> Como se pudo ver en el apartado anterior de la presente investigación.

<sup>287</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C, “*Metodología para la situación de casos y situaciones de la violación a los derechos humanos.*”, Revista **Justicia y Paz**, Año VI, Núm. 22, abril-junio, 1991.

<sup>288</sup> Informes y documentos de organizaciones de la sociedad civil como: Amnistía Internacional, Americas Watch, Academia Mexicana de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas-Chiapas, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos (Jalapa, Veracruz), Organismos en defensa de los derechos humanos de Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Honduras y Nicaragua, a su vez, organismos y que agrupan a varios países como la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América y la Asociación Centroamericana de Detenidos y Desaparecidos. Fuentes hemerográficas como los periódicos *Excélsior*, *Unomásuno* y *La Jornada*, Revistas como *Proceso* y *Punto Crítico*. “*Metodología para la Situación de Casos y Situaciones de la Violación a los Derechos Humanos*”, Revista **Justicia y Paz** Año VI, Núm. 22, abril-junio, 1991. pp.11.

<sup>289</sup> *Íbidem*.

retomando a Habermas, puede definirse como un proceso racional de *entendimiento intercultural*, en el que se ve expresada la comunicación entre creyentes y no creyentes.<sup>290</sup>

Un ejemplo del resultado de tales colaboraciones fue la publicación en 1988 del *Primer Informe sobre la Democracia en México*, impulsado por el Dr. Pablo González Casanova (UNAM) y el fraile dominico Miguel Concha Malo (Centro Vitoria). En el documento se abordan los derechos civiles y políticos.<sup>291</sup> Para Ariadna Estévez, dicho Informe sentó las bases para un discurso y una metodología de los derechos humanos en México. No obstante, dice ella, posteriormente tal metodología sería un obstáculo para el fortalecimiento de una perspectiva integral; de cualquier manera, reconoce la propia Ariadna que el Centro Vitoria ha mantenido una visión integral de los derechos humanos.<sup>292</sup>

A través de la presente investigación, pudo corroborarse el intento del Centro Vitoria por asumir una perspectiva integral, lo cual puede verse en las publicaciones de la mencionada revista. Como parte del quehacer en la promoción y defensa de los derechos humanos, se abordaron los derechos de los pueblos indios, el derecho a la vivienda, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, al medio ambiente, e incluso lo que llamaron “información, comunicación y derechos humanos”. Cabe señalar que no se observa que haya sido abordado el derecho a la alimentación, en la actualidad uno de los temas con mayor presencia dentro de las acciones del Centro Vitoria.<sup>293</sup> De igual forma, se trataron los derechos de grupos vulnerables como la niñez, las mujeres, los jóvenes, los indígenas, los migrantes indocumentados y los refugiados centroamericanos.

---

<sup>290</sup> Respecto al entendimiento intercultural, Habermas dice: “[...] éste, tan sólo se puede lograr bajo condiciones de libertades que hayan sido otorgadas de manera simétrica y mediante la adopción de perspectivas que hayan sido introducidas de modo recíproco. Sólo después, cabe configurar una cultura política que sea sensible a la necesidad de institucionalizar las condiciones adecuadas de comunicación en términos de derechos humanos y fundamentales”. Habermas, Jürgen, “La lucha de los poderes de las creencias.”, *Karl Jaspers y el conflicto de las culturas.*, en **Fragmentos filosófico teológicos**, Edt., Trotta, Madrid, 1999, pp. 53.

<sup>291</sup> Concha Malo, Miguel, y Centro de Derechos Humanos “Francisco de Vitoria” (1989), “Las violaciones a los derechos humanos individuales en México (periodo 1971-1986)” en P. González Casanova (ed.), **Primer informe sobre la democracia: México 1988**, México, Siglo XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades- UNAM.

<sup>292</sup> Estévez López, Ariadna, “Transición a la Democracia y Derechos Humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”, en Revista **Andamios**, Volumen 3, número 6, junio, 2007, Ciudad de México.

<sup>293</sup> Algunas de las referencias se pueden encontrar en los siguientes números de la Revista **Justicia y Paz**, como son: Año I Núm. 4 Mayo-Junio de 1985; Año II, Núm. 2 Febrero, 1987; Año III, Núm. 2, marzo 1988; Número Especial, Año IV, Núm. 3 y 4, Julio-Diciembre 1989; Año V, JP 17, enero-marzo, 1990; Año V, JP 18, Abril-Junio, 1990; Año V, JP 19, Julio-Septiembre, 1990; Año VI, JP 24, abril-junio 1991; Año IX, Núm. 33, enero-marzo, 1994.

En suma, puede decirse que las acciones que caracterizaron al Centro Vitoria desde su primera etapa fueron la difusión y la denuncia, así como la investigación y el análisis en torno a los derechos humanos.<sup>294</sup>

En lo tocante a la promoción de una cultura de derechos humanos, el Centro Vitoria, entre otras organizaciones (como la Academia Mexicana de Derechos Humanos, de 1984, o el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, de 1988), coadyuvó a la conformación y capacitación de organizaciones de este tipo, mediante acciones de formación, impartición de talleres y asesorías, particularmente a poblaciones indígenas. En esta línea, se apoyaron a una gran cantidad de Comunidades Eclesiales de Base y al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas en Chiapas.<sup>295</sup>

### **3.2. Segunda Etapa (1991-1999): investigación y diseño metodológico para la promoción y denuncia en casos de violación de derechos humanos**

No es casual que se haya optado hacer aquí el corte que da inicio a la segunda etapa del Centro Vitoria (1991). Por un lado surge la Comisión Nacional de Derechos Humanos (1990); y por el otro, en esta etapa varios de los frailes, que hasta ese momento colaboraban en el Centro, continuaron con su formación académica y religiosa y dejaron las tareas del Centro, ocupando su lugar personas con perfil universitario (en su mayoría abogados). Así pues, el Centro Vitoria comenzó una reestructuración de sus actividades y temáticas, particularmente en lo que se refiere a sus áreas de trabajo. En tanto, a partir de ese año, las acciones jurídicas y educativas cobraron relevancia.

El Centro asumió la defensa jurídica de casos de violaciones de derechos humanos en México, a diferencia de la primera etapa, donde se hacía referencia primordialmente a casos centroamericanos. A partir de ese momento, el Centro Vitoria se aboca al litigio, acciones de

---

<sup>294</sup> *“La cuestión de los Derechos Humanos no puede ser abordada mediante una mentalidad cuantitativa pues los hechos de violación a los mismos no son espontáneos, aunque en ocasiones así los parezca; responden a una serie de factores estructurales característicos de nuestras sociedades.”* Metodología para la Situación de Casos y Situaciones de la Violación a los Derechos Humanos. Revista **Justicia y Paz** Año VI, Núm. 22, abril-junio, 1991. pp.11

<sup>295</sup> Para 1988 las organizaciones de derechos humanos no eran numerosas —apenas unas seis, (Maldonado, 1995, citado en Estévez Ariadna). Para 1989, habían unas 11, año en que se conformó la Red de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos”. En 1993 se registraban 191; mientras que para 1996 había 376, *Directorio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Siglo 21, 28 de mayo de 1997, pp. 8.

difusión, investigación y denuncia pública. Según lo planteado por el propio Centro, las acciones jurídicas tenían que ver con la prioridad de conocer y dar a conocer los instrumentos internacionales que permitían hacer defendibles los derechos humanos.<sup>296</sup>

Uno de los aspectos a tomarse en cuenta es justamente la tarea de investigación. Por ejemplo, cuando denunciaron los casos de violación en México mediante los Informes Anuales (1989-1999), pusieron en evidencia la transgresión de los derechos políticos y civiles; al mismo tiempo, al diseñar una metodología y seguirla sistemáticamente, establecieron los criterios para la detección de víctimas, el esclarecimiento de circunstancias de las detenciones la condición social de los detenidos y la identificación de las autoridades responsables.<sup>297</sup> Los Informes Anuales (1989-1999),<sup>298</sup> su diseño y elaboración, han constituido un antecedente en la instrumentación de fuentes de análisis e investigación, permitiendo dar cuenta sobre la situación periódica y actualizada de los derechos humanos en México.

En cuanto a la población objetivo, hasta antes de 1993, el Centro atendía especialmente a población indígena y urbano-popular, a los cuales se les prestaba, entre otros servicios, asesorías en asuntos agrarios y penales.<sup>299</sup> Al parecer, en esta etapa se empiezan a diseñar y aplicar proyectos mucho más específicos, particularmente en lo que se refiere a las actividades de educación.<sup>300</sup> Por ejemplo, bajo una perspectiva jurídica y pedagógica, se lleva a cabo el proyecto “*Tejiendo Derechos*” en reclusorios femeniles del Distrito Federal y federales.<sup>301</sup>

Cabe señalar que debido a sus investigaciones traducidas en informes, documentos, artículos y demás medios de información, el Centro ha constituido una importante fuente de

---

<sup>296</sup> Es así que el Centro fue la primera organización que acudió a la Comisión Interamericana para defender un caso. Habría que decir que el Centro Vitoria no se ha caracterizado por acciones que en su mayoría sean de carácter litigante, como si puede ser el caso del Centro Fray Bartolomé de las Casas y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro. El Centro Vitoria se define predominantemente por las acciones de investigación, educación y difusión.

<sup>297</sup> Las violaciones a los derechos humanos que se clasificaban acorde a los criterios señalados, eran: detenciones ilegales, tortura, ejecuciones extrajudiciales, violaciones a los derechos de los pueblos indígenas. **La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C.**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2009, pp.50.

<sup>298</sup> *Ibidem.* pp. 58.

<sup>299</sup> *Ibidem.*, pp. 51.

<sup>300</sup> Según lo estipulado por el propio Centro, durante 1991 y 1992, se consolida el Área de Educación. Y es en 1996 que dicha área se logra institucionalizar y sistematizar. *Op., Cit.*

<sup>301</sup> *Ibidem.*, pp. 42.

consulta para varios sectores de la sociedad, especialmente estudiantes, académicos y miembros de otras asociaciones civiles.<sup>302</sup>

### **3.3. Tercera etapa (2001-2009): temáticas y espacios del orden secular, un imperativo en el quehacer del Centro Vitoria**

El Centro Vitoria dejó de funcionar durante el año 2000, reanudando actividades en 2001. Durante este año y 2002, se desarrolló una mayor profesionalización de los integrantes y áreas de dicha agrupación, debido a la incorporación de profesionistas con experiencia institucional en materia de derechos humanos, ya fuese a nivel nacional o internacional. Esto influyó en la diversificación del diseño de proyectos, la focalización, especialización y reestructuración de áreas, así como en nuevas formas de interactuar con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

El ámbito de educación ha sido una de las áreas más fuertes y de mayor permanencia de la asociación.<sup>303</sup> Bajo una perspectiva de focalización, en 2003 surgen dos proyectos: la *Escuela para Promotores y Promotoras Juveniles de Derechos Humanos* y la *Cátedra de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria*.

La *Escuela para Promotores y Promotoras Juveniles de Derechos Humanos* ha constituido un factor importante en los procesos de socialización e influencia en la esfera pública. Ha tenido por objetivo proporcionar a los beneficiarios conocimientos y habilidades que les ayuden a *generar una mejora en la calidad de vida a partir de cambios en actitudes y comportamientos*; el objetivo se centra en *prevenir la discriminación, violencia y violación a los derechos humanos*, a través de la educación.

Por otra parte, la *Cátedra de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria* ha tenido por finalidad difundir los temas de actualidad en el ámbito de los derechos humanos, abarcado asuntos como los derechos de los pueblos indígenas, refugiados y desplazados, personas discapacitadas, derechos de las niñas y los niños, los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA), el derecho humano al agua, la tortura, el sistema de justicia, etc.

---

<sup>302</sup> *Ibidem.*, pp. 58-59.

<sup>303</sup> *Ibidem.*, pp. 42-43.

El Centro Vitoria ha participado en la discusión de diversas convocatorias sobre programas locales y nacionales. Su objetivo es que mantengan una visión transversal en materia de derechos humanos. También ha participado en Diagnósticos Nacionales sobre la situación que guardan los derechos humanos en México.<sup>304</sup> A su vez, es una de las organizaciones con mayor reconocimiento en lo relativo a la promoción y difusión de los derechos humanos, especialmente a través de sus acciones educativas, así como mediante la generación de espacios de análisis y deliberación, como foros y diplomados. En más de una ocasión, éstos se desarrollan con diversas instituciones académicas, de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.<sup>305</sup>

Por otra parte, para fines de difusión y promoción, el Centro ha logrado establecer una interacción estratégica con medios de comunicación masivos, a fin de visibilizar y difundir los casos de violación de derechos humanos.<sup>306</sup>

El Centro se dio a la tarea de crear un Boletín informativo, el cual lleva por título *El Centinela* (2005-2006). Si bien es cierto que en éste se abordan temas de coyuntura sobre los derechos humanos, también se publican temáticas teológicas y pastorales relacionadas con los mismos.

Resulta evidente, a partir de los Informes Anuales de los DESCA (2003), así como en su activismo en coparticipación con otras organizaciones, movimientos y redes de la sociedad civil, que en los últimos diez años el Centro se ha especializado en temas sobre el derecho humano al agua, educación, medio ambiente sano, alimentación y derechos de las juventudes. Por ejemplo, para fortalecer sus acciones educativas, han puesto en marcha lo que llaman *pedagogía campesina*, en la cual se mantiene la visión del derecho humano a la alimentación. Asimismo, han elaborado un Manual para promotoras y promotores en defensa del agua.<sup>307</sup>

---

<sup>304</sup> Diagnóstico Nacional de Derechos Humanos La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C., *Op. Cit.*, pp. 54.

<sup>305</sup> Ver Anexo VIII Instituciones, Organismos, Organizaciones, Asociaciones y grupos con los que a interactuado el Centro Vitoria tanto en el ámbito nacional como internacional (clasificación por Etapas).

<sup>306</sup> *Op., Cit.*, La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C., pp.58.

<sup>307</sup> El área de EP y D. participa en dos tipos de espacios, los permanentes y coyunturales. En el primer caso, “aquellos que se construyen con otras organizaciones con el fin de contribuir a la solución de violaciones de

A diferencia del ámbito educativo, las acciones en materia de defensa jurídica no han sido una de las ramas fuertes del Centro Vitoria. Por ejemplo, en 2003, canalizó a peticionarios de dicho servicio a otras organizaciones y organismos públicos. No obstante, se han dado asesorías y orientaciones legales a personas de escasos recursos (2005), principalmente en cuestiones de acceso a la justicia, debido proceso y tortura.<sup>308</sup>

Por lo anterior, las acciones más fuertes del Centro Vitoria se basan en materia de educación, así como de investigación y análisis. Es en este tenor que los Informes anuales sobre la situación en México de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales se han basado en la investigación y análisis sobre seis temas: alimentación, salud, vivienda, derechos laborales, medio ambiente y educación. Para evaluar su exigibilidad, se aborda el marco normativo y jurídico de instrumentos internacionales firmados por México,<sup>309</sup> así como programas, leyes y políticas públicas.<sup>310</sup> Dichos Informes han sido tanto a nivel federal como local (por ejemplo; el Informe sobre el DF, 2007-2008). En ellos se ha mantenido una perspectiva transversal, al mismo tiempo que se da amplio espacio a lo concerniente a la situación que guardan tales derechos respecto a grupos discriminados como mujeres, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas que viven con VIH-SIDA e indígenas.

---

derechos humanos”, como la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA). Lo segundo, los que surgen por un conflicto o estallido social, como en el caso de la Parota, el conflicto en Oaxaca, o lo sucedido en News Divine DF.

<sup>308</sup> *Ibidem.*, pp.52.

<sup>309</sup> **Ver Anexo I Declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por México.**

<sup>310</sup> Dichos Informes han sido fuente de consulta de estudiantes, académicos, representantes y miembros de asociaciones civiles. A su vez, su contenido ha sido divulgado a través de notas periodísticas, así como mediante la entrega de ejemplares a funcionarios del gobierno federal y local, miembros del Congreso, Asamblea Legislativa, Organismos Públicos de Derechos Humanos y la versión electrónica se encuentra abierta al público en general en el portal de internet del Centro Vitoria. *Ibidem.*, págs. 59, 61.

### **3.4. Cuarta etapa (2010-2012): la visión integral de los derechos humanos. La apelación por la exigibilidad y justiciabilidad de los DESCAs; la opción preferencial por sectores vulnerables**

Actualmente el Centro Vitoria concibe, dentro de su quehacer cotidiano e institucional,<sup>311</sup> la visión integral e interdependiente de los derechos humanos; es decir, que del *cumplimiento de un derecho dependen los demás*. Plantea que su misión es *promover y defender, especialmente entre los y las jóvenes, todos los derechos humanos, con especial énfasis en los sectores vulnerables de la sociedad*; por ello, de manera particular, en los Informes Anuales de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales,<sup>312</sup> realiza un análisis transversal para llegar a un diagnóstico del acceso que tienen grupos de población como mujeres, niños e indígenas a dichos derechos.

En esta etapa, el Centro Vitoria ha tenido un importante papel en la promoción y defensa de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA), pugnando principalmente por su reconocimiento y justiciabilidad. Garantizar dichos derechos, constituye una obligación de los Estados como parte del Pacto Facultativo del Protocolo Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (en su siglas, PF-PIDESC).<sup>313</sup> Esto coadyuva a que estos derechos sean exigibles individual o colectivamente a través de medios judiciales. En el ámbito internacional, es un instrumento vinculante y reconocido por el Sistema Universal

---

<sup>311</sup> De igual forma, hoy en día el Centro se encuentra conformado por una Dirección General, presidida por el Fraile y Doctor Dominico Miguel Concha Malo, una Coordinación General, así como por cuatro áreas: Defensa Jurídica, Investigación y Análisis, así como Educación, promoción y difusión (éstas, conformadas en su totalidad por nueve personas más). <http://www.derechoshumanos.org.mx>

<sup>312</sup> Para el Centro Vitoria, Los DESCAs son: *“un conjunto de derechos humanos que posibilitan a las personas y sus familias gozar de un nivel de vida adecuado. [...] Los elementos básicos para tener una vida digna, por ejemplo la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, un medio ambiente sano, el trabajo y los derechos laborales.”* En tanto, reconocen como parte de sus características: *“Los DESCAs son, como cualquiera otro de los otros derechos humanos: UNIVERSALES porque nos pertenecen a todas las personas; INALIENABLES ya que nadie nos los puede quitar; INDIVISIBLES pues no pueden ser reducidos o fraccionados; INTERDEPENDIENTES pues del ejercicio de uno dependen otros.”* *Ibídem*.

<sup>313</sup> Cabe señalar que hasta el 2009, el Estado Mexicano no había firmado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PF-PIDESC), el cual según el propio Centro, conllevaría a mayores facultades de actuación para el Comité DESC, entre otras cosas, atender y examinar casos de violación de dichos derechos por parte del Estado Mexicano, sean éstas por acción o por omisión.

de los Derechos Humanos de la ONU, que permite la atención jurídica de la violación de los DESCAs, a través del Comité DESC.<sup>314</sup>

El Centro Vitoria se ha venido especializando en la materia, logrando la visibilización sobre la situación que guardan cada uno de los derechos mencionados, como también la denuncia pública de violaciones u omisiones por parte de las autoridades correspondientes. Acciones que le han permitido fortalecerse en cuestiones metodológicas.

A partir de una visión crítica sobre el diagnóstico de los DESCAs en México y la identificación de sectores vulnerables a los que se les limita el acceso a los mismos, el Centro Vitoria ha contribuido a impulsar el empoderamiento de la ciudadanía organizada, para que pueda enfrentar mejor los problemas sociales que le aquejan y los cuales llegan a violentar sus derechos. De igual forma, coadyuva en la difusión y en la capacitación en el uso de instrumentos que les permitan hacerlos exigibles y justiciables.

La problemática de la justiciabilidad de dichos derechos se refiere a una cuestión estructural. No obstante, los mecanismos y vías de exigibilidad asequibles a las personas o colectividades corresponden a núcleos contextuales en los que la transgresión a sus derechos se desarrolla dentro de su vida cotidiana. Es en estos contextos donde la labor de organismos como el Centro Vitoria adquiere gran relevancia, pues permite visibilizar las magnitudes del acceso a los derechos de manera concreta, lo que contribuye a la sinergia colectiva de los afectados.

Por ello, el Centro Vitoria promueve que el acceso a cada uno de los derechos sea concebido en el sentido más amplio del término. Por ejemplo, en el caso de la salud,<sup>315</sup> no sólo implicaría la construcción de infraestructura hospitalaria y la implementación de políticas

---

<sup>314</sup> Cabe señalar que el marco jurídico mexicano, contempla en la Constitución estos derechos; el Art. 4º Constitucional, así como el tercero, en lo relativo a la educación, y el 127 correspondiente al trabajo. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, Consultado marzo de 2013 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>  
Sobre el tema de exigibilidad y justiciabilidad, ver el punto 2.2 del Capítulo I de la presente tesis.

<sup>315</sup> **Informe Anual DESCAs 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011, pp. 47-50.

públicas,<sup>316</sup> sino que los servicios prestados fuesen de calidad y accesibles geográficamente, principalmente para los sectores más desfavorecidos.<sup>317</sup>

Otro de los derechos en los que se ha especializado el Centro Vitoria, es el de la alimentación. Sus Informes dan cuenta de la situación compleja que guarda dicho derecho en México, así como de los desafíos que la política pública debiese enfrentar. Para el Centro, el acceso a los alimentos implica que éstos sean de calidad; implementar medios adecuados para producirlos; y proteger y fomentar la soberanía alimentaria, lo que coadyuvaría a limitar los monopolios de las grandes potencias económicas en dicha industria.<sup>318</sup> A la vez, en el marco de la crisis alimentaria,<sup>319</sup> el Centro Vitoria puntualiza en el tema del derecho a la alimentación, la pobreza y la apelación a la justicia social.<sup>320</sup> Bajo una perspectiva integral, se relaciona el acceso al derecho a la alimentación con el derecho a la salud, destacando la importancia sobre la calidad para proporcionar un consumo sano, así como las implicaciones con el medio ambiente, aludiendo a los efectos del cambio climático, particularmente sobre la producción alimentaria.<sup>321</sup> En este tenor, uno de los aportes del Centro Vitoria —junto a otras

---

<sup>316</sup>Por ejemplo, en el Informe Anual DESCA 2011, el Centro Vitoria da cuenta de lo que en materia de infraestructura hospitalaria durante el sexenio del Presidente Calderón, se había hecho hasta ese momento. (**Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012. Consultado en Documento PDF, pág. 434-459, obtenido de la red mundial el 7 de noviembre de 2011 <http://quinto.informe.gob.mx>)

<sup>317</sup> Es por ello que en el tema de uno de los derechos sociales como es el de la salud, el Vitoria logra visibilizar los mecanismos de exigibilidad a los que recurren comunidades campesinas e indígenas que no ven garantizado su derecho. Así es el caso de los habitantes del poblado de Mininuma, Guerrero, quienes en materia de salud, al no tener acceso a un servicio de calidad, interpusieron una queja ante la Comisión de Derechos Humanos y la solicitud de amparo ante un juzgado (2007), haciendo así efectiva lo que el Centro Vitoria llama una *estrategia de exigibilidad jurídica*. La sentencia a favor de dicha comunidad indígena, le permitió ejercer su derecho a la salud, habían demostrado que el gobierno del Estado y la Secretaría de Salud, había violado el Art. 4° Constitucional. **Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012.

<sup>318</sup> En el informe presentado al Relator de la Organización de las Naciones Unidas por el Derecho a la Alimentación en su visita oficial a México en el mes de junio de 2009, las organizaciones civiles señalaron que en ese año el gobierno mexicano emitió una reforma al Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) que contenía un Régimen de Protección Especial para las especies de las cuales México es COD, en particular el maíz (Artículo 2 fracción XI). Con esta modificación se dejó de proteger a las especies nativas como el maíz y con ello, “entre 2009 y 2011, el gobierno federal otorgó 67 permisos para siembra experimental de maíz GM en 6 estados del norte y un permiso de siembra piloto a 4 transnacionales (Monsanto, Syngenta, Pioneer-Dupont y Dow AgroSciences), patentados en su mayoría por Monsanto.” De esta manera el gobierno mexicano ha incumplido con la LBOGM, y ha violentado el principio de precaución para salvaguardar al maíz. **Informe Anual, 2011**, Centro Vitoria, 2012, pp. 38-39.

<sup>319</sup> Gustavo Duch, Coordinador de la Revista Soberanía Alimentaria, en un artículo, señaló que hay estudios que demuestran que son principalmente cuatro las empresas que dominan a nivel mundial los alimentos básicos (semillas, cereales, granos, etc.), las cuales son empresas norteamericanas: Bunge, Cargill y Dreyfus, conocidos por sus iniciales como los ABCD de la materia prima. <http://www.jornada.unam.mx//2012/11/07/opinion/026>

<sup>320</sup> **Informe Anual DESCA 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011, págs. 8, 12 y 15.

<sup>321</sup> *Ibidem.*, pp. 14.

organizaciones de la sociedad civil—<sup>322</sup> ha sido en materia legislativa, al impulsar la Reforma Constitucional sobre el derecho a la alimentación (Art. 4°), lo que hace plausible la exigibilidad judicial en caso en que dicho derecho sea negado u omitido por parte del Estado Mexicano.<sup>323</sup>

Otro de los derechos abordados por el Centro Vitoria es el laboral, en particular lo que considera la violación por parte del Estado Mexicano de algunos artículos de pactos y convenios internacionales. El Centro hace así alusión a los casos de los mineros de Pasta de Conchos y los ex trabajadores de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.<sup>324</sup> De igual forma, hace un fuerte señalamiento a los paliativos en materia de política laboral; plantea que el sistema económico y las políticas públicas en materia laboral van en detrimento de las condiciones de vida de los trabajadores, viéndose limitado su acceso a otros derechos (salud, educación y vivienda). En este tenor, alude a que la Reforma a la Ley Federal del Trabajo (aprobada el 30 de noviembre de 2012) atenta contra los derechos laborales tanto en el plano individual como en el colectivo.

*“Haciendo un balance general de los avances y retrocesos en el cumplimiento de las obligaciones del Estado con respecto a los derechos laborales, vemos con suma preocupación y tristeza que las violaciones al derecho al trabajo, a un empleo estable, a un salario digno o a la sindicalización se han nulificado en la vida cotidiana de las personas. Esto se observa en el*

---

<sup>322</sup> El Centro Vitoria, ha estado muy activo dentro de la “Campaña sin Maíz, no hay país” (creada en 2007), espacio en el que se promueve: 1) La renegociación del TLCAN, sacando al maíz y al frijol nacionales de este pacto para proteger nuestros granos ante la inminencia de la apertura comercial indiscriminada y total de granos y alimentos; 2) La prohibición de granos transgénicos en el país, y la protección de semillas nativas; 3) La exigencia de nuevas políticas públicas en defensa del campo, los campesinos y la soberanía y seguridad alimentarias. Además de: el uso de tierras y tierras para agrocombustibles.” *Op. Cit.*, págs. 45-46.

<sup>323</sup> Decreto Publicado en el Diario de la Federación con fecha 13 de octubre de 2011 Párrafo Tercero, que a la letra dice: “[...] Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará [...]” Así como el 27 Constitucional: “[...] XX. ... El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.” [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_199\\_13oct11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_199_13oct11.pdf) Consultado marzo de 2013.

Otro de los elementos jurídicos que coadyuvan a garantizar el derecho a la alimentación ha sido La Ley General de Salud (2010), la cual ha tomado medidas en torno a la obesidad infantil, con la finalidad de disminuir el consumo de comida chatarra en los centros educativos y fomentar una dieta sana y balanceada. No obstante, para el Centro Vitoria, señala que esto no se ha cumplido del todo, ya que las autoridades mexicanas han cedido a presiones de grupos empresariales. **Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012, págs. 26- 28.

<sup>324</sup> **En el caso de los mineros**, Ver **Informe Anual DESCA 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011. Y **El caso Pasta de Conchos ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos**, **Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.**, 03 octubre 2011, Página Web, <http://centroprodh.org.mx> Consultado, marzo de 2013.

**En lo que corresponde a los electricistas**: <http://www.jornada.unam.mx/2012/10/09/politica/019n1pol> e **Informe Anual DESCA 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011.

*plano legislativo, político y social. También concluimos que no ha sido suficiente su reconocimiento formal porque esto no garantiza que el cumplimiento sea sustancial.”<sup>325</sup>*

Por otro lado, para el Centro Vitoria, el tema de la equidad de género comprende un análisis transversal dentro de una visión integral de los derechos humanos. En particular, respecto del derecho a la salud, promueve que haya políticas públicas que coadyuven a disminuir el riesgo de enfermedades.<sup>326</sup> A la vez, se apela al respeto de los derechos de la mujer, en especial sobre *el acceso a las mujeres a la interrupción del embarazo*. Para el Centro, se trata de un problema de salud pública y considera que algunas legislaciones estatales estarían violentando tal derecho.<sup>327</sup>

Al plantear la opción preferencial por los sectores más vulnerables y discriminados, el Centro Vitoria no sólo remite al aspecto económico (lo que quizá sólo abarcaría a las personas de bajos recursos), sino al aspecto sociocultural, en el que se pueden incluir aquellos grupos considerados como minoritarios debido a su condición étnica, de género, preferencia sexual, edad, estado de salud, así como creencia religiosa, política o ideológica. Un sector social de gran presencia demográfica: la juventud.

#### **a) Las juventudes: un sector vulnerable, la necesidad de un enfoque de derechos humanos**

Dentro de los trabajos del Centro Vitoria, el tema de la juventud adquirió gran relevancia, concentrándose en el derecho a la educación, lo cual es de vital importancia en ese sector de la población. En tres ejes de acción se despliega la atención que la organización presta a las juventudes en México: los Derechos Políticos y Civiles, los DESCAs, así como la Escuela de Derechos Humanos para Promotoras y Promotores. Cabe señalar que en esta última se aborda de manera transversal el tema de equidad de género y la no discriminación.

---

<sup>325</sup> *“La aprobación de esta reforma significaría un retroceso para las y los trabajadores en estos tiempos de crisis económica mundial y de precarización y flexibilización del trabajo. Por otro lado, la política pública laboral resulta asistencialista y poco eficiente frente a las vicisitudes del mercado y de las políticas macroeconómicas. Al respecto, la OIT y la ONU señalaron que estas políticas en territorio latinoamericano han resultado poco eficientes para cumplir con los criterios de trabajo decente. “* **Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012.

<sup>326</sup> **Informe Anual DESCA 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011.

<sup>327</sup> *Ibidem.*, pp.39-40.

Una de las razones por las que dicha organización ha centrado su atención en la juventud, es el hecho de considerarla una población discriminada por razones estructurales, a la cual no se le garantiza sus derechos en materia educativa, salud, laboral y cultural.<sup>328</sup> Esto refleja —para el Centro— la falta de políticas públicas que permitan potencializar las capacidades y el desarrollo personal y colectivo de los jóvenes. Por ello, el Centro elaboró el *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Juventudes en México 2010-2011*,<sup>329</sup> así mismo, se manifestó a favor de crear una herramienta que permitiera coadyuvar en la *defensa, promoción y educación de los derechos fundamentales de los jóvenes*.

En este tenor, el Centro Vitoria señala que en México hay un vacío jurídico en materia de juventud, mencionando la no ratificación por parte del Estado mexicano de la Convención Iberoamericana de los Jóvenes, así como la carencia de una Ley Nacional de Juventud (aunque a nivel local, en diferentes Estados y el Distrito Federal, ya existen leyes de este tipo).

Uno de los proyectos con los que se atiende a dicha población es la Escuela de Derechos Humanos para Promotoras y Promotores (2002),<sup>330</sup> que tiene por objetivo: fomentar el conocimiento de los derechos humanos, particularmente sobre el manejo de sus mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad, promoviendo una cultura mediante el enfoque de género y la no discriminación.

Se le preguntó al Director del Centro Vitoria: *¿cuál es el interés por promover los derechos humanos en el grupo de población joven, particularmente universitarios? y ¿cuál es*

---

<sup>328</sup> El grupo de población de los 14 a los 29 años, sin trabajos formales y sin acceso a instituciones de salud, ascendió de 59.7 por ciento del total de jóvenes ocupados, en 2008, a 62.4 por ciento en 2010. En ese mismo rango de edad se han registrado 96 mil 950 desempleados, en contraste con que la población que desea trabajar asciende a 15 millones 752 mil 158 jóvenes. Entre los jóvenes de 15 a 29 años de edad, la tasa de desempleo asciende a 9.5 por ciento, mientras que la tasa promedio es de 5.27 por ciento. Es decir, que el desempleo se concentra en los jóvenes más que en los adultos. El Informe de la OIT también resalta las desigualdades que existen entre los jóvenes en zonas urbanas y los jóvenes en zonas rurales. La diferencia entre jóvenes urbanos y rurales que tienen ingresos mayores a 10 USD diarios, en el caso de México, es amplia: 56.8% jóvenes urbanos, frente a 34.6% de jóvenes rurales. **Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012.

<sup>329</sup> En dicho Informe, se abordan los derechos civiles y políticos, los DESCA, así como los derechos sexuales y reproductivos. Y de igual forma, se hace referencia a la situación que guardan los derechos humanos entre grupos de jóvenes como: indígenas, de diversidad sexual y migrantes. Cabe señalar que en el Informe se hizo el señalamiento sobre la poca información generada y sistematizada en el caso de personas jóvenes con discapacidad. De igual forma, mediante la perspectiva de los derechos humanos, se aborda el tema de la juventud, frente a problemas como la delincuencia organizada y la militarización de la seguridad pública. **Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Juventudes en México y en el Distrito Federal**, Centro Vitoria, DF, 2010-2011, 2011.

<sup>330</sup> A la fecha (2013), el Centro Vitoria ha llevado a cabo 11 Convocatorias para la realización de dicho proyecto.

*el contenido que motiva este trabajo?* Su respuesta giró en torno a que el tema de los derechos humanos y el interés por la juventud no eran recientes, sino que había sido una prioridad desde los orígenes del Centro Vitoria, debido a que la población mexicana era y es mayoritariamente joven. Además, se debía a la propia historia del *Fray Francisco Vitoria*, quién era un académico y universitario, y por el lugar geográfico de sus oficinas centrales: en el Centro Universitario Cultural, impulsado por la orden de los dominicos en México y creado como un instrumento de servicio a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México. También por lo estipulado en la III Conferencia Episcopal Latinoamericana, celebrada en Puebla (México, 1979), y finalmente, por ser un grupo social discriminado debido al actual modelo económico. De su respuesta, cito lo siguiente:

*“[...] en Puebla [...] al mismo tiempo que {habló por una opción preferencial por los pobres, habló también de una opción por los jóvenes. [...] Era una opción, debe seguir siendo una opción para la Iglesia en América Latina, por eso el Centro siempre ha sido sensible y ha querido generar proyectos para y con los jóvenes, [...] y además nosotros en el Centro estamos convencidos de que por el modelo económico y la política social establecida, los jóvenes han venido siendo un grupo cada vez más discriminado, también criminalizado. Esa es otra razón, la prioridad, no es solamente por su número, no es solamente por la ubicación del Centro, no es solamente porque lo dicta el Magisterio de la Iglesia, sino por el hecho de que ellos son un grupo cada vez más discriminado por las condiciones económicas, sociales que se viven en contra de la juventud,} y eso habla de que México ha desperdiciado gravemente el bono demográfico, desperdiciado de la manera más irresponsable y cruel el bono demográfico.”<sup>331</sup>*

En todo lo anterior, se puede ver un trabajo meramente secular, en el que predomina la lógica del diagnóstico, visibilidad y justiciabilidad de los derechos de las juventudes bajo la perspectiva de los DESCAs, pero también contenidos religiosos que motivan su acción sobre el tema, aunque no necesariamente están visibles en lo abordado dentro de las acciones programáticas del Centro.

### **3.5. Más allá del Centro Vitoria: la lógica de una organización religiosa, la Comisión de Justicia y Paz**

Como se ha podido ver, el Centro Vitoria es parte de una organización religiosa con presencia no sólo nacional sino internacional. La estructura organizativa de lo que se llama la *familia dominica*, trata de responder a programas pastorales y líneas teológicas que tomen en cuenta las problemáticas sociales y el contexto cultural de las comunidades y sociedades en

---

<sup>331</sup> Ver **Anexo XII Entrevista Miguel Concha Malo**.

las que tiene presencia. Por ello, el tema *Justicia y Paz*, particularmente en lo referente a los derechos humanos, es considerado uno de sus asuntos prioritarios.<sup>332</sup> Diversas instancias dentro de la orden dominica procuran llevar a cabo los objetivos de la Comisión Justicia y Paz; como son la Conferencia Interprovincial de Dominicanos de América Latina y el Caribe (CIDAL) y la Confederación de Dominicanos de América Latina y el Caribe (CODAL), sin olvidar el papel que en años recientes ha tenido la Comisión de Justicia y Paz de la Orden de los Predicadores, en su carácter de organización consultiva dentro de la ONU.<sup>333</sup>

En el caso de la CIDAL,<sup>334</sup> su sede se encuentra en la Provincia del Perú, desde donde se promueven acciones en torno temas como derechos humanos y libre comercio, derechos de la infancia, de los migrantes y de los pueblos originarios; la protección de un medio ambiente sano, el fomento a una economía solidaria y el desarrollo humano. Con estos fines se realizan acciones en favor de la educación básica y la formación en artes y oficios. Ello enfocado a población de escasos recursos, especialmente hacia las mujeres.

Dentro de la CODAL, se encuentra el Área de Justicia y Paz, la cual ha trabajado recientemente en temas como el VIH-SIDA, ecología y economía alternativa y solidaria. Miembros de esta área han ofrecido formación y capacitación en dichos temas a diversos actores sociales y comunidades en los que se desarrollan los proyectos, valiéndose además

---

<sup>332</sup> Se estipula como una de las cuatro prioridades de la Orden, en la reunión de Quezon City, Filipinas (1977), y en Walberberg, Alemania (1980), ver: <http://cidalc.op.org/cidalc/>

<sup>333</sup> La estructura operativa de Justicia y Paz de la Orden de los Predicadores (dominicos), se denomina Comisión Internacional Dominicana de Justicia y Paz, integrada por los Co-Promotores Generales de Justicia y Paz, siendo un fraile y una hermana, así como por los Co-promotores Regionales de América del Norte, América Latina y el Caribe (esto es, la CODAL y CIDAL, uno conformado por un fraile y el otro por una hermana), de África, Asia- Pacífico y Europa, así como el representante de la Orden en la Oficina de los Derechos Humanos en Ginebra y la representante de la ONU en Nueva York. Cabe señalar que dicha Comisión tiene reuniones cada tres años, en las que se hace un balance de las actividades realizadas y se delimitan las prioridades de los próximos tres años. Los temas han sido diversos, sólo por mencionar algunos: el medio ambiente, la justicia social, migración, infancia, tráfico de personas y de órganos, el papel de la mujer, etc.

<sup>334</sup> En entrevista realizada a Concha Malo, se refiere a su nombramiento como Co-promotor de la CIDAL y lo que implica dicho trabajo: *La relación entre la Comisión de Justicia y Paz y la Orden de los Predicadores*, “La hago yo, porque la orden desde 1978, para poder llevar a la práctica esta prioridad de justicia y paz, creó promotores a nivel de toda la orden, a nivel regional, y pidió que se hiciera a nivel nacional; entonces ya desde 1981, yo fui nombrado promotor regional de Justicia y Paz, (ese nombramiento lo hizo Roma, la curia general), me nombró promotor regional de Mesoamérica, y eso coincidió muy bien con los inicios del Centro Vitoria, ya que se dedicó primero a los refugiados del cono sur, pero después, en el 2002, en América Latina, por el CIDALC, fui nombrado promotor de toda América Latina y el Caribe de justicia y paz. Dicho trabajo implica “[...] promover el compromiso de todas las provincias, de todas las entidades dominicas de América Latina y el Caribe, de todos los temas de justicia y paz, y por quiénes no lo han hecho, un poco decirles en qué consiste, cómo lo pueden hacer, qué actividades pueden implementar, la experiencia del Centro nos sirvió para proponer un poco con ello, o apoyar lo que están haciendo, cómo lo están haciendo.” Ver **Anexo XII Entrevista Miguel Concha Malo**.

de especialistas y profesionales en cada una de las acciones emprendidas. De igual forma, se valen de los medios de comunicación y realizan actividades culturales e informativas, como parte de las herramientas para la sensibilización y promoción.<sup>335</sup>

Los dominicos tienen presencia en la ONU desde 1997; aunque fue en 1998 cuando el Consejo General de ese organismo aprobó la creación de la Organización *Dominicos por la Justicia y la Paz*. Posteriormente, obtuvieron el Estatus Especial Consultivo en la ONU (Ginebra, Suiza, 2002). Dicha organización tiene como principales funciones: trabajar en favor de la justicia social y los derechos humanos en distintas regiones del mundo, coadyuvar en la conformación de Redes dentro de la orden dominica, a fin promover la justicia y la paz. Dicha instancia trata especialmente temas como: “la discriminación religiosa, el tráfico de personas, el derecho al desarrollo, los derechos indígenas, los derechos de la niñez, los derechos humanos de la mujer, la impunidad y los derechos del medio ambiente.”<sup>336</sup>

Hasta aquí, puede decirse que las acciones llevadas a cabo por las tres instancias de la orden dominica se refieren tanto al ámbito de lo religioso como a problemas sociales; en particular, lo relacionado con el cuidado del medio ambiente, el derecho de los pueblos originarios y la niñez, así como el impulso a lo que llaman una “economía solidaria”.

En cuanto a su papel social y cultural, el Centro Vitoria —como otras de su tipo en México— ha colaborado en la conformación de una cultura sobre la promoción y defensa de los derechos humanos en nuestro país, al denunciar casos de violación de los mismos tanto en lo que respecta a los Derechos Civiles y Políticos, así como los Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Sus acciones comprenden aportaciones en materia de investigación y análisis, así como en el ámbito educativo y de capacitación, lo que ha dado como resultado, entre otras cosas, a planteamientos metodológicos que han ayudado a sistematizar la información recabada y con ello mejorar las acciones de denuncia y defensa.

---

<sup>335</sup> En Regan, Doris, *Escuela de Formación Integral VIH-SIDA, San Pedro Soula, Honduras, Enero 2010*, <http://www.codalc.org>

<sup>336</sup> Cabe señalar que la Oficina de la Organización *Dominicos por la Justicia y la Paz*, en Ginebra fue creada conjuntamente por los llamados Franciscanos Internacionales y la Orden de los propios dominicos; actualmente está presidida por los franciscanos y se comparte también con Caritas Internationalis y la Comisión Católica Internacional de Migración. <http://www.dominicos.org>

La metodología utilizada por el Centro Vitoria se ha caracterizado por visualizar el tema de los derechos humanos bajo una perspectiva integral, según la cual las implicaciones de uno atañan a los demás derechos. A su vez, se asume el tema de los derechos humanos no como paliativos de procesos coyunturales, sino que se apela a cambios efectivos en las políticas públicas, así como en normas y reformas constitucionales; todo con el fin de disminuir los actos de discriminación y exclusión en que se encuentran amplios sectores de la población. Para esto, junto con otras asociaciones civiles, el Centro Vitoria ha tomado parte en la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del 2011 y en la Reforma Constitucional sobre el derecho a la alimentación (Art. 4° Constitucional). Esta ha sido una labor fundamental, ya que acciones como las del Centro Vitoria han impulsado procesos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, tanto por individuos como por colectividades. Esto puede definirse —en gran medida— como lo que Habermas llama la *utopía realista* de los derechos humanos (visto en el Capítulo I de la presente tesis).

Los Informes sobre la violación de Derechos Civiles y Políticos, realizados en las primeras dos etapas del Centro, así como los Informes Anuales de los DESCA, realizados en las últimas dos etapas, son una importante aportación del Centro Vitoria en el ámbito metodológico. Ha impulsado así una perspectiva integral y transversal de los derechos humanos, contribuyendo a la visibilidad de los mismos en el ámbito público, mediante acciones de investigación tanto a nivel local como nacional. Esta tarea ha implicado la coparticipación con otras asociaciones, organizaciones e instancias académicas o políticas, así como miembros de los medios de comunicación, principalmente periodistas; esto, tanto en los proceso de diagnóstico, como en los análisis y los resultados que se recaban en los propios Informes. Todo ello ha llevado al Centro a ser uno de los referentes en la materia.

A lo anterior se suman las acciones de capacitación y formación para la conformación de otras organizaciones de la sociedad civil abocadas al tema de los derechos humanos, lo cual ha permitido el fortalecimiento de la participación ciudadana y el protagonismo social de personas y grupos en sus propias comunidades y en su vida cotidiana. Así se ha ido nutriendo la conformación de redes o comités, aumentando su incidencia en la vida pública del país.

Cabe recordar nuevamente que las acciones en materia de defensa jurídica no son una de las ramas fuertes del Centro Vitoria. En cambio, la educación ha sido una de las áreas más

fuertes, viéndose consolidados proyectos como la *Escuela para Promotores y Promotoras Juveniles de Derechos Humanos* y la *Cátedra de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria*. Así mismo, la implementación de métodos como lo que llaman *pedagogía campesina*, en donde se aborda el derecho humano a la alimentación, y la elaboración del Manual para promotoras y promotores en defensa del agua.

El Centro Vitoria se ha caracterizado por basarse en un enfoque plural y ecuménico, lo que le ha permitido tener legitimidad en diversos espacios del orden público. Un ejemplo de ello es la *Cátedra de Derechos Humanos*, que se refleja tanto en las temáticas abordadas como en la interacción que establecen con instancias académicas, religiosas, medios de comunicación, instituciones políticas o gubernamentales. Es una amplitud de relaciones propia de la orden de los dominicos, que no se restringe a presencias locales y aisladas, sino que deriva de una estructura institucional que la lleva a relacionarse con organismos seculares e internacionales. Ello permite señalar las nuevas formas en las que organizaciones con perfil religioso católico se hacen presentes en el marco del discurso de temas propios de las sociedades modernas y democráticas. Incidencia que se explica a partir de la compleja tradición religiosa, expresada en diferentes etapas históricas y bajo planteamientos dogmáticos, tanto de la propia congregación como de los lineamientos de la Iglesia Católica, a través de lo que ha sido su agenda en materia de derechos humanos.

## CONCLUSIONES

En las sociedades contemporáneas las instituciones religiosas tienen que hacer frente a las exigencias tanto de la vida religiosa como de la secular. Varios son los ejemplos en que se presenta una polarización entre una y otra esfera (como las controversias ante los temas del aborto, la eutanasia, la pena de muerte, etc.), pero también hay ejemplos de interlocución entre lo religioso y lo secular, como en el caso de la promoción y defensa de los derechos humanos. Y es que, pese a la creciente diferenciación entre las esferas sociales (política, ciencia, religión, arte etc.), cuya funcionalidad responde a parámetros distintos, dichas esferas —como diría Niklas Luhmann— pueden llegar a “flexibilizarse”, siempre y cuando no atenten contra sus principios básicos de identidad. Esto ha permitido establecer puentes de comunicación entre unas y otras.

Con base en lo abordado en el Capítulo I, se puede decir que la secularización —respondiendo a Niklas Luhmann— está sujeta a la dinámica de procesos contextuales, por lo que siempre habrá algo nuevo que agregar a su comprensión. Uno de esos procesos corresponde a lo religioso y las maneras en que responde a las exigencias de la modernidad. Al respecto, hay una importante presencia en el ámbito público de organizaciones sociales y asociaciones civiles de carácter religioso abocadas a atender temas como salud, educación, desarrollo comunitario y derechos humanos, lo que es muestra de que lo religioso no se ha quedado estancado en la esfera privada. Y además contrarresta la vieja tesis de la secularización que afirmaba la desaparición de lo religioso.

En este sentido, el reto no sólo es para las propias instituciones religiosas, en particular para la Iglesia Católica (que es el caso que aquí nos ha ocupado), sino también para las instituciones públicas y demás organismos sociales con los que las agrupaciones religiosas interactúan. Si bien es cierto que lo religioso no necesariamente ha sido relegado al espacio de lo privado, también es indiscutible que, dada la autonomía de las distintas esferas sociales, la religión ya no tiene un monopolio ni en la vida privada ni en el ámbito público. Las autoridades públicas están obligadas a dar cabida a una diversidad de credos y corrientes políticas; por lo tanto, uno de los retos para los Estados es garantizar libertades y, al mismo tiempo, establecer límites para que ninguna postura transgreda derechos de terceros. Así, lo

secular no se entiende sin lo religioso, y viceversa, lo religioso en las sociedades modernas no se comprende sin las implicaciones del proceso de secularización.

Consideramos, como ejemplo de las implicaciones entre lo religioso y lo secular, la llamada individualización religiosa. Más que ser un reflejo del resquebrajamiento institucional, este fenómeno expresa, entre otras cosas, la tendencia de los fieles a cuestionar las autoridades eclesiásticas y los contenidos normativos y cognitivos que rigen sus directrices, lo que en gran medida se debe a los referentes seculares que envuelven la vida de los propios creyentes.

A su vez, la individualización religiosa puede ser concebida como parte de un proceso reflexivo; por ejemplo; con relación a la noción de persona y los derechos humanos. Dentro de la concepción católica nos encontramos con la relevancia que se le da a la persona. A ésta se le reconoce dotada de razón y con la posibilidad de actuar bajo su libre albedrío. Además, el marco de libertades que componen el catálogo de los derechos humanos, que como hemos sostenido es asumido por la iglesia católica, se suscribe al principio del deber, es decir, que los derechos no se entienden sin responsabilidades, que sólo la persona humana puede asumir.

De igual forma, dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, se entiende que la idea de garantizar la dignidad de la persona humana depende de condiciones sociales, culturales y materiales de cada contexto social; condiciones que pueden posibilitar los derechos (como en el sistema democrático) o constreñirlos (se menciona a los regímenes totalitarios).

La presente investigación da una muestra de que la Iglesia Católica no es homogénea, sino heterogénea, pues la integran diversos grupos de clérigos y laicos, distintas perspectivas teológicas, acciones pastorales y de evangelización, lo que da como resultado distintas formas de relacionarse con el mundo secular. Sin duda, uno de los ejemplos de esta diversidad son aquellas personas y grupos que, dentro de la Iglesia Católica, trabajan en torno al tema de la promoción y defensa de los derechos humanos. Por ello, comparto el postulado de aquellas voces que plantean que, a partir de este tipo de trabajo, dichas organizaciones se definen y, al mismo tiempo, se distinguen de otro tipo de agrupaciones dentro de la propia Iglesia. Tales organizaciones se caracterizan por manifestarse a favor de los derechos humanos de

personas en condiciones de vulnerabilidad o desigualdad socioeconómica. Hay que decir que, en lo que respecta a su quehacer, estas agrupaciones no se han quedado sólo en la justificación de su base religiosa, sino que han tenido que incursionar en —incluso fomentar— los postulados de la perspectiva meramente secular de los derechos humanos.

El tema de los derechos humanos no es privativo de una determinada creencia religiosa, corriente ideológica, política o perspectiva académica. Debido a la complejidad de su naturaleza y a los diferentes momentos históricos en que podemos situar la discusión, la comprensión del tema abarca una amplia gama de fuentes interpretativas y luchas sociales.

Siguiendo lo abordado en el Capítulo I, se puede decir que la concepción contemporánea de los derechos humanos se encuentra en una etapa de constante construcción, encaminada en el sentido de la progresividad de los derechos. Es lo que Habermas considera *logros del Estado moderno racional*, bajo el cobijo de los principios de la Ilustración; es decir, donde todos aquellos principios éticos, producto de movimientos y luchas sociales, como la libertad, la justicia, etc., poco a poco van alcanzando su carácter de objetivación. Esto implica la creación de organismos nacionales e internacionales que apelan a su reconocimiento y defensa, así como el establecimiento de imperativos normativos constitucionales y legales, mediante los cuales se pretende garantizar la posibilidad de acciones efectivas de exigibilidad y justiciabilidad. De esta manera, al ser vulnerados los derechos, pueden ser exigibles por personas o grupos y, al mismo tiempo, es factible sancionar a quienes los hayan violentado, garantizando con ello la reparación del daño, en la medida en que haya procedimientos judiciales que permitan llevarlos a efecto. Así pues, estamos frente a lo que Habermas define como la *utopía realista* de los derechos humanos.

Estamos en una etapa de construcción, y justo esta denominación de Habermas señala la consolidación en torno a los derechos humanos. Por ello, estoy de acuerdo con Koselleck cuando alude a que no basta con la existencia de un marco jurídico que proteja los derechos humanos; y yo agregaría: todo lo que engloba su aspecto formal, es decir, todos aquellos organismos e instituciones que tienen por finalidad promoverlos y defenderlos. Antes más bien, sin el principio emancipatorio que mueve las acciones de personas, grupos y organizaciones ciudadanas que se manifiestan en favor de dichos derechos, es imposible seguir alimentando el rechazo a la servidumbre y al abuso de poder, así como impulsar

acciones que apelen al trato igualitario y a la defensa real de la dignidad de la persona humana.

Digámoslo así: la tarea en pro de los derechos humanos es plausible en la medida en que se concibe como un proceso circular, que va de las acciones de emancipación de los diferentes grupos y personas que exigen sus derechos, a la objetivación de estos en normas y procesos institucionales, ámbitos que tienen que ser operados y vigilados de forma constante por quienes los demandaron, entre otros actores. Para ello, es necesario tomar en cuenta que la garantía de los derechos humanos no sólo depende de operaciones institucionales, marcos jurídicos, procedimientos judiciales o el propio activismo ciudadano, sino que también depende de la labor de cuestionar y atender problemas estructurales. Por ejemplo, la relación entre el capital y la lógica de mercado con los derechos laborales de los trabajadores, manifestado en el viejo binomio: salario y jornadas laborales justas, nos puede llevar a preguntarnos sobre la necesidad de un cambio de paradigma en lo económico, político y social.

Así pues, la importancia de una mirada integral en torno a los derechos humanos reside no solamente en sus implicaciones dentro del marco del derecho internacional, sino en que surge como un esfuerzo interpretativo que apunta hacia una mayor realización de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, en el reconocimiento de sociedades modernas que adquieren cada vez una mayor nivel de complejidad. De ahí la relevancia de que el Centro Vitoria, como otras organizaciones, trate de mantener una mirada integral sobre los derechos humanos.

Uno de los aspectos que muestran la complejidad del tema, es la multiplicidad de perspectivas con las que puede abordarse. La postura de la Iglesia Católica no sólo recae en los planteamientos formales, expuestos en los documentos oficiales (abordados en el Capítulo II de la presente tesis), sino en las acciones de grupos y personajes diversos dentro de la institución. Ya el propio Habermas y otros autores han mencionado el papel catalizador de dicha influencia. Tales acciones no necesariamente significan una estrategia de reposicionamiento político y de recristianización, como suele afirmarse (si bien es cierto que habrá algunos grupos y personajes que se han conducido en ese sentido), sino que, sobre todo son el resultado de una convergencia con el mundo secular, que no le es tan ajeno a los

contenidos semánticos y éticos de la tradición religiosa. Esos contenidos no han estado exentos de ser reinterpretados por la propia Iglesia Católica, en contextos sociales y culturales donde se le exige una mayor apertura.

Al respecto, el primer problema al que se ha enfrentado la Iglesia Católica (y no sólo en el tema de los derechos humanos), es que su mensaje sea comprensible dentro de marcos de referencia que no son religiosos y, al mismo tiempo, abrirse a la interpretación de la dinámica social. En ello, sus códigos normativos no necesariamente emanan de sus principios dogmáticos. Por ejemplo; dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, la dignidad humana no sólo se concibe bajo los criterios de la gracia divina, esto es, con base en la creencia de que todo ser humano es hijo de Dios y que cada uno está hecho a imagen y semejanza de él, sino que también se asume bajo el reconocimiento de los derechos humanos, tanto en su aspecto intangencial como en el material.

El análisis presentado en el Capítulo II de la tesis permite interpretar que, dentro de la concepción de la Doctrina Social de la Iglesia, los derechos con mayor relevancia son: los laborales, el acceso a la propiedad privada, el de libre asociación, a la educación, a la ciencia, a la cultura, a la autonomía de los pueblos, a la vida y la libertad religiosa, a la paz y a la justicia, entre otros más. Así pues, en términos formales, la Iglesia Católica se declara en favor de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de los pueblos. De esto, se desprenden varios puntos.

Primero. La iglesia pretende abonar en contra de la dicotomía entre derechos individuales y derechos colectivos. Apela tanto en favor del derecho a la propiedad privada, como a que sean garantizados los derechos laborales de los trabajadores, y que a su vez, en esa condición, éstos puedan tener algo en propiedad.

Segundo. También cobra relevancia el derecho de asociación, particularmente en relación a lo que la Iglesia llama organizaciones intermedias, pues considera que su papel resulta fundamental, al fungir como instrumentos de mediación entre el Estado y la sociedad en general. Este derecho también se toma como un factor sustancial para fomentar la autonomía y capacidad autogestiva de las colectividades, lo que, por un lado, fomenta la conformación de una mayor participación ciudadana en el espacio público, coadyuvando así a

ver a los individuos y agrupaciones ciudadanas como sujetos de derechos, y no como objetos de derechos.

Por otro lado, el derecho de asociación es visto como un contrapeso frente al poder del Estado y al monopolio económico de las grandes industrias. Y es que, dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, se rechaza al “capitalismo salvaje”, o lo que dicha institución ha llamado “dictadura económica”, la cual, así lo conciben, atenta contra la dignidad de la persona humana, particularmente de la clase trabajadora tanto en zonas urbanas como en rurales. Aunado a ello, se hace una crítica a los Estados totalitarios, puesto que constriñen las libertades individuales, particularmente los derechos políticos y civiles.

Habría que agregar que la Iglesia Católica ha logrado capitalizar el reconocimiento al derecho de asociación, en la medida en que en su interior se ha impulsado la creación de organizaciones y asociaciones que inciden en el ámbito público, como es el caso de organizaciones abocadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Tercero. Los derechos a la educación, a la ciencia, a la tecnología, a la cultura y la autonomía de los pueblos recaen en aquello que la Iglesia Católica refiere como el derecho a la justicia, la paz y el desarrollo, principalmente de los pueblos menos favorecidos. El tema adquiere relevancia porque la institución hace un planteamiento interesante, al proclamar que sin justicia no habrá paz, y que para ello es necesario fomentar el desarrollo humano integral de los pueblos por encima del sólo desarrollo económico. Así se refuerza el reconocimiento de los Derechos económicos, sociales y culturales.

Y es que, dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, se reconoce que al no haber justicia social, resulta difícil que no se presente el descontento y —en muchas ocasiones— la violencia social. Para prevenir esto, dicha institución ha propuesto actuar sobre la idea de que sin justicia no habrá paz, así como consolidar marcos institucionales y jurídicos, tanto nacionales como internacionales, que coadyuven al desarrollo socioeconómico para que las personas vivan dignamente. De esta manera, podemos decir que la propuesta de la Iglesia empata más con propuestas reformistas. Así, varias de las organizaciones católicas abocadas al tema de los derechos humanos llevan a cabo acciones que inciden en el impulso de

políticas públicas o modificaciones constitucionales, como lo ha demostrado la trayectoria del Centro Vitoria.

Cuarto. La Iglesia católica se manifiesta a favor del derecho a la vida. Esto significa que toda persona sea respetada desde la concepción hasta la muerte. Por lo que, bajo este principio, la Iglesia se ha manifestado en favor de su protección y seguridad, en el marco de los derechos políticos y civiles; derechos que se anteponen al abuso de poder, como el caso de las detenciones, desapariciones forzadas, torturas y otro tipo de violaciones. Así pues, la vida dentro de la concepción de la Iglesia, no sólo tiene importancia dentro de su desarrollo biológico, sino que apela a que haya condiciones sociales, culturales, políticas y económicas, que velen por su garantía y protección.

Quinto. Respecto al derecho a la libertad religiosa, habría que reconocer que la Iglesia apunta tanto al ejercicio como a los límites de la misma. La defiende como un derecho que se puede ejercer tanto individual como colectivamente, en privado y en público, de forma verbal o escrita; también se refiere a la libertad de cada individuo para pertenecer o no a determinada confesión religiosa, o bien, a que ninguna institución religiosa llegue a gozar de privilegios por parte del Estado. Asimismo, se manifiesta en contra de lo que considera acciones estatales que pueden constreñir el derecho a la libertad religiosa.

Uno de los parteaguas más relevantes dentro de la Iglesia Católica, ha sido el Concilio Vaticano II. En ese proceso, no sólo se pretendió reformar varios aspectos de la vida eclesial, sino también la forma en que ésta se comunicaba con el mundo secular y con otras tradiciones religiosas. Al respecto, considero de gran relevancia las encíclicas *Dignitates Humanae*, *Pace In Terris*, *Populorum Progressio* y *Gadium Et Spes*, las cuatro aquí abordadas, pero también *Nostra Etate*. En esta última, se pretende establecer una actitud de respeto y diálogo con las diferentes creencias religiosas, entre ellas el judaísmo y el Islam. Esto, en gran medida ha contribuido a fomentar acciones de carácter ecuménico y de diálogo interreligioso entre la Iglesia Católica y otro tipo de confesiones, en torno a distintos temas, no sólo de carácter religioso sino también social.

Por otra parte, es importante señalar la postura que la Iglesia Católica tiene frente al papel del Estado. Es, sin duda, de reconocimiento a su carácter de agente regulador,

principalmente en el ámbito económico, o en las relaciones laborales, donde debe fungir como garante de los derechos humanos, mediante la aplicación de políticas públicas que promuevan el desarrollo, la educación, la ciencia y la cultura, entre otros temas relevantes. No obstante, también es cierto que la Iglesia se manifiesta contra la intervención del Estado en lo que consideran de índole privada, como el tema de la familia, particularmente en lo que respecta a la sexualidad, la salud reproductiva y el tipo de educación que los padres deseen para sus hijos. Al respecto, se puede decir que los temas sobre libertad religiosa, familia y sexualidad constituyen rubros en donde se da la mayor tensión entre la tradición religiosa y algunas corrientes políticas, ideológicas y culturales del pensamiento secular.

Ahora bien, las Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano, celebradas en Medellín y en Puebla, no sólo hicieron eco del Concilio Vaticano II, sino que varios sectores de la Iglesia Latinoamericana, desde la particularidad de la región, pusieron a debate la necesidad de llevar a cabo acciones pastorales abocadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como a promover el desarrollo humano mediante el trabajo comunitario. Esto ayudó a que varios sectores de la sociedad se proyectaran como líderes sociales y, principalmente, sujetos de sus propios derechos. Hay que decir que en años posteriores, dichas acciones influyeron en la conformación de asociaciones y organizaciones civiles, las cuales fueron parte de nuevos procesos institucionales dentro de sus respectivos países.

Cabe señalar que en la presente tesis no se abordaron las Conferencias Episcopales que siguieron a las dos antes mencionadas (Medellín y Puebla), porque no fueron tan determinantes como éstas en la conformación de asociaciones como el Centro Vitoria. No obstante, habría que decir que en la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, celebrada en 2007 en Aparecida, Brasil, se retomó con gran fuerza la importancia de acciones pastorales en relación con el tema de los derechos humanos y el trabajo con los sectores sociales menos favorecidos, esto es, con los pobres. Se retomó de esta forma lo planteado por el Concilio Vaticano II y las Conferencias de Medellín y Puebla.

Aparecida es relevante porque amplió la discusión sobre la pluralidad religiosa, la brecha entre la moral religiosa católica y la diversidad de prácticas sociales relacionadas con la familia o la sexualidad. Y de forma fundamental, se abordó la concepción de la dignidad

humana en su relación con los efectos que produce la globalización. Así pues, resulta pertinente citar textualmente lo que al respecto dijo Concha Malo, cuando lo entrevisté con motivo de la presente tesis:

*“En Aparecida, también aparecen los derechos humanos, tengo la impresión que ahí es tratando de rescatar y subrayar el conocimiento, la posición, respeto y la garantía de la dignidad de la persona humana. Porque vivimos, y eso lo denuncia claramente la Conferencia de Aparecida en el 2007, en un sistema que es depredador de la naturaleza y hace violencia de las personas humanas, con sus políticas económicas y medidas sociales, y entonces en consonancia de las enseñanzas de Juan Pablo II y Benedicto XVI, se insiste en la dignidad de la persona, que el ser humano nunca debe ser un objeto, sino que debe ser tratado como un sujeto libre, consciente, que tiene derechos, y que en reciprocidad así debe de ser tratado y así debe tratar a los demás. Como que es en ese marco de fondo, más en confrontación, en contra del modelo económico liberal, es como ahí se promueve el compromiso de la Iglesia por los derechos humanos. Y claro como lo había hecho ya la III Conferencia Episcopal Latinoamericana, pues en Aparecida, se vuelve hablar de los rostros que son, digamos, las categorías que son violentadas y todos los derechos humanos, más en unos que en otros, según las categorías identificadas con un rostro, en el continente Latinoamericano.”<sup>337</sup>*

Hay que señalar que tanto la *Rerum Novarum*, como las posturas que arrojó el Concilio Vaticano II, así como las directrices de las Conferencias Episcopales de Latinoamérica, desde Medellín hasta Aparecida, no son una secuencia de documentos, sino que constituyen elementos que, en más de una ocasión, se han transformado en acciones llevadas a cabo por diversos sectores de la Iglesia Católica y que han llegado a marcar la agenda y las acciones a través de las cuales sus miembros, tantos clérigos como laicos, se relacionan con el mundo. Esto también ha constituido la base en la que sus miembros van conformando su propia identidad, en el contexto de la pluralidad tanto religiosa como secular.

En cuanto al Capítulo III de esta tesis, se puede decir que las acciones en materia de derechos humanos llevadas a cabo por la Orden de los Predicadores de Santiago en México (o dominicos), no se explica únicamente por factores tan importantes como son las violaciones a los derechos humanos en Latinoamérica durante los años 60, 70 y parte de los 80, o la influencia de la Teología de la liberación. Si bien es cierto que dichos factores intervinieron, también jugó un papel muy importante la influencia de la tradición religiosa, tanto de la propia orden dominica como de la Doctrina Social de la Iglesia Católica.

---

<sup>337</sup> Ver Anexo XI Entrevista Miguel Concha Malo.

En efecto, hay cinco factores relevantes que, sobre todo en la primera y segunda etapa de la historia del Centro Vitoria, influyeron en sus acciones. En primer lugar, la comprensión hermenéutica de la tradición bíblica. Segundo, el referente de algunos de los predecesores de la congregación dominica, como Fray Francisco de Vitoria, quien abordó el tema de la sociedad civil y los poderes públicos, lo que remite a la importancia de los derechos civiles y políticos. Asimismo, resalta su aportación sobre el derecho de gentes, esto es, lo que se refiere al derecho internacional y el haber puesto a debate el carácter legítimo de la conquista. A dicho legado, se suma la figura de Bartolomé de las Casas, quien arguye que a todo ser humano, por el simple hecho de serlo, le es de suyo la libertad; y por lo tanto, niega la legitimidad de la esclavitud. A su vez, se manifiesta en contra del uso de la violencia en las tareas de evangelización.

Tercero, en la conformación de asociaciones como el Centro Vitoria, son de gran relevancia los lineamientos establecidos en el Magisterio de la Iglesia Católica, como encíclicas, sínodos y Conferencias Episcopales. Cuarto, el carisma de la congregación dominica, particularmente a través de lo estipulado en sus Congregaciones Generales, donde se delimita su acción pastoral y se incluye el tema de Justicia y Paz, siendo uno de sus objetivos centrales el promover y defender los derechos humanos.

Cinco, otro elemento coadyuvante fue —sin duda— el papel de la Teología de la Liberación, la cual no se remite a un puente de socialización política entre grupos de intelectuales y de izquierda, o una fusión ecléctica entre estos, como apuntan Loeza y Estévez, respectivamente. Su influencia no se dio de manera lineal y homogénea, por lo que, en las acciones del propio Centro Vitoria, adquirió características particulares.

Lo que se retoma de dicha corriente teológica es el reconocimiento de que el tema de los derechos humanos se encuentra dentro de un campo en conflicto. Para poder definir los derechos humanos, es necesario analizar las causas de su incumplimiento y, además, no se puede ser imparcial ante su violación. Se asume la relevancia de los derechos colectivos y se apela a la plausibilidad de la justicia, en la medida en que se pretende hacer justiciables los derechos de los sectores más pobres. Los pobres se conciben como un sujeto de transformación social y promotor de su propio desarrollo, lo que va al unísono de lo planteado en la CELAM de Medellín y *Populorum Progressio*.

No obstante esta empatía con planteamientos de la Teología de la Liberación, se pueden identificar tres diferencias con respecto al trabajo del Centro Vitoria. La primera, que el Centro aboga por los derechos de las personas y grupos vulnerables y no sólo por los sectores sociales pobres. Esto permite una concepción más amplia e integral sobre los derechos humanos, pues no sólo se hace referencia a clases desfavorecidas económicamente, sino a grupos sociales discriminados debido a factores sociales y culturales, como mujeres, niños, indígenas, migrantes, la clase trabajadora en general, personas con una preferencia sexual distinta a la de su propio sexo, así como la juventud, uno de los sectores sociales más importante a los que se dirigen las acciones del Centro Vitoria. Dos, si bien el Centro toma en cuenta el contexto socio-histórico a fin de que los derechos tengan una real aplicabilidad (como quiere la Teología de la Liberación), a la vez, mantiene una visión que reafirma la universalidad, indivisibilidad e inalienabilidad de los derechos humanos.

Así pues, no sólo los contenidos cognitivos, éticos y teológicos dan cuenta de las acciones que impulsaron al Centro Vitoria, sino las acciones propiamente prácticas y procedimentales, con las que se pueden hacer visibles y exigibles los derechos transgredidos.

Algo que ha caracterizado los trabajos del Centro Vitoria es su profesionalización y, con ello, el diseño y aplicación de formas metodológicas para abordar el tema de los derechos humanos, lo que se ha reflejado, por ejemplo, en la elaboración de Informes sobre violaciones a los derechos humanos. Al respecto, sobresale el uso y aplicación de instrumentos jurídicos con los que se ha accedido a instancias internacionales, los cuales han permitido ampliar la interacción con organismos internacionales de la sociedad civil y coadyuvar al conocimiento y resolución eficaz de los casos. A su vez, resalta el papel que el Centro Vitoria ha tenido en la conformación de organizaciones y asociaciones civiles abocadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, lo que, sin duda, fortalece los procesos de participación ciudadana.

Cabe señalar que desde sus inicios, a mediados de la década de los 80 del siglo pasado, hasta principios de la década de los 90, el Centro Vitoria se mantuvo claramente bajo la influencia de la plataforma religiosa constituida por el propio carisma de los dominicos y los cambios suscitados en la Iglesia Católica durante el Concilio Vaticano II (1962-1965), así como en las Conferencias Episcopales de Medellín (1968) y Puebla (1979). No obstante, hoy día se ve una clara autonomía en la lógica de las actividades del Centro y la comunidad

religiosa de la cual forma parte. Dicho proceso fue paulatino. Esto, en gran medida se debió a las propias exigencias de los parámetros seculares en materia de derechos humanos. Un ejemplo de ello es que, aunque desde sus inicios el Centro ha estado conformado por laicos (recuérdese a los hermanos Cuéllar del Socorro Jurídico), lo cierto es que a partir de mediados de la década de los 90 y principalmente desde 2002, la incursión de profesionales (juristas, sociólogos e internacionalistas) ha marcado un rumbo mucho más secular en las acciones del Centro Vitoria. Hay que aclarar, sin embargo, que no sólo fue la incursión de un perfil de profesionales, sino el cumplimiento ante las exigencias de un nuevo marco a nivel nacional e internacional, lo que ha implicado otras formas de relacionarse con los poderes políticos, instituciones y organismos tanto nacionales como internacionales.

El papel en materia de derechos humanos de organizaciones como el Centro Vitoria, no sólo corresponde a fomentar una cultura en torno a su promoción y defensa, sino que ha constituido una importante red de socialización, la cual ha influido en ciertos ámbitos de las políticas públicas (particularmente en el Distrito Federal), así como en el rubro jurídico y constitucional, tanto local como federal. Esto también refleja la empatía política que los miembros del Centro han tenido con diferentes niveles de gobierno.

En este tenor, se puede decir que las organizaciones y asociaciones con perfil católico abocadas al tema de los derechos humanos, se caracterizan por establecer interconexión y, con ello, una presencia a nivel nacional e internacional, en relación con la defensa y promoción de los derechos humanos. Esto a través de redes, confederaciones, organizaciones de carácter religioso (como la CODAL y CIDAL de los dominicos, u organizaciones ecuménicas e interreligiosas, como el Observatorio Eclesial y el Consejo Mundial de las Religiones). A ello se suma su interacción con instituciones u organizaciones propiamente del orden secular, como la propia ONU y la Unesco, así como la Red Todos los Derechos para Todas y Todos, en México, entre otras redes y organizaciones. Así que ha fortalecido su presencia dentro del ámbito público, en donde organizaciones como el Centro Vitoria, o el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez J.S. A.C., el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, entre otros, se han vuelto referentes en el tema de la promoción y defensa de los derechos humanos.

Aunado a ello, se encuentran las distintas relaciones que establecen con sectores de los medios de comunicación, del ámbito académico e intelectual. Esto, como diría Habermas, ha exigido una *reestructuración cognitiva* de las formas religiosas, para lo cual es indispensable asumir como principio la autocrítica, así como reconocer los límites de la propia tradición religiosa dentro del ámbito público; factor necesario para que se pueda establecer un diálogo entre la esfera secular y la tradición religiosa, en este caso, la católica.

Así pues, algunos de los retos que tiene la Iglesia Católica en materia de Derechos Humanos son: que no sólo tome posturas frente a los problemas del mundo secular, sino que, como tarea sustancial, promueva con firmeza los derechos humanos a lo interno de la institución. También es necesario que, sin desprenderse de su base religiosa, sea capaz de utilizar un lenguaje mucho más abierto en lo referente a temas del orden público. Además, y sin importar su relación con grupos de la élite política o económica, la Iglesia Católica debería ser capaz de tomar posturas mucho más contundentes frente a casos de violación de los derechos humanos.

Es necesaria, incluso, la renovación del quehacer del tipo de asociaciones como el Centro Vitoria, en la medida en que no basta con llevar a cabo acciones de tipo formal, como la sola redacción de Informes Anuales, específicamente, sobre la situación que guardan los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Este tipo de asociaciones debe estar alerta ante procesos que pudiesen estar provocando un “enfriamiento” de sus acciones, como la lógica meramente institucional de varias organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, en las que predomina no la misión y visión de su quehacer como asociaciones civiles, sino la motivación de recibir recursos públicos para su subsistencia. El reto para este tipo de asociaciones, por lo tanto, no sólo corresponde a contenidos propiamente religiosos, sino también del orden secular.

## FUENTES

(Citadas y referenciadas)

### Bibliográficas

- Aguilar Camín, Héctor, Meyer Lorenzo, **A la sombra de la revolución mexicana.** Edt. cal y arena, México, 1991.
- Berger, Peter, **El dosel sagrado**, Edt., Káiros, Barcelona, 1999.
- Bourdieu Pierre, **Sobre el Campo Político. Conversación con Philippe Frits**, Presses Universitaires de Lyon, 2000.
- -----, **Campo de Poder, Campo Intelectual**, Edt. Montessor, Buenos Aires Argentina, 2002.
- Comblin, J., **The Church and the National Security State**. New York: Orbis Books. 1979.
- Concha Malo, Miguel, “*Las violaciones a los derechos humanos individuales en México (periodo 1971-1986)*” en González Casanova, Pablo., (ed.), **Primer informe sobre la democracia: México 1988.** México: Siglo XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades- UNAM.
- De la Torre Renée, **La Ecclesia Nostra, El catolicismo desde la perspectiva de los laicos: el caso de Guadalajara**, Edt. FCE, 2006
- Durkheim Émile, **Las formas elementales de la vida religiosa.** El sistema totémico en Australia (y otros escritos sobre la religión y el conocimiento), Primera edición en francés 1912, Primera edición en español (FCE), Ciudad de México, 2012.
- Dussel, Enrique, “*Sentido sociohistórico de la Teología de la Liberación. Reflexiones sobre su origen y contexto mundial*” en: Coord. Joseph Ferraro, **Debate actual sobre la Teología de la Liberación**, Edt. UAM-Iztapalapa. México, 2003.
- Ferrer Aldo, **Historia de la Globalización, La Revolución Industrial y el Segundo Orden** Mundial, Edt. FCE., Buenos Aires, Segunda Edc., 2013.,
- Eliade, Mircea, **Lo sagrado y lo profano**, Edt., Paidós Orientalia, Barcelona, 1998.
- Ellacuría Ignacio, Derechos humanos en una sociedad dividida, Edt. Christus, 1979.
- Ellacuría Ignacio Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares, Edt. ECA, 1990
- Habermas, Jürgen, **Fragmentos filosófico teológicos**, Edt, Trotta, Madrid, 1999
- Habermas, J., **Teoría de la acción comunicativa, Tomo. I**, Edt. Taurus, Madrid, 2001
- Habermas, Jürgen, **Tiempo de transiciones**, Edt, Trotta, Madrid, 2004
- Hernández Ramón, **Francisco Vitoria**, Edt. MOUNIER., Madrid, 2011.
- Hervieu, Léger, Danièle, **El peregrino y el convertido: la religión en movimiento**, Edt., Ediciones Helénico, México, 2004.
- -----, “*Producciones religiosas de la modernidad*”, en **Memoria, modernidad y religión**, Fortunato Mallimaci (Coord). pp. 38. Edt. COLIHUE. Universidad Sociología. Buenos Aires, 2008.
- Hobsbawm, Eric. J. Cap. III. “El abismo económico”, **Historia del Siglo XX**, Edt. Crítica, Buenos Aires, Tercera Edición, 1999.

- Koselleck Reinhart., *Aceleración, Prognosis y Secularización*, Edt. PRE-TEXTOS, Valencia, España, 2003.
- \_\_\_\_\_, **Historias de Conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social.** Edt. Trotta, Madrid, 2012.
- Kung, Hans, **El Cristianismo, esencia e historia**, Edt. Trotta, Madrid, 2004
- Mardones, José, Ma., **¿Hacia dónde va la religión?: postmodernidad y postsecularización**, Edt., UIA, ITESO, México 1996
- Masferrer Kan, Elío **¿Es de Dios o es del César?**, Edt, CIICH-UNAM y Plaza y Valdez, Ciudad de México, 2004
- Niklas, Luhmann, **La religión de la sociedad**, Edt. Trotta, Madrid, 2007.
- Olvera Alberto, **Sociedad Civil, esfera pública y democratización en América Latina** (coord.), Edt., FCE/Universidad Veracruzana/, 1ª.ed., México, 2003.
- Olvera Alberto e Isunza Vera Ernesto (Coord.) **Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social**, Capítulos 1 y 3, Edt. Porrúa y Universidad Veracruzana, Ciudad de México, 2006.
- Pastor Escobar Raquel, *“José Álvarez Icaza y el Concilio Vaticano II”* **Tesis Doctoral**, FCP y S. UNAM, 2004.
- Penny Lernoux, **The Cry of the People**, New York: Penguin Books, 1982.
- Pliego, Carrasco Fernando *“La contribución de la figura jurídica de “asociación civil” a la transición democrática en México”* en **Las reglas y los comportamientos: 25 años de reformas institucionales en México/** Meyenberg Leycegui, Yolanda, Herrera Ramos, Mario (Coordinadores), Edt. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2004.
- Procacci, Giuliano, **Historia General del Siglo XX, Edt.** Crítica, 3ª Edición, 2010.
- Reséndiz Saucedo, Ma. Ángeles V., **Miradas en torno al fenómeno religioso: diálogo interreligioso ¿una nueva racionalidad como una forma de legitimación social?** Tesis de Licenciatura, FCP y S UNAM, Ciudad de México, 2009.
- Sandoval, Terán Areli, *“Experiencias de Exigibilidad”* en Sandoval, Terán Areli, **Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado**, Edt. DECA. Equipo Pueblo A.C., Asociación Latinoamericana de Asociaciones de Promoción (ALOP), 2001
- \_\_\_\_\_, **Comprendiendo los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales**, Edt. Equipo Pueblo A.C., Ciudad de México, 2007.
- Schmitt, Carl, **El concepto de lo político**, Edt. Alianza Editorial, Madrid, 2009
- Tamayo, Juan J., **Culturas y religiones en diálogo**, Edt. Síntesis, Madrid, 2007
- Tinajero Morales, José Omar, **Imágenes del silencio. Iconología de Tepetlaoztoc**, México, CEASDP, 2003.
- Tinajero Morales, José Omar, **Fray Domingo de Betanzos. Semblanza de un misionero incansable**, México, CEASDP, 2009.
- Weber, Max, **Ensayos sobre sociología de la religión, Vol. I** Edt., Taurus, Madrid, 1987
- **Informe Anual DESCA 2010**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2011.
- **Informe Anual DESCA 2011**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2012.
- **Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Juventudes en México y en el Distrito Federal**, Centro Vitoria, 2010-2011, Ciudad de México, 2011.

- **Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Juventudes en México y en el Distrito Federal**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2010-2011, 2011.
- **La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C.**, Centro Vitoria, Ciudad de México, 2009

## Hemerográficas

- Blanco, Beledo, Ricardo, “*Orígenes de la Iglesia Católica para Latinoamericanos: una perspectiva anglicana*”, en **La Cuestión Social**, Año 13 N°1 (Enero-Marzo) de 2005.
- Estévez López, Ariadna, “*Transición a la Democracia y Derechos Humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso*”, en Revista **Andamios**. Volumen 3, número 6, junio, 2007, Ciudad de México.
- Forts Reiner., “*El derecho básico a la justificación: hacia una concepción constructivista de los derechos humanos*”, Revista **Estudios Políticos** Núm. 26, enero-junio 2005, Medellín, Colombia.
- Habermas, Jünger., “*El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos*”, Revista **Diánoia**, Vol. LV, Núm. 64, mayo, 2010
- Loeza Reyes, Laura, “*Propuesta metodológica para el análisis de las identidades políticas*”, en Revista **POLIS**, vol. 2, núm. 2, 2006.
- Sánchez Rubío David, “*Sobre el concepto de historización y una crítica a las tres (de) generaciones de derechos humanos*”, Revista de **Derechos humanos y Estudios Sociales**, redhes, Año II, Núm. 4, Julio Diciembre 2010.
- Revista **Justicia y Paz**, Año I Núm. 1 Noviembre de 1985, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año I Núm. 4 Mayo-Junio de 1985, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año II, Núm. 2 Febrero, 1987, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año III, Núm. 2, marzo 1988, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Núm. Especial, Año IV, N° 1 y 2, Enero –Junio de 1989, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Número Especial, Año IV, Núm. 3 y 4, Julio-Diciembre 1989, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año V, JP 17, enero-marzo, 1990, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año V, JP 18, Abril-Junio, 1990, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año V, Núm. 20, Octubre –Diciembre, 1990, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año VI, Núm. 22, abril-junio, 1991, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz** Año V, JP 19, Julio-Septiembre, 1990; Año Vi, JP 24, abril-junio 1991, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año VII, Junio de 1992, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**, Año VIII, Núm. 31 Julio –Septiembre de 1993, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz**; Año VIII, Núm. 29 Enero-Marzo de 1993, Ciudad de México.
- Revista **Justicia y Paz** Año IX, Núm. 33, enero-marzo, 1994, Ciudad de México.

## Páginas electrónicas

### Bibliográficas

- Garma, Navarro Carlos, “*Diversidad religiosa y políticas públicas en América Latina*”, en <http://www.culturayreligion.cl>, marzo 2007.
- León XIII, Encíclica *Rerum Novarum*, 1891, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- Pío XI, Encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- Juan XXIII, Encíclica *Mater Et Magistra*, 1961, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Pacem In Terris*, 1963, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Lumen Gentium*, 1964, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- Pablo VI, *Apostolicam Actuositatem*, 1965, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Dignitatis Humanae*, 1965, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Gaudium Et Spes*, 1965, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Ad Gentes*, 1965, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- \_\_\_\_\_, *Populorum Progressio*, 1967, Ciudad del Vaticano, Consultado en [http://www.vatican.va/phome\\_sp.htm](http://www.vatican.va/phome_sp.htm)
- **Diccionario de la Real Academia Española**, Vigésimo Segunda Edición, 2001. [www.rea.es](http://www.rea.es)
- Documento Conclusivo de la CELAM de Medellín, Colombia, 1968, Consultado en [http://www.celam.org/conferencia\\_medellin.php](http://www.celam.org/conferencia_medellin.php)
- Documento Conclusivo de la CELAM de Puebla, México, 1979, Consultado en [http://www.celam.org/conferencia\\_puebla.php](http://www.celam.org/conferencia_puebla.php)
- Recinos López, Ismael., Tesis de Licenciatura **Causas y consecuencias de las violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos en El Salvador y el papel de la ONU en el respeto y defensa de los mismos periodos 1970 – 1992**, Universidad de El Salvador, 1997. Consultado en

<http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/4b6f52de6445bf5d062570f40059bc23?OpenDocument>

- Concha Malo Miguel, “Las raíces del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O. P., A. C.”
- <http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfedic08FrayFrancisco>

### Hemerográficas

- **El país.** “La ONU afirma que la guerra civil Siria ya se ha cobrado más de 100.000 víctimas.”, Por Agencias Nueva York, Damasco, 25 de julio de 2013.  
[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923\\_803007.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/07/25/actualidad/1374776923_803007.html)
- ----- “Un trozo de Siria en el este libanés”, por Laura J. Varo, 8 de agosto de 2013,  
[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/08/08/actualidad/1375983533\\_780504.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/08/08/actualidad/1375983533_780504.html)
- La jornada  
<http://www.jornada.unam.mx//2012/11/07/opinion/026>  
<http://www.jornada.unam.mx/2012/10/09/politica/019n1pol>
- Mallimaci Fortunato y Giménez Béliveau, Verónica. “Creencias e increencias en el Cono Sur de América. Entre la religiosidad difusa, la pluralización del campo religioso y las relaciones con lo público y lo político.”, Revista Argentina de Sociología Año 5 N° 9- ISSN 1667-9261 (2007), pp.44-63. En Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc). Universidad Autónoma del Estado de México. [www.redalyc.org](http://www.redalyc.org)

### Instituciones, Organismos, Asociaciones Civiles

- ONU  
[http://www.un.org/spanish/News/focus\\_siria.asp?cr=siria](http://www.un.org/spanish/News/focus_siria.asp?cr=siria)  
<http://www.un.org/es/members/>  
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas  
<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
<http://www.oas.org/es/cidh/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
<http://www.corteidh.or.cr/index.php/estatuto>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)  
<http://www.cedhnl.org.mx/SECCIONES/transparencia/marcolegal/pactos.html>

<http://www.cndh.org.mx/Instrumentos Internacionales Derechos Humanos>

- INEGI.  
*Censos de Población y Vivienda, 1950 a 2010.*  
<http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=21702>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Asociación Latinoamericana de Asociaciones de Promoción (ALOP), 2001.  
[http://www.bantaba.ehu.es/obs/files/view/Los\\_derechos\\_econ%c3%b3micos%2c\\_social\\_es\\_y\\_culturales.pdf?revisi%C3%B3n=55540&package%5fid=55527](http://www.bantaba.ehu.es/obs/files/view/Los_derechos_econ%c3%b3micos%2c_social_es_y_culturales.pdf?revisi%C3%B3n=55540&package%5fid=55527)
- Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C. (CDHFFV O.P.A.C.)  
<http://derechoshumanos.org.mx>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.  
<http://centroprodh.org.mx>
- Comunidades Eclesiales de Base CEBs,  
<http://cebmex.org/index.php/quienes-somos>
- Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII  
<http://www.cacleonxiii.com.pe/PUBLICACIONES.php>

## Dominicos

- México  
[www.op.org.mx](http://www.op.org.mx)
- Mundial  
<http://www.dominicos.org>  
<http://www.dominicos.org/familia-dominicana>  
<http://www.dominicos.org/familia-dominicana/capitulos-generales>
- Conferencia Interprovincial de Dominicos de América Latina y el Caribe  
<http://cidalc.op.org/cidalc/>
- Confederación de Dominicas de América Latina y el Caribe  
<http://www.codalc.org>
- Homilía pronunciada por Óscar Arnulfo Romero, el 23 de marzo de 1980, en El Salvador.  
[http://www.youtube.com/watch?v=2X4fsE18m\\_4](http://www.youtube.com/watch?v=2X4fsE18m_4)
- Discurso de Arnulfo Romero, al recibir el Doctorado Honoris Causa, por la Universidad de Lovaina (Bruselas, Bélgica).  
[www.un.org/en/events/.../romero.shtml](http://www.un.org/en/events/.../romero.shtml)
- Pontificio Consejo “Justicia y Paz”. “Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia”; Buenos Aires, Conferencia Episcopal Argentina, 2005.

## Entrevistas

- Entrevista hecha por Sergio Rodríguez Ávila a Benjamín Cuellar, publicada el 7 de diciembre de 2009, en: <http://mediolleno.com.sv/entrevistas/760/benjamin-cuellar>
- Entrevista hecha por José Zepeda a Roberto Cuéllar, publicada el 23 de marzo 2010, en: <http://www.rnw.nl/espanol/article/la-muerte-de-monse%C3%B1or-romero>
- Entrevista hecha por la autora de la presente tesis al Director del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., el Dr. y Fraile dominico, Miguel Concha Malo; realizada el 01 de marzo de 2013, en la Ciudad de México.
- Entrevista realizada al Papa Francisco los días 19, 23 y 29 de agosto; por Antonio Spadaro, S.J., Director de la Civitá Cattolica, Traducción Luis López Yarto, S.J., publicado en **Razón y Fe**, Septiembre 2013.

## ANEXOS

### Anexo I. Declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por México

- DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (2 de mayo de 1948)
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (10 de diciembre de 1948)
- REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS (30 de agosto de 1955 )
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20 de noviembre de 1959)
- DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES (14 de diciembre de 1960 )
- DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (20 de noviembre de 1963 )
- DECLARACIÓN SOBRE EL FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE PAZ, RESPETO MUTUO Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS (7 de diciembre de 1965)
- DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (7 de noviembre de 1967)
- DECLARACIÓN SOBRE EL ASILO TERRITORIAL (14 de diciembre de 1967)
- DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y DESARROLLO EN LO SOCIAL (11 de diciembre de 1969)
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL (20 de diciembre de 1971)
- DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (16 de junio de 1972)
- DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA ERRADICACIÓN DEL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN (16 de noviembre de 1974)
- DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER Y EL NIÑO EN ESTADOS DE EMERGENCIA O DE CONFLICTO ARMADO (14 de diciembre de 1974)
- DECLARACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL PROGRESO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN INTERÉS DE LA PAZ Y EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD (10 de noviembre de 1975)
- DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (9 de diciembre de 1975)
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS (9 de diciembre de 1975)
- DECLARACIÓN SOBRE LA RAZA Y LOS PREJUICIOS RACIALES (27 de noviembre de 1978)
- DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LA CONTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA COMPRENSIÓN INTERNACIONAL, A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, EL APARTHEID Y LA INCITACIÓN A LA GUERRA (28 de noviembre de 1978)
- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY (17 de diciembre de 1979)
- DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES (25 de noviembre de 1981)
- DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA PAZ (12 de noviembre de 1984)
- DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER (29 de noviembre de 1985)
- DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO (4 de diciembre de 1986)
- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN (9 de diciembre de 1988)

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)  
<http://www.cedhnl.org.mx/SECCIONES/transparencia/marcolegal/pactos.html>

## Anexo II. Órganos de Derechos Humanos

<b>Función:</b> tienen la tarea de supervisar que los Estados Parte de los tratados cumplan sus obligaciones
<b>Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>El Consejo de Derechos Humanos</u></li><li>• <u>Examen Periódico Universal</u></li><li>• <u>La Comisión de Derechos Humanos</u> (substituido por el Consejo de Derechos Humanos)</li><li>• <u>Los Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos</u></li></ul>
<b>Órganos basados en los Tratados</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Comité de Derechos Humanos (CCPR)</u></li><li>• <u>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)</u></li><li>• <u>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)</u></li><li>• <u>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</u></li><li>• <u>Comité contra la Tortura (CAT)</u></li><li>• <u>Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)</u></li><li>• <u>Comité de los Derechos del Niño (CRC)</u></li><li>• <u>Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)</u></li><li>• <u>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)</u></li><li>• <u>Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)*</u></li></ul>

\* Hasta el desarrollo de la presente investigación, todavía no entraba en vigor

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

**Anexo III. Algunos de los instrumentos internacionales que reconocen los DESC**

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha en que se firma</b>	<b>Fecha en que entró en vigor de conformidad con los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre de 1948	
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales (PIDESC) <sup>338</sup>	16 de diciembre de 1966 **	03 de enero de 1976 de conformidad con el art. 27 **
Convención América de los Derechos Humanos	22 de noviembre de 1969 ***	18 de julio de 1978 ***
El Protocolo de San Salvador	17 de noviembre de 1988 ****	16 de noviembre de 1999 ****

Fuentes:

\*\* Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

\*\*\* Departamento del Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos (OEA)

<http://www.oas.org/dil/esp/tratados>

\*\*\*\* Comisión Interamericana de Derechos Humanos <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos4a.htm>

<sup>338</sup> Los derechos que consagra el PIDESC son los siguientes: derecho a la libre determinación (art. 1°); el derecho al trabajo (art. 6°); el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (art. 7°); el derecho de sindicación, libertad sindical y huelga (art.8°); derecho a la seguridad social (art.9°); el derecho de protección y asistencia a la familia (art.10); el derecho a la vivienda (art.11°); el derecho a la salud (art. 12); el derecho a la educación (art.13° y 14°); los derechos culturales (art.° 15). Sandoval, Terán Areli, Experiencias de Exigibilidad, pp.107

#### Anexo IV. Derechos de la Tercera Generación: considerados derechos de los pueblos

	Derechos
1.	A la autodeterminación
2.	A la paz
3.	Al desarrollo
4.	A un medio ambiente sano
5.	Al uso tecnológico y científico

Referencias: Comisión Nacional de Derechos Humanos

[http://www.cndh.org.mx/Instrumentos Internacionales Derechos Humanos](http://www.cndh.org.mx/Instrumentos_Internacionales_Derechos_Humanos)

Sandoval, Terán Areli, Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado, Edt. DECA. Equipo Pueblo A.C., Asociación Latinoamericana de Asociaciones de Promoción (ALOP), 2001.

### Anexo V. Memoria de algunos frailes dominicos

Fraile	Breve referencia
Fr. Domingo de Guzmán (Caleruega, España, alrededor de 1170- Bolonia, 1221)	Es el fundador de la Orden de los Predicadores; el Papa Honorio III confirmó la Orden de Santo Domingo el 22 de diciembre de 1216), caracterizado por sus acciones de predicación, a través del trabajo misionero y la base de su formación teológica. Considerado como un crítico de la vida ostentosa del clero
Fr. Antonio de Montesinos (Nace en España, no hay registro del año, muere en Venezuela, en 1540)	Es considerado uno de los precursores defensores de los derechos humanos de los indígenas, famoso por la prédica dominical del 21 de diciembre de 1511, donde protestó a las autoridades de los colonizadores españoles de la Isla de Santo Domingo sobre el trato que se les daba a los nativos. Se considera que esto fue el detonante para lo que sería la promulgación del “Derecho Indiano” por parte de la Corona Española.
Fr. Francisco de Vitoria (Burgos, 1483- Salamanca, 1545).	Influenciado por las corrientes tomista, nominalista y humanista. Fue catedrático de filosofía y teología en Paris y en España, reconocido por su labor como docente en la Escuela de Salamanca, de dicha práctica resaltan los temas sobre: la relación entre unas sociedades y otras; el poder civil, el poder de la iglesia, sobre el derecho de guerra; sobre los indios; la simonía, el homicidio. Es considerado Fundador de la escuela teológico- jurídica de Salamanca y Fundador del Derecho Internacional Moderno, mejor conocido en su momento como el <i>Derecho de Gentes</i> .
Fr. Bartolomé de las Casas (Sevilla, 1484- Madrid, 1566)	Autor de varios Tratados; es reconocido por sus planteamientos teológico-jurídicos, en torno a temas como: la igualdad y dignidad de los indígenas en América; la libertad y autonomía de éstos; así como su derecho a la propiedad. Autor de textos como: <i>De las cinco condiciones con que se debe proclamar la palabra de Dios; De regia potestate; Recomendaciones a los misioneros dominicos</i> . Fue obispo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas en la Nueva España (México). Cabe señalar que de las Casas, ha sido considerado como un agente mediador entre la Corona Española y el “nuevo mundo”.

**Anexo VI. Algunas organizaciones de carisma cristiano con presencia nacional abocadas al tema de los derechos humanos.**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre de la Organización</b>	<b>Año de creación</b>
1.	Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, O.P A.C	1984
2.	Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (PRODH)	1988
3.	Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Para su fundación contaron con el apoyo del Centro Vitoria y Agustín Pro)	1989
4.	Centro de Derechos Indígenas A.C. (CEDIAC) Surge como proyecto de la Misión de Bachajón, Chiapas, coordinada por jesuitas: sacerdotes, religiosas y personas laicas.	1992
5.	Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto" A.C. ( Arquidiócesis de Oaxaca) <a href="http://cdiflorycanto.org">http://cdiflorycanto.org</a>	1992
6.	Centro de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco Briseño (BARCA) <a href="http://centrobarcadh.blogspot.mx/">http://centrobarcadh.blogspot.mx/</a>	1992
7.	Comité Diocesano Anacleto González Flores	1993
8.	Academia Jalisciense de Derechos Humanos	
9.	Comité Fr. Pedro Lorenzo de la Nada (impulso de la OP)	1994
10.	DIAC Desarrollo Humano Integral A.C. ¿?	
11.	Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Diócesis de Saltillo)	
12.	Católicas por el Derecho a Decidir A.C.	1994
13.	Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida"	
14.	Comité de Derechos Humanos Ajusco	

**Anexo VII. Instituciones, Organismos, Organizaciones, Asociaciones y grupos con los que a interactuado el Centro Vitoria tanto en el ámbito nacional como internacional (clasificación por Etapas)**

<b>Etapas</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nombre y Año (s) de colaboración</b>
Primera, inicial: 1984-1990	Académicas	<b>Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)</b>  Dependencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEICH) 1988.</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil (en general)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil con carácter religioso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas-Chiapas</li> <li>• Centro Nacional de Ayuda a Misiones Indígenas</li> </ul>
	Instituciones o agrupaciones religiosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los Dominicos, Comisión de Justicia y Paz</li> </ul>
	Organismos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos</li> <li>• Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos (Jalapa, Veracruz)</li> </ul>
	Organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amnistía Internacional</li> <li>• Americas Watch</li> <li>• Organismos en defensa de los derechos humanos de Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Honduras y Nicaragua }</li> <li>• Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica</li> <li>• Asociación Centroamericana de Detenidos y Desaparecidos</li> </ul>
Segunda, desarrollo: 1991-1999	Académicas	•
	Organizaciones de la Sociedad Civil (en general)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia Mexicana de Derechos Humanos</li> <li>• Comité Pueblo Nuevo</li> <li>• Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (Chihuahua)*</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil con	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas</li> </ul>

	carácter religioso	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
	Instituciones e instancias gubernamentales nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Penitenciario del DF</li> </ul>
	Organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Interamericana de Derechos Humanos</li> </ul>
Tercera, reestructuración: 2001-2009	Académicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)</li> <li>• UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil (en general)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.</li> <li>• Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos</li> <li>• Inicia</li> <li>• Colectivo Barrio Activo</li> <li>• Colectivo Crack</li> <li>• Plataforma Nacional de Juventudes</li> <li>• Organización Fuerza Ciudadana</li> <li>• Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA)</li> <li>• Misión Civil en el caso la Parota</li> <li>• Misión Civil de Observación a Oaxaca 2006</li> <li>• Campaña Nacional e Internacional por los presos de Atenco</li> <li>• Campaña "Sin Maíz no hay país"</li> <li>• Red de Constructores de Paz</li> <li>• Promotora por la Unidad Nacional en contra del Neoliberalismo</li> <li>•</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil con carácter religioso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas-Chiapas</li> </ul>
	Instituciones o agrupaciones religiosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesia Católica, Orden de los Dominicos, Comisión de Justicia y Paz</li> </ul>
	Instituciones e instancias gubernamentales nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno del Distrito Federal</li> <li>• Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)</li> </ul>
	Organismos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos del DF</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Nacional de Derechos Humanos</li> </ul>
	Organismos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte Penal Internacional, Secretaría Técnica de la Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional</li> <li>• Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU en México</li> <li>• Sistema Interamericano de Derechos Humanos</li> <li>• Sistema de Derechos Humanos de la ONU</li> </ul>
Cuarta, reciente: 2010-2012	Académicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)</li> <li>• Universidad Autónoma Metropolitana</li> <li>• Universidad Iberoamericana</li> <li>• Colegio Mexiquense</li> <li>• Centro de Estudios Antonio Gramsci</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil nacionales (en general)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundación Manos Unidas</li> </ul>
	Organizaciones de la Sociedad Civil internacionales (en general)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Foundation John D. and Catherine T. MacArthur</li> </ul>
	Instituciones o agrupaciones religiosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Provincia de Santiago, de la Orden de los frailes Dominicos</li> </ul>
	Instituciones e instancias gubernamentales nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de Coinversión del GDF</li> <li>• Indesol, Gobierno Federal</li> </ul>
	Organismos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)</li> </ul>

\*Entre una de sus acciones, se encuentra los servicios de capacitación a Organizaciones Pastorales de la Sierra Tarahumara.

Fuente: Página Web, así como documentos del Centro Vitoria

**Anexo VIII. Algunas referencias en la incidencia del Centro Vitoria. dentro de la esfera pública a través de acciones educativas y deliberación**

<b>Título de Foro o Mesa Redonda</b>	<b>Tema de discusión pública</b>	<b>Institución u organismo implicado indirectamente</b>	<b>Ámbito de discusión de la temática</b>
“Seguridad Pública y Derechos Humanos”	Consulta Ciudadana “La policía que queremos”	Comisión de Derechos Humanos del DF	DF
“Derechos Humanos y Recursos Naturales:	Reforma energética	Senado de la República	Nacional
Protagonismo de la Sociedad Civil en defensa y promoción de los Derechos Humanos	60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 10 Aniversario de la Declaración de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos de la ONU	ONU	Internacional

Fuente: La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C., Centro Vitoria, Ciudad de México, 2009 pp. 45-46.

**Anexo IX. Participación e incidencia en materia legislativa y políticas públicas por parte del Centro Vitoria. en el ámbito local y nacional**

<b>Política Pública y/o Legislación</b>
Programa Nacional de Derechos Humanos
Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del DF
Propuesta de Ley de Derechos Humanos del DF
Ley para erradicar la discriminación en el DF
Reforma Constitucional en materia de DH
Comisión de Política Gubernamental en DH
Ley para erradicar la discriminación en el DF
Reforma Constitucional sobre el derecho a la alimentación

Fuente: La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P. A.C., Centro Vitoria, Ciudad de México, 2009

**Anexo X. Redes, Comités, Coaliciones y Campañas de las que ha formado parte el Centro Vitoria**

<b>Nombre</b>
Red de Organizaciones de la Sociedad Civil Todos los Derechos para Todas y Todos
Comité de Enlace de Organismos Civiles para el Acuerdo de Cooperación Técnica
Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Consejo para Erradicar la Discriminación en el D.F.
Campaña "Sin maíz no hay país"
Coalición Mexicana por el Derecho al Agua (COMDA),

Fuente: Página Web, así como documentos del Centro Vitoria.

## **Anexo XI. Entrevista Miguel Concha Malo<sup>339</sup>**

**Ciudad de México, viernes 01 marzo de 2013**

**En su calidad de Fraile y defensor de los derechos humanos**

**¿Cuáles considera que han sido los cambios entre la CELAM de Medellín, Puebla y Aparecida?**

En la CELAM, de Medellín, el tema de los derechos humanos apenas comenzaba a aparecer... Se hace explícito con la CELAM de Puebla, dado el contexto de las dictaduras militares de la Doctrina de Seguridad Nacional, básicamente en la violación de los derechos políticos y civiles. En tanto los derechos humanos es como un contrapeso a las dictaduras y de la Doctrina de Seguridad Nacional. Juan Pablo II en su visita a EUA a la Organización de Naciones Unidas en Nueva York y a la Organización de Estados Americanos, en Washington, ya denunciaba a esos regímenes por las graves violaciones a los derechos humanos. En la CELAM de Santo Domingo es cuando se habla de los Derechos Sociales, con una mayor perspectiva integral, ya asumiendo la doctrina actualizada de los derechos humanos y de la obligatoriedad que tienen los Estados democráticos, en torno a lo conforme en su configuración con lo que es la enseñanza de lo que es el magisterio de la Iglesia Católica Pontificia y Episcopal, ya se habla de que los Estados tienen que promover y garantizar los derechos sociales, como son, salud, educación, etc. En la Conferencia de Sto. Domingo se habla de los derechos de los pueblos indios, y también al derecho al medio ambiente sano, ya se hacen eco de las preocupaciones de la sociedad, por esos derechos sociales y esos derechos colectivos.

En Aparecida, también aparecen los derechos humanos, tengo la impresión que ahí es tratando de rescatar y subrayar el conocimiento, la posición, respeto y la garantía de la dignidad de la persona humana. Porque vivimos y eso lo denuncia claramente la Conferencia de Aparecida en el 2007, en un sistema que es depredador de la naturaleza y hace violencia de las personas humanas, con sus políticas económicas y medidas sociales, y entonces en consonancia de las enseñanzas de Juan Pablo II y Benedicto XVI, se insiste en la dignidad de la persona, que el ser humano nunca debe ser un objeto, sino que debe ser tratado como un sujeto libre, consiente, que tiene derechos, y que en reciprocidad así debe de ser tratado y así debe tratar a los demás, como que es en ese marco de fondo, más en confrontación, en contra del modelo económico liberal, es como ahí se promueve el compromiso de la Iglesia por los derechos humanos. Y claro como lo había hecho ya la III Conferencia Episcopal Latinoamericana, pues en Aparecida, se vuelve hablar de los rostros que son digamos, las categorías que son violentadas y todos los derechos humanos más en unos que en otros, según las categorías identificadas: con un rostro, en el continente Latinoamericano.

**¿En qué considera que está inserto el trabajo pastoral de los dominicos en lo que respecta al tema de los derechos humanos?**

Los dominicos desde el año 1968, en un Capítulo que le llaman..., es una asamblea, en un Capítulo General, que tuvimos en Valdenber Alemania, decidimos que la orden debería tener cuatro prioridades, una prioridad es ciertamente, dar testimonio y la predicación de la fe cristiana, de la fe católica, entre las personas y los creyentes alejados, es una primera prioridad, otra prioridad, que es algo muy conforme con la tradición nuestra, es la producción teológica actualizada, la síntesis entre la fe cristiana, católica y las culturas, los modos de pensamiento, las expresiones culturales, del mundo donde tenemos que predicar y los lugares en dónde estamos, otra finalidad, fue la comunicación humana, usando los medios masivos de comunicación, todo lo que tiene que ver con los medios de comunicación, prensa, tv, cine, ahora, las redes sociales y la otra que tiene que ver con la pregunta de tu entrevista, es la justicia social, retomamos una tradición que comenzó en

---

<sup>339</sup> Doctor y Fraile dominico, cofundador y actual Director General del Centro Vitoria; a su vez, ha impartido cátedra en las Facultades de Contaduría y Ciencias Políticas de la UNAM.

América Latina en el siglo XVI, con la primera comunidad que formaba la isla española, parte de esta isla que es hoy lo que se conoce como la República Dominicana, con la primera comunidad que se estableció en 1510 y 1511, y levantó la voz muy clara y contundentemente a favor de los aborígenes, defendiendo su condición humana, sus derechos culturales, sus derechos sociales, entonces, el tema de la visibilidad el tema de la justicia y de la paz, y en ese tema, el tema de la justicia, como debe de ser, el tema de los derechos humanos, pero dándole preferencia a los derechos de las personas más vulnerables y más discriminadas, sociablemente, étnicamente, culturalmente, por razones de género, de edad, [...] estas cuatro prioridades incluida ésta, de la justicia, han venido siendo rectificadas desde 1968, hasta hace tres años del último Capítulo General celebrado en Roma, por eso los dominicos no tuvimos ningún empacho dando primeramente acogida entre nosotros a los miembros del Socorro Jurídico Cristiano del Salvador, que desde el año 1979 había venido buscando en México, porque estaban siendo perseguidos, hostigados por el régimen militar del Salvador, que finalmente manda asesinar a Monseñor Romero de América, y después en 1984, animados y con un poco más de experiencia aprendida de los salvadoreños (as) abrimos nuestro propio centro desde hace ya casi más de 29 años.

### **Laicos:**

Siempre ha habido laicos, desde un inicio, como los hermanos Cuellar, más bien somos pocos, los dominicos quienes hemos estado directamente relacionados con los trabajos del Centro. Y además han pasado muchos laicos que han enriquecido los trabajos del Centro [...] no, los laicos, no llegan por el hecho de que nosotros somos dominicos, llegan por el compromiso con los derechos humanos, y para nosotros los religiosos es lo primero que les pedimos, llegan también con una simpatía hacia una orden religiosa que tiene una tradición del trabajo por la justicia, por la defensa de los derechos humanos, una orden religiosa que aquí en el Centro Cultural, expresa una actitud abierta, de acogida, de diálogo, de trabajo con una población que es plural, aquí hay creyentes y no creyentes, indiferentes y simpatizantes, pero nunca hemos tenido, jamás, una repulsa por alguien que se quiere comprometer por los derechos humanos, por el hecho de que el Centro es un Centro de los religiosos dominicos, nunca ha habido un repelo, una desconfianza, una sospechosa, ha habido siempre una relación muy abierta, muy confiada, muy libre, muy respetuosa, entonces ellos lo dicen, lo escriben, que están contentos de pertenecer a un Centro de una Orden religiosa, a ellos también se les genera un buen ambiente de trabajo, no desde el punto de vista económico, pero sí desde el punto de la motivación “

### **¿Ha habido autonomía de las actividades propias del Centro, respecto a las líneas de la orden de los predicadores?**

No ha habido contradicción, se ha podido ensamblar bien, y digamos que las líneas pastorales, bueno, no de toda la orden pero sí de la provincia, se han visto enriquecidas con el trabajo de los laicos del equipo del Centro, las mismas acciones pastorales que hacemos, teniendo como instrumento al Centro, y que giran con las propuestas, proyectos del Centro, pues no habido contradicción.

### **¿Ha habido momentos de interacción entre miembros del Centro y de la Orden, como talleres etc.?**

Nos ha faltado hacer más talleres para los propios miembros de la Orden, tenemos planeado a partir de este año, porque vamos a tener una reunión provincial, donde se van a evaluar todos nuestros trabajos, todas nuestras actividades y se van a tratar de evaluar y de hacer planeaciones, entonces una de las cosas que hemos pensado es que debemos enriquecer más el trabajo de los propios religiosos dominicos con la experiencia y la reflexión de 29 años que hemos adquirido en el Centro para el trabajo por los derechos humanos.

**Se ha catalogado al Centro Vitoria como un referente en el tema de la juventud. ¿Cuál es el interés del Centro Vitoria por promover los derechos humanos en el grupo de población joven, particularmente universitarios? ¿Cuál es el contenido que motiva este trabajo?**

Esta es una prioridad que nosotros tuvimos en el Centro desde sus orígenes, así como dijimos que nuestro trabajo iba dirigido preferencialmente hacia los sectores más discriminados y vulnerables, también dijimos que iba a ser dirigido preferencialmente hacia los jóvenes, teníamos en la cabeza varias cosas; primero que la población mexicana es mayoritariamente Joven, después, el Centro se iba a llamar Fray Francisco Vitoria, fue un académico, un universitario, y el Centro iba estar enclavado en el Centro Universitario Cultural, creado por la provincia de los dominicos en México como un instrumento de servicio a la comunidad universitaria de la UNAM, estamos hablando también de la población universitaria, esa es una razón por la cual dijimos prioritariamente los jóvenes. Y luego también teníamos metido en la cabeza que la tercera Conferencia Episcopal Latinoamericana, celebrada en Puebla, al mismo tiempo que habló por una opción preferencial por los pobres, habló también de una opción por los jóvenes. Era una opción, debe seguir siendo una opción para la Iglesia en América Latina, por eso el Centro siempre ha sido sensible y ha querido generar proyectos para y con los jóvenes, porque los proyectos que se han hecho ha sido para y con los jóvenes; la Escuela de promotoras y promotores ... ha generado una metodología de trabajo en donde los jóvenes participan activamente, y terminan haciendo ellos sus propios proyectos de educación y promoción de los derechos humanos entre otros grupos de jóvenes en donde se desenvuelven y en sus propias comunidades, bueno los miembros del Centro y éstos son muy sensibles a este sector de la población. Y además nosotros en el Centro estamos convencidos de que por el modelo económico y la política social establecida, los jóvenes han venido siendo un grupo cada vez más discriminado, también criminalizado, esa es otra razón, la prioridad, no es solamente por su número, no es solamente por la ubicación del Centro, no es solamente porque lo dicta el Magisterio de la Iglesia, sino por el hecho de que ellos son un grupo cada vez más discriminado por las condiciones económicas, sociales que se viven en contra de la juventud, y eso habla de que México ha desperdiciado gravemente el bono demográfico, desperdiciado de la manera más irresponsable y cruel el bono demográfico.

**¿Qué me podría decir de la participación del Centro Vitoria y en particular su papel como Director en el espacio público?**

En el DF., se han dado gobiernos más democráticos; un gobierno más sensible, a los derechos humanos, un gobierno más abierto a la participación de la sociedad civil, en general mi participación ha sido positiva. Mi participación ha sido por mi compromiso con los derechos humanos, yo estoy convencido que la causa de los derechos humanos impone el cambio de procesos estructurales. Para ello, es necesario que se vayan realizando en la promulgación y elaboración de leyes, así como en el establecimiento de políticas públicas, yo estoy convencido que los cambios no sólo deben de ser terapéuticos, es decir, que vayan a remediar resultados, sino que tienen que ser proféticos, tienen que llegar a cambios estructurales.

Los derechos humanos se violan sobre todo porque las estructuras los propician, porque hay vacíos legales, porque hay instituciones que no funcionan o funcionan mal, hay políticas públicas inoperantes, yo estoy convencido de eso, de dichos cambios, por eso en la medida de mis posibilidades académicas, religiosas, sociales, me he comprometido con esos cambios. Por compromiso mío y del Centro estuvimos en la Elaboración Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos; y coadyuvamos en la promoción de que otras organizaciones participaran en dichos trabajos. También participamos en la Reforma a la Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el DF, y ahí me eligieron las organizaciones para que fuera la voz de dichas propuestas.

**Desde sus inicios el Centro Vitoria, fue de las primeras que en el ámbito de la educación y capacitación, impulsaron la conformación de organizaciones abocadas al tema de derechos humanos, ¿hoy día el Centro Vitoria, ha sido impulsora para que éstas organizaciones incidan en el ámbito público?**

Exactamente. Por eso es que hemos participado y luego compartido nuestra experiencia en la elaboración del Diagnóstico, en la elaboración del Programa, en promover la participación, en la Reforma a la Ley para prevenir y erradicar la discriminación.

**El Centro tuvo una Participación importante en la Reforma Constitucional de los Derechos Humanos ¿me puede hablar de ello?**

Sí, estuvimos con ese tema desde el año 2002-2003 [...] en la elaboración del Diagnóstico sobre los derechos humanos en México, ahí estuvimos, convencidos de los cambios estructurales, en el 2003 las organizaciones civiles me pidieron que estuviera ahí como un referente de ellas, estuve ahí y hable, con una actitud y una voz ciudadana ¿eso tiene que ver con mi condición de dominico? absolutamente, absolutamente, los religiosos dominicos cuando hemos hecho algo, hemos estado donde están los problemas, donde se toman las decisiones, no con una perspectiva partidaria, sino con una perspectiva ética, no desde las alturas, sino ahí abajo, donde se cuecen las habas, no digo que ahí arriba no se esté pero abajo es donde hace falta que estemos, yo he sido respetuoso de otros ciudadanos y ciudadanas que no piensan exactamente como yo, pero yo he estado también representándolos, también haciéndolos presentes, y esa es parte de mi tarea. Yo creo que ahí es donde debo estar. Y luego como dices, en el DF, también me pidieron cuando se elaboró el Diagnostico sobre los Derechos Humanos (2007-2008), también me pidieron que ahí estuviera junto con académicos, con Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, diputados de la Asamblea Legislativa, con el Jefe de Gobierno del DF, con miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En este contexto de la Reforma Constitucional de los Derechos Humanos, ahí estuvimos, eso comenzó desde el propio diagnóstico del 2003, el propio diagnóstico, ya pide una Reforma Constitucional para que ya sean reconocidos a nivel Constitucional los instrumentos internacionales. La cual se elaboró en 2010 y se promulgo en 2011.

**¿Cuáles considera que son las implicaciones de dicha Reforma y sus para para los DESCA? ¿Cuáles serían los logros?**

Poder presentar políticas públicas a nivel Federal o del DF, fundamentadas no sólo en lo que establecía la Constitución, sino lo que ahora establecen los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos a nivel Constitucional, ya tú puedes presentar propuestas, incluso ya lo hemos intentado, ya lo hemos hecho, no es tanto, pero ya hemos interpuesto demandas judiciales junto con otros organismo de derechos humanos, por ejemplo con Green Pece que defiende al medio ambiente sano, fundamentadas en los instrumentos internacionales a la protección de los derechos humanos, es lo que hemos hecho.

**Y los retos ¿cuáles serían?**

Falta mucho, los jueces tienen que ser formados y capacitados en este tipo de litigios. Pero hemos estado impulsando la Ley de amparo que acaba de ser aprobada en la Cámara de Diputados, el 12 del mes pasado, nosotros hemos estado luchando por la Reforma al Art.105, 107 y 109, que nos permite hacer justiciables derechos colectivos, que nos permite hacer justiciables derechos difusos, donde estarían los derechos

económicos, sociales, culturales, por aquello que te digo que estamos convencidos de los cambios estructurales, hemos estado impulsando eso.

**Lo que han hecho ustedes desde sus Informes, en donde han apelado en que dichos instrumentos permitan hacer justiciables los DESCA**

Así es, y para eso necesitas cambios legales, cambios institucionales. Habría una crítica a los Pactos Comerciales Internacionales, en donde se favorece a las empresas con mayor poder comercial. Se establecen en condiciones desiguales.

**El tema de los Derechos Humanos tiene que ver con problemas estructurales, ¿Cuáles considera usted que son sus implicaciones en el tema de la Reforma Laboral y Reforma Educativa?**

Mira, la Reforma laboral es lo que nosotros vemos que dentro del neoliberalismo se llama la tercera generación de reformas considerando a los derechos de los trabajadores más bien como obstáculos para el desarrollo lógico y sistemático de este tipo de capitalismo, son disruptores los derechos laborales para el desarrollo de esas políticas, son la implantación y desarrollo de ese modelo, son la tercera generación de ajuste estructural que llaman ellos, es una estructura nueva, pero para beneficiar al capital, entonces son la tercera generación de reformas estructurales y de compensación social, porque lo único que admiten esas políticas, son políticas focalizadas, insuficientes, selectivas, simplemente para mantener los niveles de pobreza, para mantener, no corrigen los problemas de desigualdad; esto, para que las condiciones sociales les sigan siendo favorables. El parámetro, el paradigma de los derechos humanos, exigen otros modelos económicos, otras políticas sociales, otras instituciones, otras leyes, otra manera de ser y vivir y de relacionarte en sociedad.

**¿Pareciera que para un sector de la sociedad, es incompatible una efectividad de los derechos humanos y un desarrollo económico?**

No debiera ser porque desarrollo económico no es lo mismo que crecimiento económico, hay una gran diferencia entre, crecimiento económico desarrollo económico y desarrollo humano, lo que nos interesa en primer lugar es el desarrollo humano, entonces en el desarrollo económico y en función del desarrollo humano y el desarrollo económico, el crecimiento económico. Porque puede haber y es lo que hay, mucho desarrollo económico y menos desarrollo humano. Y la Iglesia Católica, el magisterio pontificio, desde el ilustre Pablo VI, en su encíclica de 1967, que lleva por título *Populorum Progressio*: Por el desarrollo de los Pueblos, que no es lo mismo que crecimiento económico, que desarrollo económico y que desarrollo humano, ya planteó que lo ético son éstos dos y el desarrollo de los pueblos, y que el parámetro es el ser humano, en su dignidad, en sus derechos, no el crecimiento económico de los capitales, en medio de un mar de desigualdad y de inequidades, en medio de una población cada vez más empobrecida, cada vez más discriminada, cada vez más ninguneada, cada vez más violentada en su elemental condición humana; esto no puede ser aceptado por ninguna ética decente, sea confesional o no, pero desde luego, de ninguna ética cristiana. Ahí estamos juntitos, con muchos otros que no se dicen cristianos.

**¿Cuál es la relación entre la Comisión de Justicia y Paz de la Orden de los Predicadores y el Centro Vitoria?**

La hago yo, desde la Dirección General, porque la orden desde 1978, para poder llevar a la práctica está prioridad de justicia y paz, creó promotores a nivel de toda la orden, a nivel regional, y pidió que se hiciera a nivel nacional; entonces ya desde 1981, yo fui nombrado promotor regional de Justicia y Paz, (ese

nombramiento lo hizo Roma, la curia general), me nombró promotor regional de Mesoamérica, y eso coincidió muy bien con los inicios del Centro Vitoria, ya que se dedicó primero de los refugiados del cono sur, pero después, en el 2002, en América Latina, por el CIDALC, fui nombrado promotor de toda América Latina y el Caribe de Justicia y Paz.

### **¿Qué implica este trabajo?**

A pues, es promover el compromiso de todas las provincias de todas las entidades dominicas de América Latina y el Caribe, de todos los temas de Justicia y Paz, y por quiénes no lo han hecho, un poco decirles en qué consiste, cómo lo pueden hacer, qué actividades pueden implementar, la experiencia del Centro nos sirvió para proponer un poco con ello, o apoyar a los que lo están haciendo, cómo lo están haciendo.

### **¿Cuáles considera usted que son los retos de la Iglesia Católica frente a los derechos humanos? Por ejemplo con lo que usted ha llegado a llamar derechos modernos ¿Qué significa esto?**

La Iglesia debe tomar muy en serio, primero en su interior, el reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos, porque a veces la misma Iglesia que hacía el exterior tiene un discurso ilustrado; bueno, a veces hacia el interior no lo respetamos tanto, algunas veces se ha limitado el derecho a la libertad de expresión, muy frecuentemente hay imposiciones, hay censuras, hay descalificaciones y no hay mucha escucha, no hay mucho dialogo, es una cosa que en México, desde hace muchos años, decía un Obispo un gran Obispo Mexicano, que tuvo una gran presencia en la historia de México y es un referente para muchos que aprecian que dentro de la Iglesia no todo es igual, sino que hay diferencias, afortunadamente, que era Sergio Méndez Arceo, él siempre estuvo diciendo y ayudo a estudiantes de comunicación de la escuela Carlos Septiem, que hicieron tesis para graduarse, hablando de la libertad de opinión dentro de la Iglesia.

La Iglesia habla mucho en su enseñanza de la igualdad del hombre y de la mujer, que bueno, y habla que hay que respetar la dignidad de la mujer, la igualdad de derechos, pero dentro de la Iglesia pues tenemos todavía, hay que reconocer que todavía ésta, está más discriminada dentro de la Iglesia, y se ha ido corrigiendo pero todavía falta mucho.

Mira en procesos judiciales. Tienen que salvaguardar los derechos humanos, tú tienes que saber quién te acusa, de qué te acusa, tienes que tener la posibilidad de defenderte, de tener un juicio justo, es decir, ahí hay un reto que tenemos que enfrentar, el Código de Derecho Canónico no reconoce cabalmente los derechos humanos dentro de la Iglesia, aunque si habla de derechos dentro de la Iglesia, y si habla de los derechos de los fieles dentro de la Iglesia, pero lo hace a mi manera de ver, no de una manera no muy consecuente de los derechos humanos.

Y otro, que hay derechos colectivos que deben ser acogidos por la Iglesia, las mujeres, los derechos debidamente reconocidos y respetados, la Iglesia todavía, en mi gusto, es muy misógina, eso se tiene que superar, para los cristianos, la carta fundamental se llama el evangelio, esa es la carta fundamental de los cristianos, llamémoslos católicos o como queramos, es el evangelio y el paradigma es Jesucristo, ese es el paradigma, lo que Jesucristo hizo, cómo lo dijo, ahí están los derechos humanos, no habló de eso porque era ....; un concepto que pues bueno, pero ahí están los derechos humanos, de los discriminados, de los vulnerabilizados, de los derechos de las mujeres también.

Otra cosa, los derechos de las personas que tienen una orientación sexual diferente, son derechos humanos, son seres humanos, y los derechos humanos son iguales, tomando en cuenta las condiciones de cada cual, pero son iguales, y ellos pues tienen una condición distinta de los que somos heterosexuales, su condición es homosexual y lesbiana, bueno, pero qué, tienen derechos: a su dignidad, a su trabajo y a su manera de ser, y bueno, yo no soy de esos, yo me descubrí de otra manera, pero sí sé que todos ellos tienen derechos.

Y bueno, que bueno que en todos estos casos de pederastia, el Magisterio Pontificio cambio de actitud, pero mucho tiempo frente a esos casos, la solución era para no causar escándalo, aunque se hayan llevado de corbata

a varios niños y niñas, dejando a las víctimas victimizadas, cambiándolos de circunscripción canónica o mandándolos a un centro de rehabilitación, pero no había nada para las víctimas, que bueno que eso se cambió y se dijo, se dice que la prioridad ahora son las víctimas y que hay que denunciar esos casos y que tienen que ser procesados y sentenciados y sancionados, pues sí, eso lo hizo Benedicto XVI, ya cuando fue Benedicto XVI, antes no.

**¿Considera que organizaciones con perfil cristiano, abocadas a la defensa y promoción de los derechos humanos han modificado o han tenido alguna fricción con la Iglesia Católica, en particular, ustedes como miembros de la curia, con la orden de la provincia?**

Con la Provincia y con la Orden no hemos tenido ningún problema, más bien ha sido una actitud y una política de apoyo y también de defensa de lo que estamos haciendo frente autoridades civiles y eclesiásticas, más bien ha sido una actitud de acogida, frente a lo que estamos haciendo.

Y con relación a la Iglesia, yo debo decir que tampoco he tenido problemas, y sabes porque, porque cuando termino de ser presidente de la Conferencia Episcopal Monseñor Obeso Rivera Arzobispo ya emérito de la Ciudad de Xalapa, hace ya como 10 años, se propuso y fue electo presidente de la Conferencia Episcopal Social de la Conferencia del Episcopado Mexicano, un hombre culto, inteligente, sano, un buen Obispo, un buen Pastor, generó dentro de la Comisión Episcopal de la Pastoral Social, un Consejo Consultivo, porque la Comisión de Pastoral Social la conforman Obispos y esos Obispos que son de varias Diócesis, hay una dimensión que le llaman de derechos humanos, hay uno que tiene que ver con de los migrantes, la salud, hay una que tiene que ver con el VIH-SIDA, hay uno de derechos humanos y este Obispo dijo que estuviera, y creó la Comisión Consultiva y nos llamó a algunos de nosotros que éramos vistos antes como apestados, como ... , porque yo te quiero decir que desde la Iglesia Católica hubo toda una estrategia para marginar, descalificar e incluso deslegitimar a todos los que estuviéramos en la línea del compromiso social liberador.

**¿Teología de la Liberación?** Sí, no se logró llegar hasta la deslegitimación, pero sí nos marginaron y descalificaron.

Se armó esta Comisión Consultiva, yo no he tenido problemas hasta ahorita con alguna jerarquía eclesiástica, yo tengo todo el apoyo de la Orden y el apoyo de la Conferencia Nacional de Religiosos de México

**¿Cuál cree que ha sido el papel de organizaciones con perfil religioso que trabajan el tema de los derechos humanos en México?**

Creo que hemos colaborado en una cultura de los derechos humanos con la labor en la promoción, educación, publicación, con nuestras denuncias públicas, hemos colaborado a una generación de cultura más respetuosa, hemos contado con la colaboración muy valiosa de algunos y algunas periodistas y algunos medios de comunicación, ya sea proporcionando información, que ha sido útil para la elaboración de los Informes, y a su vez, éstos mismos, han hecho públicas nuestras denuncias, muchas veces poniendo en riesgo su propia vida, su estabilidad laboral; se han sumado académicos, alumnos, particularmente de posgrado, si ahora en México se habla de derechos humanos, no sólo ha sido por organizaciones como la nuestra, sino por periodistas, académicos, en la consideración de que el eje, son los derechos fundamentales.

